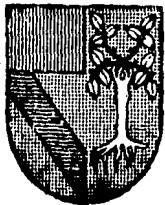


30 8909

24
20j



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.

"Los salarios minimos y la crisis economica en México"

TESIS CON
FALSA FE ORIGEN

T E S I S

Para optar por el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

LUZ MARIA MONTIEL VILCHIS

MEXICO, D.F., A 9 DE MAYO 1988



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

CAPITULO I. SALARIO MINIMO.

- TEMA 1. Terminología.....
- TEMA 2. Formas del Salario.....
- TEMA 3. Prestaciones que comprende el Salario.....
- TEMA 4. Principios de Igualdad del Salario.....

CAPITULO II. SALARIO MINIMO, ANTECEDENTES HISTORICOS.

CONCEPTO.

- TEMA 1. Antecedentes Históricos Internacionales.....
- TEMA 2. Antecedentes Históricos Nacionales.....
- TEMA 3. Legislativas en los Estados.....
- TEMA 4. Constitución de 1917.....
- TEMA 5. Federalización en Materia Laboral.....
- TEMA 6. Antecedentes y Proyectos de la LFT. de 1931.....
- TEMA 7. Reformas de 1962.
- TEMA 8. Antecedentes y Proyectos de la LFT. de 1970.....
- TEMA 9. Reformas Actuales.....
- TEMA 10. Concepto.....

CAPITULO III. FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS Y ASPECTOS ECONOMICOS.

- TEMA 1. Normas Protectoras del Salario.....
- TEMA 2. Fijación de los Salarios Mínimos.....
 - 2.1 Generalidades.
 - 2.2 Sistemas para la fijación de salarios.
 - 2.3 Fijación de los salarios mínimos en la LFT. de 1931.
 - 2.4 Reformas de 1962 para la fijación de salarios - mínimos.
 - 2.5 Actual fijación de los salarios.
- TEMA 3. Cuestión Económica en los Salarios.....
- TEMA 4. Campo de la Economía en los Salarios.....
- TEMA 5. Problema del Empleo en México.....
- TEMA 6. Ingreso.....
- TEMA 7. Los Salarios, la Economía y la Social.....

CAPITULO IV. REVISION DEL SALARIO MINIMO.

- TEMA 1. Necesidad de una Evaluación del Salario Mínimo.....

CAPITULO V. COMISIONES DE SALARIOS MINIMOS.

- TEMA 1. Comisión Nacional de Salarios Mínimos.....
- TEMA 2. Comisiones Regionales de Salarios Mínimos.....

CONCLUSIONES.....

I N T R O D U C I O N .

Por su origen el derecho laboral es un derecho polémico, puesto que ha sido el producto de una lucha por conseguir el mínimo de bienestar a que tiene derecho cualquier persona como tal.

Polémica que es, y que siempre se ha dado entre empresa y trabajadores; estos últimos por conseguir mejoras en su nivel de vida y - aquellos por obtener más y a menos costo.

Por otro lado, aún sabiendo que, para que se diera la situación actual en México, intervinieron otros factores sumados, también el económico pero, trataremos de analizar meramente el aspecto económico, ya que consideramos, a primera vista el que afecta más directamente la población.

Es por esto que, consideramos que el motivo de estas luchas es la salarial.

Sabemos que desde siempre se ha tenido, entre otras cosas preocupaciones fundamentales, dentro de la sociedad, la de encontrar medios para asegurar la vigencia de los salarios equitativos, en época más reciente, la declaración de principios y programas de acción - adoptada por la Conferencia mundial tripartita sobre el empleo, la - distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo, incluye la recomendación de que, como parte de la estrategia de desarrollo destinada a la satisfacción de las necesidades básicas, se adopten políticas salariales tendientes a asegurar niveles de vida "mínimos".

Entre las medidas que correspondería, quizá, utilizar para alcanzar este fin, la de establecer límites mínimos obligatorios en cuanto a los salarios.

Se analizara como tema primordial la fijación de los salarios -

ya que estos de alguna manera serán los que determinen la forma en que se va a apagar a los trabajadores y de esto dependerá, también, la cuestión económica desde el seno de la sociedad que es la familia hasta la comunidad.

En México el tema de los salarios ha sido objeto de varios estudios, sin embargo, la mayoría de los trabajos son parciales ya que se han preocupado por describir y explicar algunos de los aspectos del problema; evolución de los salarios, poder adquisitivo de los mismos, estructura externa o interindustrial, no descartando en el desarrollo de éste tema que vamos a tratar, ya que, pensamos que para hablar de crisis económica en nuestro país es necesario abarcar todo lo posible de aquellos factores que intervienen en la economía nacional.

Los diferentes análisis se han concentrado en las determinantes del salario y los efectos de sus variaciones, como puntos importantes o si no de base fundamental, sobre el nivel de vida de los trabajadores.

El propósito de éste trabajo es presentar un enfoque global del problema salarial, abordándolo desde diferentes ángulos posibles, a fin de tener una visión general del tema, procurándose los efectos que producen los incrementos salariales en el sistema económico; distribución del ingreso, empleo, estructura salarial, costos de producción y proceso inflacionario.

También propondremos, quizá, alguna o algunas soluciones que se pueden detectar fácilmente, obviamente no pensando en soluciones a corto plazo, tampoco pretendemos que se sugieran soluciones

que por generaciones no se verán resultados y que se siga perjudicando a los diferentes estratos sociales, por ser estas de muy largo plazo.

CAP. I SALARIO.

TEMA 1

TERMINOLOGIA:

Para entender qué son los salarios mínimos es, sin duda, necesario hacer mención de conceptos fundamentales, como es el concepto de salario general.

Comenzaremos con las raíces etimológicas; la voz salario viene - del latín "salarium" y ésta a su vez de "sal", esto es debido a que - en la antigüedad era costumbre pagar los servicios, sobre todo el doméstico, con una cantidad fija de sal.

Posteriormente, al crearse la necesidad de pagar el trabajo que realizaba cualquier persona surgen diferentes conceptos, incluso se - puede decir que hay una gran diversificación en el término que se utilizaría para denominar ese pago, para unos sería el sueldo, otros el salario para otros el jornal y para otros sería la retribución, que - en la actualidad a cada uno se le ha dotado de significado diferente:

Jornal:-Es el que se paga por el trabajo de un día y es la expresión para significar el salario de los campesinos.

Sueldo:- Es la paga por un mes de trabajo y sería el pago que se les hace a los empleados.

Retribución:-Sería el pago por unidad de obra.

Pero nosotros nos inclinaremos a la palabra salario que, pasaremos a su definición, que cabe hacer la aclaración que se analizaran - diferentes conceptos, toda vez que las diferentes doctrinas señalaran su propia definición.

Primeramente haremos una clasificación de los puntos de vista des de los que se puede estudiar éste término.

a) Punto de vista económico: El salario es un factor de la - - producción, es un costo y que se determina desde el punto, liberal, marxista, neocapitalista. Liberal significa la cantidad de artículos necesarios para alimentar y vestir al individuo y a su familia; el marxismo señala que el salario es una suma determinada de dinero - que viene a determinar la cantidad de trabajo, se habla de una plusvalía; la neocapitalista "el salario debe ser suficiente para la sus tentación de un obrero" (I)

b) Punto de vista sociológico: el salario como factor fundamental que permite ser suficiente para desarrollar las diversas formas de la vida del hombre.

c) Punto de vista jurídico: El salario como objeto directo de - la obligación es una relación de trabajo.

A continuación analizaremos algunos conceptos de diferentes autores tales como:

Gide que, señala que el salario es " la renta provecho o beneficio cobrado por el hombre a cambio de su trabajo" (II)

Pérez Botija dice que, "el salario es lo que el trabajador reci be a cambio de sus esfuerzos en la actividad profesional" (III).

La legislación mexicana también se ha preocupado por proporcio- nar el concepto que maneja de salario; en la ley federal del tra- bajo de 1931 que, en su artículo 84 establecía que, "el salario era - la retribución que debía pagar el patrón al trabajador por virtud -- del contrato de trabajo" (IV).

El artículo 82 de la ley del trabajo actual de 1970 señala que, "el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo" (V).

(I) LEON XIII. Rerum Novarum. Documentos pontificios.

(II) CAVAZOS FLORES, BALTAZAR. 35 lecciones de derecho laboral. ed. Trillas P. 159.

(III) Ibidem.

(IV) Ley federal del trabajo 1931

(V) De la Cueva ? Mario. El nvo. de Méx. del trabajo Ed. Porrúa PP. 294.

No hay duda que los conceptos se refieren a un servicio y al pago del mismo pero, nosotros para cualquier efecto tomaremos en cuenta el que señala la ley federal del trabajo de 1970, no negando que todas contienen los mismos elementos.

Es, sin embargo, indudable que exista una evolución de tipo histórico de la definición en nuestra legislación que, a continuación -- haremos una breve referencia.

En el proyecto del Código Federal del trabajo presentado por la Secretaría de Gobernación a un convenio obrero patronal en noviembre de 1928, se encontraba el siguiente artículo 88 "se entiende por salario, para los efectos de este código la retribución pecuniaria que debe pagar el patrón al trabajador por los servicios prestados" (VI).

El proyecto Portes Gil agravó las condiciones de los trabajadores al definir el salario como "retribución que debe pagar el patrón al trabajador en virtud del contrato de trabajo" (VII).

Para perfeccionar el concepto, el congreso de la unión, al discutir el proyecto de la Secretaría de Industria agrego el parrafo segundo del art. 86, en el que se dijo que en el salario se comprende -- "tanto los pagos hechos por cuotas diarias, como las gratificaciones, percepciones, habitaciones y cualquier otra cantidad que se entrega a un trabajador a cambio de su labor ordinaria" (VIII).

La Suprema Corte de Justicia en jurisdicción firme dijo "de los terminos del art. 85 de la Ley Federal del trabajo se desprende claramente que, el salario no consiste únicamente en la cantidad de dinero que en forma periodica y regular paga el patrón al trabajador, -- sino que ademas de esa prestación principal, estan comprendidas en el mismo, todas las ventajas económicas establecidas en el contrato, en-

(VI) Ibidem.

(VII) Ibidem. Pp. 295.

(VIII) Ibidem.

favor del trabajador" (IX).

La comisión decidió confirmar la concepción unitaria del salario es decir, que se debería de pagar al trabajador por su trabajo.- Esto es para que el trabajador pudiera obtener lo indispensable para una vida decorosa tanto en él como de su familia.

(IX) Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. México 1965.
Pp.143.

cfr. BRISEÑO RUIZ ALBERTO. Derecho Individual del Trabajo. Méx. 1979.

cfr. DE BUEN, NESTOR. Derecho del Trabajo Ed. Porrúa, México.

TEMA II

FORMAS DE SALARIO:

"El producto de trabajo que proporciona la empresa la utilidad inmediata del rendimiento del trabajo, constituye a la vez la base del derecho del hombre trabajador a una contraprestación adecuada a la forma de retribución del trabajo" (I).

Pero, ¿como se determina la forma de retribución?

Dicen autores como Humberto Hugo Hilf que, en el salario se -- guarda una relación con el rendimiento en el trabajo; aqui se pres-- tan dos cuestiones, la primera es positiva ya que, el trabajador -- podra obtener mejor pago por el rendimiento, es decir, por cantidad de trabajo, exigira a los trabajadores un mínimo rendimiento y ademas es gran ventaja para los patronos por que ellos obtiene mayores rendimientos, utilidades y ganancias y quizá mas seguras.

El segundo aspecto en nuestra opinión es negativo, ya que para los patronos indica el aumento de gastos de diferente indole y para el trabajador que no obtenga un rendimiento superior al mínimo es-- tablecido por la misma empresa, solo obtendra el mínimo de la retri bución.

Podríamos partir de que si la función de trabajo es crear, me-- diante la prestación de un servicio, debidamente valorizados, cons-- tituye la base del pago por el trabajo que se ha prestado por parte del trabajador.

Entonces para la valorización de dicho producto o servicio in-- tervienan factores de tipo politico y de mercado de trabajo; poli-- tico toda vez que, el gobierno interviene para la determinación de las formas salariales ya que, a travez de sus organos lo hacen - -

(I) HUMBERTO H. Hilf, La Ciencia del trabajo. Ediciones RIALP Ma-- drid Pp. 473.

señalar; en cuanto al mercado de trabajo, el salario sera el dinero que se va a dividir en dos partes que son: el factor tiempo y el valor relativo en dinero del puesto de trabajo y en cuanto a la cuantía que se otorgara por la prestación del servicio que ejerce la forma - salarial que son "las diferentes maneras de ser de la retribución -- que debe pagarsele al trabajador" (II).

Estas formas pueden ser: el salario por unidad de tiempo por - unidad de obra, el salario a comisión y el salario a precio alzado, - esta clasificación ha sido establecida en la misma ley en sus arts.- 25 fracc. VI y 83 que a la letra dice:

"El escrito en que consten las condiciones de trabajo debera' -- contener : la forma y el monto del salario.

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de -- obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera"(III).

Anteriormente las disposiciones sobre la forma de salario en la - L.F.T. de 1931 decia en su art. 24 fracc. V "el contrato de trabajo- escrito contendra: el sueldo, salario, jornal o participación que -- habra' de percibir el trabajador. Si aquellos se deben calcular por - unidad de tiempo, por unidad de obra o de alguna otra manera"(IV).

Podemos observar que en ambas redacciones a los arts. de las -- respectivas leyes, en cuanto a los años de 1970 y 1931 que al hablar de la forma de pago no es limitativa, simplemente enunciativa, sin - embargo, consideremos que las formas de salario contenidas en la ley federal de trabajo de 1970 son usadas en todos los casos.

Ahora procederemos a definir cada una de las formas de salario.

"El salario por unidad de tiempo es aquel en que la retribución- se mide en función del número de horas mediante las cuales el traba-

(II) De la cueva ? Mario, El nuevo derecho mexicano del trabajo Pp.- 304 .

(III) Ley federal de trabajo 1970 Ed. Porrúa Art. 25 y 83.

(IV) Ley federal de trabajo 1931 Art. 24

Jador está a disposición del patrono para prestar su trabajo"(V).

Al hacer mención del número de horas podemos apreciar que la definición está basada en el art. 58 de la LFT. que , hace mención de la jornada de trabajo.

"El salario por unidad de obra es aquél en que la retribución se mide en función de los resultados del trabajo que preste el trabajador"- (VI).

Esta definición ha sido motivo de muchas críticas , ya que como dice Adam Smith en su libro "La riqueza de las Naciones", afirmo que "es agotador y perturba seriamente la salud" ya que los trabajadores por el ansia de obtener más dinero para mejorar sus condiciones de vida, haran esfuerzos que incluso ateten contra su salud.

"El salario a comisión es aquél en que la retribución se mide en función de los productos o servicios de la empresa vendidos o colocados por el trabajador" (VII).

Aqui clasificaremos a los vendedores de "puerta en puerta"que en la realidad no estarían sujetos a una determinada jornada de trabajo, ni una serie de limitaciones, que estarían aquellos trabajadores, sujetos a una jornada y dentro de un establecimiento destinado a las actividades propias de la empresa.

"El salario a precio alzado, es aquel en que la retribución se mide en función de la obra que el patrono se propone a ejecutar" (VIII).

Realmente con el autor Mario de la Cueva ésta es la forma que permite mayor la explotación de los trabajadores, por el afan de la obtención de mayores utilidades.

Desde nuestro punto de vista, consideramos que la mejor forma de salarios, que evitaría la explotación de los trabajadores es el salario-

(V) DE LA CUEVA, Mario el Nvo. de "Méx. del trabajo ed. Porrúa Pp. 305.

(VI) IBIDEM.

(VII) Ibidem Pp. 305.

(VIII) Ibidem.

por unidad de tiempo; es la más justa puesto que la cantidad a pagar por el lapso de tiempo no queda sujeta a la voluntad de las partes, principalmente a la patronal, ya que, por lo que respecta a la relación laboral es ésta la que marca la pauta para la determinación del salario. Así pues de acuerdo a la forma que proponemos queda sujeta al factor que no es precisamente la voluntad del patrón sino que se tomará en consideración la retribución justa en la relación al lapso de tiempo laborado.

TEMA III.

PRESTACIONES QUE COMPRENDE EL SALARIO:

Es muy discutido si todas las percepciones que obtienen los trabajadores son partes integrantes del salario, tal es el caso de aquellos que obtienen premios por asistencia o por perseverancia, etc. o aquellos trabajadores que, en cumplimiento de sus servicios tienen que realizar esporádicamente viajes siendo éstos erogados por la misma compañía de la que depende.

A raíz de esta situación se ha dicho que el trabajador se verá beneficiado por aquellas percepciones que se hayan estipulado en el contrato de trabajo. Sin embargo, la dificultad nace cuando el trabajador, más allá de los límites que han sido señalados en el contrato obtiene ciertas ventajas de tipo económico como las mencionadas anteriormente de aque que surga la siguiente pregunta. ¿Cuándo entran estas percepciones a formar parte del salario y cuando tiene el derecho el trabajador de exigirías? podríamos concluir de acuerdo con Mario de la Cueva que, "toda prestación ofrecida al trabajador, cualquiera que sea el nombre que se le hubiera dado, crea un derecho en su favor" (I).

Otra conclusión es, "que toda ventaja económica dada al trabajador a cambio de su labor ordinaria, en forma periódica, pasa a formar parte del salario" (II).

Hay que considerar que si bien es cierto, que se propugna por el bienestar del trabajador, es sabido que es necesario que, éstos obtengan no sólo el pago neto por sus servicios prestados a un patrón sino que, también tengan estimulantes de tipo económico para realizar su trabajo con verdadero placer y con mayor rendimiento que se vea beneficiada la empresa por la calidad de la producción.

(I) DE LA CUEVA, Mario Derecho Mexicano del trabajo, Ed. Porrúa 1949 - PP. 673.

(II) Ibidem Pp. 674.

Por otro lado es necesario que éstos estímulos de forma periódica otorgada por los patronos no sea solo para un número selecto de trabajadores sino que, sea en forma equitativa.

Una primera conclusión es sin duda, que, el salario estará integrado no por lo estipulado propiamente en el contrato de la relación -- laboral sino, que todas las prestaciones que, realmente le sean dadas al trabajador.

Y aquí surge una segunda pregunta ¿también será parte las prestaciones en especie que se le otorgan al trabajador? y a ésta pregunta -- Mario de la Cueva en su libro El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo -- que, también las prestaciones en especie integran el salario entendiendo por éstas aquellas distintas a la moneda.

Ahora pasemos al problema de aquellos pagos que se les hace a los trabajadores por gastos que éstos tengan que erogar fuera de las instalaciones de la empresa, para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato laboral, primeramente pensemos que éstos viajes no serán necesarios en forma continúa por lo que los conocidos como los viáticos no forman parte del salario para éste caso la Suprema-Corte ha sustentado la siguiente tesis: "Los viáticos y gastos de representación no forman parte del salario, puesto que no constituyen una -- retribución por los servicios prestados sino, una erogación derivada -- del propio servicio, de tal manera el trabajador solamente puede exigir su pago mediante la demostración que ha efectuado las erogaciones-respectivas" (III).

Otra situación que se ha presentado con respecto a la integración del salario es el del pago del aguinaldo, considerando que éste es un pago en forma anual pero, para todos los trabajadores por lo que hare-

(III) Amparo directo 5105/81.-Enrique Cuellar Díaz.-3 de marzo de 1982.-5 votos.ponente:Julio Sánchez Vargas. Procedentes:Amparo directo 4527/77.Banco Nal. de Crédito Ejidal S.A.DE C.V. hoy Banco Nal.de Crédito Rural, S.A. 11 de enero de 1978.-5 votos ponente. Julio Sanchez Vargas - amparo directo 8472/66 José Galeazzi Mora.-17 de enero de 1969 unanimidad de votos 4 ponente Ramón Janedo Aldrete.

mos mención de lo que ha dicho la Corte al respecto: "De acuerdo con el art. 84 de la Ley Federal del Trabajo, el salario se integra con los pagos hechos en efectivo, por cuota diaria gratificaciones, percepciones - habitación, primas comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. - - Ahora bien si el aguinaldo es una prestación creada por la ley y susceptible de ser aumentada por los contratos, es evidente que el pago de ésta percepción forma parte de las percepciones a que se refiere el citado artículos y por lo tanto es computable para los efectos de la integración del salario, y para su cálculo debe tomarse en cuenta de que se trata de una percepción pagadera anualmente por el año de servicios o el tiempo proporcional" (IV).

Para concluir diremos lo que ha dicho la Corte con respecto al tema que estamos tratando: "Independientemente de la denominación que se dé al concepto de pago si el trabajador tiene incorporado a su salario el llamado "tiempo extra" como pago normal y constante, debe entenderse que forma parte del salario, por ser una percepción regular y fija" (V).

(IV) Amparo directo 4685/1.-Ferrocarril del Pacífico S.A. de C.V. 21 de julio de 1982. Unanimidad de votos.ponente: Alfonso López Aparicio. Amparo directo 4443/81 Ferrocarril del Pacífico S.A. de C.V. 30 de junio de 1982.- 5 votos Ponente Alfonso Lopez Aparicio. Amparo directo 331/82-Ferrocarril del Pacífico S.A. de C.V. 16 de junio de 1982.Unanimidad de votos. Ponente Julio Sanchez Vargas.Amparo directo 7085/80 Victor Rodriguez Cano 16 de marzo de 1981 5 votos.-Ponente: Maria Cristina Salmoran- de Tamayo.Amparo directo 5039/80.-Miguel Orozco de Santiago/- 5 de enero de 1981.- 5 votos Ponente David Franco Rodriguez.

(V) Amparo directo 5553/76 Ferrocarriles Nacionales de México 25 de abril de 1977. CUARTA SALA. Sección tercera Tesis relacionadas con trabajadores de determinadas industrias, organismos descentralizados y dependencias de Estado. Tesis 57, pag. 56.

cfr: PALLARES EDUARDO. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia laboral. Porrúa México 1985.

cfr. DE LA CUEVA, Mario El No. de México del Trabajo Ed.Porrúa, México 1982.

TEMA IV.

PRINCIPIO DE IGUALDAD DEL SALARIO:

Uno de los principios fundamentales, que protegen a los trabajadores es, sin duda, el de igualdad de salario, consagrado en nuestra carta magna en su art. 123, inciso A fracc. VII que a la letra dice:"..... VII Para trabajo igual debe corresponder un salario igual, sin tener -- en cuenta sexo, ni nacionalidad" (I).

Asimismo éste principio se vuelve a afirmar en la Ley Federal del trabajo en su art. 86 que dice "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual"(II);

Este principio ha sido un logro de la clase trabajadora como trabajadores no en forma individual; ya que lo que se busca es que, el salario percibido por un trabajador sea equivalente al trabajo que desempeña.

Para determinar la igualdad del trabajo con respecto al salario igual es necesario ver la cantidad y calidad del trabajo que ha llevado a cabo el trabajador, es por ésta razón que, existen también los salarios mínimos profesionales de los salarios mínimos del campo, pero lo que es cierto es que se busca una verdadera equivalencia, de modo tal que permita vivir al trabajador de una manera digna.

Cabe hacer la aclaración que en los artículos de la Ley Federal -- del Trabajo que establecen normas particulares para trabajos especiales no son violatorias de éste principio de igualdad ya que las condiciones de los trabajos que se especifican son diferentes a las normales, ya que también en un momento dado implican un poco de peligro.

Veamos ahora un problema de fondo con respecto al art. 86 de la -- LFT. establece tres términos fundamentales que, deben ser iguales, el-

(I) CONSTITUCION POLITICA DE LOS E.U.M. Art.123 Ed.Trillas Méx.

(II)Ley Federal del Trabajo 1970 Art.86 Ed.Porrúa Méx. PP. 63.

trabajo propiamente dicho, la jornada de trabajo y las condiciones - de eficiencia que sean iguales para establecer la igualdad del salario , la situación se presenta con el último elemento, toda vez, los trabajadores tengan mismo trabajo, igual jornada de trabajo pero su rendimiento es el que puede ser diferente, de acuerdo a la destreza del trabajador, sin embargo la Corte exige reconocida igualdad de -- condiciones y eficacia para todos los trabajadores.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO:

Como vimos desde el origen de la palabra "salario", este ha sido aspecto principal para la subsistencia de las personas, era la sal como la base de la alimentación.

Independientemente del término que se utilice, para pagar al trabajador su servicio, no podemos negar que todos persiguen la misma finalidad, que es la obligación del patrón o empresa de retribuir al trabajador por el servicio que presta.

Por otro lado, de las diferentes teorías, liberal, marxista, neocapitalista, que se analice el salario, consideramos que la más acertada es la liberal porque no afecta tanto a la libertad de la persona, ya que el salario pagado desde este punto de vista es al igual que el neocapitalista, porque efectivamente se utiliza para obtener artículos que permitan un nivel de vida digno de cualquier persona, por el lado marxista, debemos tomar en cuenta que el marxismo todo lo ve partiendo de un punto de vista material y el hombre no es mera materia y además tiene una dignidad que no es posible contemplar una dignidad material, porque esta no es de algo concreto sino subjetivo pero, es parte del hombre, además debemos tomar en cuenta que es imposible cuantificar un trabajo que pueda realizar cualquier persona por una suma de dinero ya que el trabajo que pueda realizar cualquier persona puede ser de menos o más calidad y esfuerzo que el que realice otra dentro de un mismo terreno y una misma actividad que se tenga que ejecutaren una misma empresa y además hay diferentes dentro de una misma empresa que se requieren diferentes capacidades y no es posible que un trabajo intelectual se califique de la misma forma que un trabajo en el que se necesita algún esfuerzo físico, por esto también proponemos por un punto de vista sociológico, pero sin descartar la obligación que se tiene de pagar un salario justo para cualquier trabajador.

Las definiciones que se hacen del salario siempre hacen la mención de la

de la obligación que tiene el patrón de pagar al trabajador pero, y la obligación que tiene el trabajador para con el patrón, nosotros diríamos que la obligación de éste sería hacer su trabajo de la mejor calidad y con el esfuerzo debido, esto no es sólo presentarse al lugar de labores, a la hora y sólo por recibir retribución, es decir que consideramos, que, es indispensable trabajar con lealtad para ayudar al progreso del País y ayudar a aminorar la crisis.

Consideramos, como ya hemos mencionado, que la mejor forma de salario es la forma por unidad de tiempo, ya que se tomará en consideración la retribución justa en la relación al lapso de tiempo laborado.

Esto no ha dejado a un lado la obligación que tiene el trabajador de prestar el servicio como es debido; por otro lado las demás formas de salario son una manera unilateral que favorece al patrón puesto que éste no dejará de cumplir con su obligación de ejecutar la paga, pero tendría la oportunidad de pedir más rendimiento a los trabajadores, en cuanto al tiempo de jornada y a cantidad de trabajo, por lo tanto, sugerimos la forma por unidad de tiempo y asimismo, sugerimos que, para evitar también abusos de los trabajadores podríamos, en cierta forma, fusionar dos formas de salario la de unidad de tiempo y la unidad de obra, porque de ésta manera se podría también hacer cumplir al trabajador con sus obligaciones y al patrón que explotara a sus asalariados y también que se cumpliera con la producción necesaria para los consumidores que al mismo tiempo, son los mismos trabajadores y así cumpliendo las partes se obtendrán los productos a los precios justos y ayudaremos a no acrecentar los problemas económicos de nuestro País.

Por lo que toca a las prestaciones que se comprenden en el salario, diremos que todas aquellas prestaciones que pueda otorgar una - -

empresa, en forma continua, equitativa y para todos sus trabajadores debería de integrar parte del salario, sería como aliciente a los - - trabajadores, obviamente basado en un salario mínimo para que opere_ para las diversas ramas de la industria.

CAP. II. SALARIO MÍNIMO, ANTECEDENTES HISTÓRICOS, CONCEPTO.

TEMA I.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS INTERNACIONALES:

Se considera generalmente que la regulación sistemática de los salarios mínimos se inició en Nueva Zelanda y en Australia a fines del siglo XIX.

En virtud de la ley de conciliación y arbitraje en materia laboral, de Nueva Zelanda, el Tribunal de Arbitraje tenía atribuciones para resolver los conflictos de trabajo mediante laudos en lo que se fijaban salarios mínimos, susceptibles de implantarse con carácter obligatorio, para todos los trabajadores.

Hacia esa misma época comenzó también a ensayarse la regulación de salarios mínimos.

En 1911 los sistemas de consejo de salarios regían en todo el País, otros países fueron implantando posteriormente sistemas de protección contra los salarios anormalmente bajos.

Las primeras muestras de interés de la regulación de los salarios mínimos adquieren particularmente importancia en América Latina. Pero en esos primeros tiempos era más frecuente que los salarios mínimos se fijaran mediante medidas legislativas especiales. Merece señalarse particularmente la inclusión de una referencia a los salarios mínimos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adoptada en 1917, cuyo art. 123 dispone en su inciso VI que:

"El salario mínimo deberá disfrutar el trabajador sera el que considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos considerandolo, como jefe de la familia.

(1)

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 123 Ed. Trillas México 1984.

Esta disposición constitucional, la primera en el mundo que reconoció explícitamente la incumbencia del Estado en cuanto a asegurar -- niveles de vida mínimo, condujo finalmente a la creación, en 1933 de -- la Comisión Nacional de Salario Mínimos, encargada de fijar los salarios mínimos generales aplicables a todos los trabajadores del País, -- otras naciones latinoamericanas implantan leyes de sistemas de regulación de los salarios mínimos dotadas de bastos alcances; así lo hicieron Costa Rica y Cuba en 1934 y Brasil en 1938.

Con pocas excepciones la fijación de los salarios mínimo siguió -- siendo generalmente hasta la segunda Guerra Mundial, un instrumento -- de política oficial limitado y escasamente utilizado, tanto en los -- países industrializados como en los de menor desarrollo.

Los salarios mínimos solían fijarse mediante disposiciones especiales, y los métodos establecidos por la Ley no se aplicaban regularmente o bien carecía totalmente de aplicación. Al finalizar la crisis económica del decenio de 1930 y durante la segunda guerra mundial la situación comenzó a modificarse gradualmente, el siguiente exámen -- de la fijación de los salarios mínimos comienza con los países industrializados y se refiere luego, más en detalle y por regiones, a los países en desarrollo.

Entre los países industrializados se observan notables diferencias en cuanto a políticas en materia de salarios mínimos. Pueden distinguirse tres pautas básicas:

A) Cuando no existen sindicatos de trabajos ni de empleadores para la rama económica o a la categoría de empleo correspondiente, o cuando tales condiciones, es decir, los sindicatos no comprendieron más que a una minoría de los trabajadores o de los empleadores interesados.

B) Cuando la fijación de condiciones mínimas de trabajo resulta necesaria para la satisfacción de las necesidades sociales y económicas de carácter indispensable para los trabajadores.

C) Cuando la remuneración u otras condiciones de empleo no estuvieren regidas por los términos de un convenio colectivo declarado -- de aplicación general y obligatoria. Esto corresponde a lo que sería la primera pauta básica que fue desarrollada principalmente, en la -- República Federal de Alemania donde una Ley adoptada en 1952 establece los puntos anteriormente tratados para la fijación de salarios -- mínimos.

El criterio seguido por el Reino Unido y por Irlanda es otra de las pautas básicas y establece los sistemas de salarios mínimos, que han continuado funcionando en determinadas ramas de actividades.

En el Reino Unido, si bien, la legislación pertinente ha experimentado bastas modificaciones desde la adopción de la Ley de Consejo Laboral en 1918, se ha continuado prestando especial atención al establecimiento de regulaciones de los salarios mínimos en aquellas ramas de actividades que carecen de organización sindical efectiva y en las cuales se considera que los salarios mínimos no son equitativos o que son excesivamente bajos.

En Irlanda, la regulación de los salarios mínimos se ha desarrollado siguiendo la misma pauta, pero con alcances más limitados. Los comités laborales mixtos creados en virtud de la ley de relaciones laborales en 1946 abarcan 15 ramas de actividades económicas.

En un tercer grupo de países industrializados Nueva Zelandia y Australia se había llegado a esa situación a mediados del decenio de 1930 gracias al desarrollo de sistemas arbitrales estatutarios de -

regulación de los salarios mínimos.

En los Estados Unidos, dentro de un marco institucional completamente distinto, la ley de normas equitativas de trabajo de 1938 estableció un -- salario mínimo uniforme con vigencia nacional para los trabajadores ocupados en las actividades de comercio entre los diferentes estados de la unión o con el extranjero.

Desde la adopción de ésta ley, el salario mínimo nacional ha venido -- siendo ajustado a intervalos, y el alcance de su protección ha sido amplio mediante la eliminación de diversas exclusiones, Asimismo la regulación de -- los salarios mínimos mediante la aplicación de tasas de validez general, -- ha venido desarrollandose también en el ámbito de los Estados.

En contrasste con la pauta observada, la regulación de los salarios -- mínimos sólo se introdujo en el Japón muy recientemente.

Los sistemas generales de salarios mínimos implantados en los países-- industrializados, si bien, resultan familiares en cuanto a su amplia cober-- tura, son muy diferentes entre sí en otros aspectos, por ejemplo, hay poca uniformidad respecto a las formas de fijación de los salarios mínimos. En-- algunos países existe para todo el país un sólo salario mínimo, mientras -- en otros se observan diferencias regionales y diferentes tasas según la -- rama de la actividad a parte de las tasas de carácter general.

Pero por más que los sistemas de salarios mínimos de los países industrializados presenten considerables diversidades tienen dos elementos im-- portantes en común. El primero de ello es el de la continuidad de su apli-- cación, el otro elemento importante es, que en esos países la fijación de-- salarios se considera como un método apreciable pero, en rigor suplementa-- rio para la regulación de los salarios por cuanto el principal lo consti-- tuye la negociación colectiva.

En América Latina desde mediados del decenio de 1930 y en especial el de 1940, la mayoría de los países latinos fueron adoptando -- leyes de salarios mínimos. Esta evolución tuvo mucho que ver con la - promulgación de códigos de trabajo de alcance general.

En algunos países en cuanto a sus leyes en cuestión fueron percibidas por la adopción de disposiciones constitucionales que reconocían el derecho de los trabajadores a percibir salarios suficientes -- para asegurarles un nivel de vida decoroso, y de manera explícita o - implícita la incumbencia del Estado en cuanto la fijación de salarios mínimos. A principios del decenio de 1950 casi todos los países latinoamericanos contaban con leyes que establecían la regulación de los salarios mínimos. (11).

(11) cfr. STARR GERAL. La figura de los Salarios Mínimos, oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 1981.

TEMA II.

ANTECEDENTES HISTORICOS NACIONALES:

Las bases históricas de esta institución jurídica en nuestro país, están estrechamente ligadas al tránsito del liberalismo al socialismo.

Durante la edad media la filosofía política de base teológica maduró algunos principios que debía seguir el gobernante. De esta manera al ocurrir el descubrimiento del Nuevo Mundo, la famosa bula de Alejandro VI asignó a la corona española obligaciones, a la vez que derechos absolutos.

Los derechos del rey tenían las limitaciones de carácter humanitario, de proveer a la evangelización, al bien común con un sentido paternal y de justicia distributiva pero, en cuanto a las decisiones de los monarcas respecto a todo lo que ocurriera dentro de sus propiedades no había poder o derecho alguno oponible. O sea, la atribución del poder real era limitada y de hecho se realizaba en múltiples aspectos de la vida económica y social de las colonias españolas.

La sociedad, lo que ahora llamaríamos la Nación o el Estado -- estaban representados y personificados por el rey, ejemplo claro de éste es, sin duda, la recopilación de las leyes de Indias en las que se expresa la naturaleza del título y derecho de las coronas españolas; "Por donación de la Santa Sede Apostólica y otros justos y legítimos títulos, somos señores de las Indias occidentales, Islas y tierra firme del mar, océano descubiertos y por descubrir incorporadas en nuestra real Corona de Castilla" (1).

Aunque las leyes en sus enunciados tuvieron más el aspecto de-

(1) MOLINA Enriquez Alvaro. Legislación comparada y Teoría Gral. de los salarios mínimos legales. UNAM pp. 24.

disposiciones de administración de bienes propios y personales, de --- hecho normaron el el carácter de leyes de orden público, entre el de - trabajo y muy particularmente el trabajo de indios.

Pueden citarse en primer término las recomendaciones hechas por - la reina Isabel a Cristobal Colón para la protección de los indios en el régimen de encomiendas e incluso el propio testamento de la reina - del año de 1504.

A la llegada de Nicolás de Ovando a la Española, trasmitió orde-- nes explícitas de los reyes católicos para establecer la contratación-- libre de los indígenas con un jornal justo.

Los repartimientos de indios que aprobara el mismo Colón fueron - objeto de limitaciones y, en algunas etapas abolicionestambien existie ron las intervenciones de los representantes reales para imponer jor-- nales y jornadas y algunas medidas protectoras adicionales.

En 1512 la Junta de Notables de la corte española, reunida en -- Burgos, emitió las leyes conocidas con ese nombre, reglamentarias y -- protectoras de los trabajos de los indígenas, que fueron revisadas en 1518, con miras de evitar los abusos de las encomiendas y repartimien-- tos.

Carlos V hubo de ocuparse en reiteradas ocasiones de éste proble-- ma y luego a prohibirse los repartimientos, pero los autorizó posterior-- mente hasta que en 1542 ante quejas de éste problema por misioneros y - obispos emitió en Barcelona las llamadas "Leyes Nuevas" que extinguiere-- ron las encomiendas.

La enciclopedia yucateca glosada por el Lic. Fernando P. Cámara-- da noticia de que en 1552 el Lic. Tomás López al llegar a México, pro-- clamó la libertad de los indios, a quien sólo podrían contratar por su

voluntad y con el pago de una remuneración justa.

Don Silvio Zavala en su obra "Ensayo sobre la Colonización - - Española en América " se refiere a diversas reglam entaciones emiti das: bajo el virrey Luis de Velasco en la que se dictaron normas sobre salarios en la minería, edificación, labores del campo, fabrica ción de artillería, cordelería, carpintería con una disposición emi tida el 21 de marzo de 1591 en la que se ordena pagar a los peones a razón de seis reales a cada uno por una semana de seis días de -- trabajo y el albañil de doble como es de costumbre, sin embargo, -- los españoles en el trabajo en las ciudades, realizado por los ar-- tisanos, no hicieron, sino aplicar las tradiciones jurídicas medie-- vales que conocían y por ello en materia de salarios la mayor parte de las ordenanzas establecieron salarios máximos.

Carlos II expidió diversas normas para las colonias españolas en las que se incluyeron medidas de protección al trabajador como - lo fué el despacho otorgado a Don Antonio Layesca y Alvarado para - el Gobierno de Yucatán, en que dispuso que cuando los indios volun-- tariamente presenten servicios, se les pague lo que justamente se - les debiese, según el común precio o estimación de las cosas, sin - hacerles perjuicio ni vejación alguna.

Felipe V, al recibir el informe del obispo Juan Gomez de Posada sobre múltiples irregularidades encontradas por éste último en - Yucatán, le dió amplias facultades en comunicado para lograr el cum plimiento eficaz de todas las normas referentes a la protección de indios. El obispo abolió en forma definitiva el trabajo obligatorio de los indios y lo declaró en igualdad con los otros ciudadanos en lo concerniente a la plena libertad de trabajo.

Por las referencias anteriores se pone de manifiesto que la corona española sostuvo un total intervencionalismo de su poder en la vida económica y social de las colonias y se ocupó de legislar en materia de salarios con las modalidades propias de las etapas históricas comprendidas en los tres siglos de dominación.

Conocemos la secuela del poder real en Europa a partir del renacimiento y las incidencias producidas por el reaccionarismo y las diversas corrientes filosóficas, políticas que culminaron en el movimiento liberalista de la Revolución Francesa.

Estas ideas con las que había orientado la independencia americana, impulsaron el movimiento de independencia de México.

Consumada la Independencia se trató de romper con todo lo que tuviera trasuntos de la denominación peninsular y prevaleció en los diversos constituyentes el ánimo liberalista individualista que llegó hasta la Constitución de 1857.

El 12 de octubre de 1842 el propio Congreso emitió un decreto que prohibió los servicios personales gratuitos y la exigencia de presentación de trabajo que no fuera voluntario su precio libre y previamente contratado.

Al surgir el movimiento de 1910 ya existía conciencia de las necesidades de reforma social en aspecto básico de la vida económica y política del país, que había tenido brotes aislados en incidentes como los de Río Blanco y Cananea.

La idea de los salarios mínimos estuvo presente para el Lic. Andrés Molina Enriquez, al emitir, como elemento de su plan de Texcoco, un decreto sobre salario a jornal y en la legislación estatal emitida en Jalisco, Veracruz y Yucatán. Es importante hacer mención de --

los arts. 84 y 85 de la Ley de Trabajo de Yucatán que son sugestivos - para la institución del salario mínimo; Art. 84.- "El criterio para -- fijar el salario mínimo deberá ser lo que necesita un individuo de capacidad productiva media, para vivir con su familia y tener ciertas comodidades en alimentación, casa, vestido, dada su condición social, -- debiendo estar en además circunstancias de practicar las necesarias relaciones que el hombre necesita para elevar su espíritu" (II).

Art. 85.- "Se deberá tener presente que no se trata del salario - para sostener la situación actual de trabajo, sino del que se necesite para colocarlo en condición mejor de la que hasta ahora a vivido" (III)

También debe hacerse referencia del proyecto de Ley sobre contrato de trabajo incluye una sección sobre salario mínimo cuyo art. 33 -- previa un organismo federal que tendría a su cargo la fijación anual - de los salarios mínimos en consideración de las condiciones de la producción y el costo de la vida en cada región. Se contemplaba el salario mínimo por región y por rama de industria.

De la breve reseña histórica que hemos expuesto, podemos derivar algunas observaciones:

A) El sentido de reivindicaciones sociales de la clase trabajadora, al que pertenecen los salarios mínimos, surge al coincidir la expresión del maquinismo y utilización masiva del trabajo humano para la industria, con la crisis del liberalismo extremo.

B) Las conquistas básicas de los trabajadores se inician en Europa. En México surge la primera Revolución social del siglo XX y culmina con la constitución socialista de 1917.

C) El salario mínimo legal en México y los demás derechos protegidos por la constitución para los trabajadores, están encuadrados ---

dentro de una concepción filosófica-jurídica y de derecho político -- en la que el Estado interviene en la vida económica y social del país para garantizar institucionalmente esos derechos fundamentales.

D) En el caso de México pesó en los ideólogos y constituyentes - de 1917 la tradición jurídica colonial de intervención de la corona - española, que en la Carta de 1917 fue substituída por la Nación Mexicana como titular de soberanía.(II).

(II) cfr. ZAVALA, Silvio, Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España FCE. México 1940.

cfr. DE LA CUEVA Mario. Derecho Mexicano del Trabajo, Ed. Porrúa - México 1949.

cfr. MUÑOZ RAMON, Roberto. Derecho del Trabajo Ed. Porrúa México - 1983.

TEMA III.

LEGISLATURA DE LOS ESTADOS:

En cumplimiento por lo ordenado en el original art. 123 constitucional, todos los Estados de la República Mexicana, expedirán leyes laborales, en beneficio de la clase trabajadora, en las que se iban a reglamentar diversas cuestiones, sabiendo, actualmente, que, era imposible satisfacer todas aquellas necesidades de los trabajadores a nivel Nacional y así surgieron una infinidad de leyes como las que a continuación pasaremos a transcribir:

Ley del Trabajo para el Estado de Aguascalientes de 6 de marzo de 1928.

Ley del trabajo del Estado de Campeche de 29 de noviembre de 1924.

Ley Reglamentaria del art. 123 de la Constitución General de la República del Estado de Coahuila de 22 de julio de 1920.

Ley del Trabajo del Estado de Colima de 21 de noviembre de 1925.

Ley Reglamentaria del art. 123 y párrafo primero del art. 4 constitucional del Estado de Chiapas del 5 de marzo de 1927.

Ley del trabajo del Estado de Chihuahua de 5 de julio de 1922.

Ley por la que se establece la forma de integrar las Juntas Centrales de conciliación y arbitraje y por la que se faculta al ejecutivo para incautar los establecimientos industrializados en caso de paro ilícito, dentro del Distrito y Territorios Federales de 27 de noviembre de 1917.

Reglamento del descanso dominical en el Distrito Federal de 31 de diciembre de 1919.

Decreto del C. Presidente de la República sobre descanso seminario de 1 de octubre de 1923. (1).

(1) cfr. TUEBA URBINA, Alberto, Nvo. Derecho del Trabajo. Porrúa, Méx. 1980.

Ley Reglamentaria del trabajo del Estado de Durango de 24 de octubre de 1922.

Ley del trabajo agrícola del Estado de Guanajuato de 13 de marzo de 1923.

Ley del Municipio libre del Estado de Guerrero, que encarga a los ayuntamientos la vigilancia y aplicación del art. 123 constitucional - de 8 de diciembre de 1919.

Ley del trabajo del Estado de Jalisco de 3 de agosto de 1923.

Ley del Trabajo del Estado de Michoacan de 1º de septiembre de -- 1921.

Ley del Trabajo del Estado de Nayarit de 16 de febrero de 1918.

Ley del trabajo del Estado de Oaxaca de 21 de marzo de 1926.

Código del trabajo del Estado de Puebla de 14 de noviembre de - - 1921.

Ley del Trabajo del Estado de Guerrero de 18 de diciembre de 1922.

Ley para las Comisiones que fijan el Salario Mínimo del Estado de San Luis Potosi de 22 de enero de 1925.

Ley del Trabajo y de la Previsión Social del Estado de Sinaloa de 15 de julio de 1920.

Ley del Trabajo y Previsión Social del Estado de Sonora de 12 de abril de 1919.

Ley que aprueba el Reglamento para la integración y funcionamiento de las comisiones especiales del salario mínimo del Estado de Sonora de 19 de diciembre de 1923.

Ley del Trabajo del Estado de Tabasco de 18 de octubre de 1926.

Ley del Trabajo del Estado de Tamaulipas de 19 de julio de 1925.

Ley del Trabajo del Estado de Veracruz de 14 de enero de 1918. (11).

(11) cfr. TRUEBA, Urbina, Alberto, Nvo. Derecho del Trabajo, Porrúa, Méx. 1980.

Código del Trabajo del Estado de Yucatán de 16 de diciembre de --
1918.

Ley reglamentaria del art. 123 de la Constitución General de la -
República del Estado de Zacatecas de 1º de junio de 1927.

Haremos mención de el contenido de algunas leyes que, considera--
mos de más importancia, quisá por la influencia que tuviefan posterior
mente en la Ley Federal del Trabajo.

La Legislación del trabajo en el Estado de Jalisco:

Podemos decir que la primera ley del trabajo se la debemos a Ma--
nuel Aguirre Berlanga. Principian las leyes de Jalisco con el decreto-
de 2 de septiembre de 1914, de Manuel M. Diéguez, al que le siguen los
decretos más importantes de 7 de octubre del mismo año y de 20 de di-
ciembre de 1915, de Manuel Aguirre Berlanga.

La ley de Trabajo de Manuel Aguirre Berlanga es del 7 de octubre-
de 1914 y fue sustituida por la del 28 de septiembre de 1915. Regla- -
mentó los aspectos principales del contrato individual del trabajo, --
algunos capítulos de prevision social y creó las Juntas de Concilia--
ción y Arbitraje. En casi todos sus términos empleó la palabra "obre--
ro", lo que necesariamente limitaba a su campo de aplicación, como - -
ocurría en las legislaciones europeas.

Con respecto al salario mínimo dice: que existieron diversas dis-
posiciones en torno al tema que nos ocupa y en la ley de diciembre de
1915 en el art. 5º transitorio fijó un salario mínimo distinto al de -
los mineros, el propio art. indicaba que la medida transitoria subsis-
tía en tanto no se redujeran los precios de los artículos de primera
necesidad. (III).

También se fijo un salario mínimo en el campo que es distinto a -

(III) cfr. Ibidem.

los ya mencionados en ésta misma, este salario era más bajo que los anteriores pero, el campesino tendría el derecho a las siguientes prestaciones: habitación, combustible y agua; pastura para todos los animales domesticos indispensables al uso de la familia, un lote de mil metros cuadrados cultivable y debidamente acotado.

Era indispensable también disposiciones relativas al salario, --tales como las siguientes: el pago del salario debe ser en moneda de curso legal, quedó prohibida la tienda de "Raya", el pago de los salarios debía ser semanal, no podía reducir los salarios.

la Legislación laboral en el Estado de Veracruz:

En éste año de 1914 se promulgó la Ley de Trabajo por Candido --Aguilar y con referencia al salario mínimo se consagró lo siguiente: fijaba el salario mínimo en un peso y este salario podía pagarse por día, por semana o por mes. En los contratos de obras a destajo o a --precio alzado podrá pagarse en día diversos, pero siempre teniendo --en cuenta el mínimo fijado, el pago debía ser en moneda nacional. Se ordenó que el obrero viviera por costumbre en las haciendas, fábrica o talleres bajo la dependencia de los patrones, además del salario --debía recibir la alimentación. También se declararon extinguidas las --deudas que hasta el momento de ser promulgada la ley reportaron los --campesinos en favor de sus patrones, por último se prohibía el esta--blecimiento de las tiendas de "Raya".

La ley de Agustín Millán fue promulgada el 6 de octubre de 1915, fue la primera ley sobre Asociaciones profesionales.

Por lo que respecta al salario mínimo esta ley en su art. 9º --hablaba de regularizar lo relativo a los salarios, horas y condicio--nes de trabajo. (IV).

(IV) cfr. Ibidem.
cfr. MOLINA ENRIQUEZ. ALVEIRO. Legislación comparada y teoría general de los salarios mínimos generales, UNAM. Méx. 1964.

La Legislación del Trabajo en el Estado de Yucatán:

La obra legislativa del General Alvarado es uno de los más interesantes ensayos de la Revolución Constitucionalista para resolver en -- forma integral el problema social de Yucatán.

Lo que se pretendía como fin para la transformación del régimen-- económico, por lo que la ley del trabajo quedó vinculada a otras leyes como la agraria, la hacendaria, la del catastro y la del Municipio Libre y a estas cinco leyes se les dió el nombre de "las cinco hermanas". Dentro de las bases fundamentales del trabajo se mencionaban en torno al salario mínimo, concretamente en la exposición de motivos de la ley se fundó la necesidad de implantar el salario mínimo en las mismas -- razones que en la jornada de trabajo y así los arts. 84 y 85, decían:

"Art. 84.- El criterio para fijar el salario mínimo deberá ser lo que necesite un individuo de capacidad productiva media, para vivir con su familia y tener ciertas comodidades en alimentación, casa y vestido dado su condición social, debiendo de estar en circunstancias de practicar las necesarias relaciones sociales que el hombre necesita para -- elevar su espíritu" (V).

"Art. 85.- Se deberá tener presente que no se trata del salario-- para sostener la situación actual de trabajo, sino del que se necesita para colocarle en situación mejor de la, en el a que hasta ahora ha vivi do" (VI).

En otro de los art. se autorizó a las juntas de conciliación y -- arbitraje para que lo fijaran, previo el estudio correspondiente agregándose en el art. 83.

Las leyes de trabajo del Estado de Coahuila del año de 1916, es de importancia menor que, los ya mencionados, sin embargo no deja de apor-

tar a la historia laboral de nuestro país.

Coahuila sólo se limitó a copiar disposiciones y sólo agregó algunas cuestiones como la promulgación creando una sección de trabajo. Y el de legislación, tenía a su cargo el estudio de formación de las - - iniciativas de leyes necesarias para el mejoramiento de lo económico - moral y material del obrero, especialmente lo relativo a la reglamentación de las horas de trabajo, prevención de accidentes, salario, etc.

Las leyes reglamentarias del trabajo de todas las entidades federa - rativas del país , fueron compiladas por la extinta Secretaría de In - dustria, Comercio y Trabajo, en el año de 1928, con el título de "Le - gislación del trabajo de los Estados Unidos Mexicanos".

En esta obra aparece un estudio comparativo de las leyes de las - entidades.

Como es de notarse todos los Estados desarrollaron un importante - movimiento social que fue canalizado a través de leyes laborales.

TEMA IV.

CONSTITUCION DE 1917.

Desde el año de 1914 se inició un fuerte movimiento en proceso de una legislación obrera. Ese movimiento correspondió a los hombres que militaban al lado de Venustiano Carranza, ésto fue obra del gobierno -- preconstitucionalista y que poca o ninguna fué la intervención que en él tuvieron las clases trabajadoras.

De lo anteriormente vemos un proyecto de ley sobre contrato de -- trabajo del Lic. Rafael Zubaran Campany. Este proyecto consta de siete secciones, disposiciones generales, derechos y obligaciones de los patrones y de los obreros, jornada máxima y salario mínimo; definían el contrato de trabajo como el convenio por el cual se obliga a una persona a trabajar para otra, mediante una retribución o salario que se fijará en razón del tiempo empleado, de la cantidad o calidad de obra realizada o de cualquier otra parte estipulada en los contratos.

El art. 33 implantó el salario mínimo, ordenando la creación de -- un organismo federal que, tomando en consideración las condiciones de producción y el costo de la vida en cada región de la República, fijará anualmente el que debiera pagarse en cada región y en cada industria. En diversos artículos se fijaron la protección al salario como -- la prohibición de las tiendas de raya, contra los acreedores del trabajador, etc.

Ya en 1916 se tiene la idea de transformar el derecho del trabajo en garantías constitucionales, año en que se instala en Querétaro el -- Congreso Constituyente.

En éste Congreso Constituyente solamente se consignaron dos adicio nes a los artículos respectivos de la Constitución de 1857.

Adiciones que fueron el inicio de una gran discusión entre los -- constituyentes, sobretodo el art. 5º de la ya mencionada constitución-- que se refería a las bases de la legislación laboral; uno de los pun-- tos de vista que más sobresalieron por ser, quizá la pauta más importan-- te que diera lugar al art. 123 fue la del diputado Victoria, discurso-- que a la letra dice:

"Es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyec-- to de reformas que se dice revolucionario, se dejen pasar las liberta-- des públicas, como han pasado las estrellas por las cabezas de los pro-- letarios: allá a lo lejos, vengo a manifestar mi incoformidad con el -- artículo quinto en la forma que lo presenta la comisión así como del - proyecto del C. Jefe, porque en ninguno de los dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece. En consecuen-- cia, soy del parecer que el artículo quinto debe ser adicionado, es -- decir, debe ser rechazado el dictámen para que vuelva a estudio de la - comisión y dictamine sobre las bases constitucionales acerca de los - cuales los Estados deben legislar en materia de trabajo.

Por consiguiente, el artículo quinto, a discusión, en mi concepto debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislar en -- materia de trabajo, entre otras, las siguientes: jornada máxima, sala-- rio mínimo, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas - - y minas, convenios industriales, tribunales de conciliación y arbitra-- je , prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y a los niños, - - accidentes, seguros, indemnizaciones, etc." (1).

• Punto de vista que posteriormente fue adoptado por varios diputa-- dos, como el diputado Macías que habló en representación de Carranza y así pareció haberse unificado el criterio de el Congreso, que hasta--

(1) DE LA CUEVA, Mario Derecho Mexicano del Trabajo Ed. Porrúa México -- 1949 Pp. 116.

hoy había sido mu diferente.

Al concluir ésta sesión de fecha de 26 de diciembre de 1916, los - constituyentes mexicanos lanzaron la idea del derecho del trabajo como - un mínimo de garantías constitucionales.

La causa de la legislación del trabajo había triunfado y numerados delegados hicieron uso de la palabra para pedir reformas y adiciones: - se habló de garantizar los sindicatos, del derecho de huelga, de implan - tar el salario mínimo, etc. así nuevamente se reanudaron las discusio - nes en torno al art. 5º en la sesión del día siguiente y después de va - rias opiniones al tomar la palabra el Lic. Jose Natividad Macias para - presentar en nombre de Carranza, un proyecto sobre bases de trabajo que, con ligeras modificaciones, se transformó en el art. 123 de la consti - tución de 1917.

Por lo que respecta al contrato individual del trabajo al que se - hace mención en éste nuevo art. 123; no define el contrato concretándo - se a una simple enumeración que no es limitativa, sino enunciativa. Y - así en ésta misma parte se determinan algunas cuestiones en torno al -- salario en su fracción VI se consignó la institución del salario mínimo que constituye una importante limitación a la explotación de que venían siendo víctimas los trabajadores pero, por desgracia, el salario mínimo fue entendido como salario mínimo vital. Existe también una fracción -- muy importante XXVII en la cual hace nula la estipulación que no fije - un salario remunerador.

Por otro lado dentro de las fracciones del mismo artículo se esta - blecen las reglas sobre el salario, haremos mención de algunas de - - - ellas: en la fracción X se establece que el salario deberá pagarse en - moneda del curso legal y queda prohibido efectuar el pago con mercancías

cfr. DE LA CUEVA Mario, Derecho Méx. del Trabajo Porrúa, Méx. 1949.

o cualquier otro tipo de sustituto de la moneda diferente a ésta. Tocante al plazo para el pago del salario la fracc. XXVII dice que no podrá exceder de una semana cuando se trate de jornaleros. Respecto del lugar en que debe ser pagado el salario en la fracc. mencionada anteriormente el salario no podrá ser pagado en lugar distinto al del mismo del lugar donde se presta el servicio. En la fracc. VII se establece -- un principio que a trabajo igual debe corresponder un salario igual.

Asimismo se establecen los principios de protección al salario, -- como son las protecciones frente al patrono, prohíbe las tiendas de raya, las retenciones de los salarios por concepto de multas, la protección del salario frente a los acreedores del trabajador, etc.

Con respecto al derecho internacional al decir que a trabajo igual corresponde salario igual, sin que puedan establecer diferencias por -- causa de la nacionalidad.

Cabe hacer mención ya que, consideramos de interés el decir que el art. 123 también hizo referencia a las autoridades de trabajo como son las juntas de Conciliación y Arbitraje en su fracc. XX y las Comisiones Especiales para la fijación del Salario Mínimo y la participación en -- las utilidades, Fracc. IX.

TEMA V.

FEDERALIZACION EN MATERIA LABORAL:

La fracción X del art. 73 del proyecto de Constitución autorizaba al Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia -- laboral, sin embargo, los constituyentes cambiaron de opinión, puesto -- que se vió que las entidades tenían diferentes necesidades y que por la -- misma razón se exigía diferente reglamentación, así fue como fue la de -- cisión de que cada legislatura de los diferentes Estados iban a legis -- lar en materia de trabajo y que sería más fácil que así se vieran con -- mayor precisión las necesidades que cada región tenía. Otra de las razo -- nes por las que fue tomada ésta por el constituyente del '17 es que, --- ignoraban las verdaderas condiciones de la República.

Así se empezó a legislar en el Estado de Veracruz, cuya ley del 14 -- de enero de 1918 expedida por el General Cándido Aguilar que, posterior -- mente fue el modelo de muchas leyes como la de Carrillo Puerto en el Es -- tado de Yucatán y fué sin duda, uno de los antecedentes más importantes -- de la Ley Federal del Trabajo de 1931. Sin embargo, no es de dudarse que -- éstas leyes tenían sus deficiencias, que posteriormente fueron corregi -- das haremos mención de una de las deficiencias que fue la omisión en la -- ley de excluir de los beneficios de la misma a los trabajadores al ser -- vicio del Estado.

Hacia el año de 1929 se dejó sentir la necesidad de uniformar la -- legislación de trabajo para toda la República, ya que existían numerosos -- problemas que no podían ser resueltos por las autoridades locales y ésta -- fue la razón de que se creara, aún sin apoyo constitucional, por lo men -- cionado anteriormente, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y -- así bajo estas circunstancias, el 6 de septiembre de 1929 se publicó la --

reforma constitucional del art. 73, fracción X y 123 en su párrafo introductivo, donde se señalaba que correspondía al Congreso Federal expedir la Ley del Trabajo, con lo cual quedó derogada la legislación de los Estados; pero se dividió la aplicación de la ley por las autoridades federales y locales, realmente a las autoridades federales le correspondió el conocimiento de los problemas que se suscitaban entre las industrias más importantes.(1).

(1).Cfr. DE LA CUEVA Mario Derecho Mexicano del Trabajo. Ed.Porrúa México - - 1949. Pp. 127, 128, 139 y 140.

TEMA VI.

ANTECEDENTE Y PROYECTOS DE LA LFT. DE 1931.

En el año de 1929, en que se hizo la reforma a la fracc. X del --- art. 73 y del párrafo introductivo del artículo 123 de la Constitución, se formuló un proyecto de Código Federal del Trabajo. Fue redactado por una comisión formada por los juristas como: Enrique Delhumeau, Praxedis Blaboa y Alfredo Iñárritu, y se le conoce con el nombre de Proyecto Portes Gil, que era el Presidente en ese entonces.

El Proyecto Portes Gil fue el antecedente más directo de la Ley -- Federal del Trabajo de 1931.

Uno de los artículos más importantes en éste Proyecto fue sin duda el señalado en el art. tercero que trajo consigo nuevas formas como veremos a continuación el art. 3º dice: "Estarán sujetos a las disposiciones del presente código todo los trabajadores y patrones, inclusive el Estado, cuando tenga el carácter de patrono. Se considerará que el Estado asume ese carácter cuando tiene a su cargo empresas o servicios que puedan ser desempeñados por particulares" (1).

Como es de notar la importancia de la que declamos es la referencia a aplicar éste código y los beneficios contenidos en el mismo a los trabajadores del Estado, sin embargo, éste no trascendió más allá de -- meras discusiones en la Comisión éste principio quedo manifiesto en la exposición de motivos de la siguiente forma: "Si bien no era posible -- extender a todos los trabajadores y empleados del Estado los beneficios del art. 123, porque ello podría traer, en multitud de casos, la paralización de las actividades públicas, había ocasiones en que la naturaleza del servicio no afectaba la vida del Estado y si en cambio, esos servidores estaban colocados en condiciones idénticas a la de los traba

(1) DE LA CUEVA Mario Derecho Mexicano del Trabajo. Ed. Porrúa México - 1949. Pp. 140.

jadores de empresas privadas. Se agregó que la fracc. XVIII del art. 123 indicaba que en determinados casos los trabajadores del Estado no se diferenciaban de los demás, por lo que una recta interpretación de esa fracc. - llevaba a la solución apuntada" (II):

Entre otras normas se establecieron también, una serie de conceptos - como fueron la de los diferentes clases de contratos en los que se refe- rían las condiciones bajo las cuales se establecieron las relaciones entre patronos y trabajadores. También se habló de asociación profesional, huelgas, riesgos de trabajo, etc.

No sólo fue el proyecto Portes Gil, sino que se le hicieron una serie de críticas, al ser discutido en el Congreso y la oposición que encontró - entre las agrupaciones de trabajadores y aun de los patronos hizo que fue- ra retirado y así en 1913 se celebró en la Secretaría de Industria una - - convención obrero patronal, cuyas ideas sirvieron para reformar el proyec- to Portes Gil y formular uno nuevo, en cuya redacción tomó parte principal el Lic. Eduardo Suárez. Aprobado por el Presidente de la República, Ing. - Ortiz Rubio, fue enviado al Congreso, el que, con algunas modificaciones - lo aprobó a principios de agosto de 1931.

Posteriormente ya se habían logrado conquistas por las asociaciones - de trabajadores plasmadas ya en la ley de 1931 sin embargo, se encuentra - un retraso en lo conducente a los contratos colectivos y es así, como en - 1934 al celebrarse un Congreso de Derecho Industrial se concibió una idea - de proyecto de reformas que, más que éste, era un proyecto de nueva ley.

En 1935 se formó una nueva Comisión, y éste proyecto, ya era de tenden- cia radical. A mediados del año aparece un tercer proyecto.

En 1932 se crea el Departamento autónomo del trabajo y en 1941 la Se- cretaría de Trabajo y Previsión Social.

TEMA VII.

REFORMAS DE 1962.

Como es el acontecer histórico que, en cada etapa, son necesarias - ciertas modificaciones, en diferentes campos, para adecuarse al momento- así se vieron como indispensables, ciertas reformas en las fracc. II, -- III, IV, IX, XXI, XXII, XXXI, apartado A del artículo 123 constitucional a iniciativa del ejecutivo federal, representado en ese momento por Ló- pez Mateos, así se mejorarían las garantías sociales, como modificar el sistema de fijación de los salarios mínimos, aparejado con ésto la crea- ción de los salarios mínimos profesionales para aquellas actividades don- de los trabajadores no estaban lo suficientemente organizados; establecer las bases para el reparto de utilidades, incluir normas protectoras de - la estabilidad de los trabajadores en sus empleos y, finalmente, para -- agregar algunas industrias básicas al enunciado que declara esas activi- dades económicas sujetas a jurisdicción y competencia federal.

Pero, bien entremos a nuestro tema; en lo referente a los salarios- mínimos legales, se modificó el ámbito espacial de su vigencia, se cam- biaron las autoridades encargadas de su fijación. En casi 30 años de a- plicación de los salarios mínimos se había seguido el sistema de fija- ción por municipios, establecido por la fracc. IX del 123 en su texto -- original, un tanto en contradicción con el texto original de la fracc. - VI que al describir el salario mínimo ordenaba que se atendieran, al fi- jario, las condiciones de cada región. Los salarios por municipios, se - había previsto que les fijaran comisiones especiales subordinadas a la - Junta Central de Conciliación y Arbitraje de cada Estado, pero sin duda- la mejor justificación a ésta postura se explica claramente en la expo- sición de motivos, que a la letra dice:

"Los salarios mínimos son una de las instituciones fundamentales para la realización de la justicia social. Su fijación por municipios, conforme al sistema actual, se ha revelado insuficiente y defectuoso; la división de los Estados de la federación por municipios obedeció a razones históricas y políticas que en la mayoría de los casos no guardan relación alguna con los problemas de trabajo, y consecuentemente, no pueden servir de fundamento para una determinación razonable y justa de los salarios mínimos, que aseguren al trabajador una existencia conforme a la dignidad humana, mediante la satisfacción de sus necesidades tanto materiales, como sociales, culturales y de educación de sus hijos. El crecimiento económico del país no ha respetado, ni podría respetar la división municipal, habiéndose integrado, por el contrario, zonas económicas que frecuentemente se extienden a dos o más municipios y aun a distintas entidades federativas.

Por otra parte, el desarrollo industrial ha dado origen a la especialización de la mano de obra, que requiere una consideración adecuada para estimularla, mediante la asignación de salarios mínimos profesionales que guarden relación con las capacidades y destreza del trabajador y cuya función primordial consistiría en elevarse sobre los salarios mínimos generales, siendo susceptibles de mejorarse por la contratación colectiva del trabajo.

La modificación de la base para la determinación de los salarios mínimos, presupone la creación de nuevos órganos encargados de fijarlos proponiéndose, para tal efecto: una Comisión Nacional que funcionaría permanentemente, única que, de acuerdo con la Constitución, procederá a la demarcación de las zonas económicas y efectuar los estudios necesarios para conocer las necesidades de los trabajadores y las condiciones sociales y económicos de la República y Comisiones Regionales que -

le estarán subordinadas. La ley reglamentaria determinará la manera como deben integrarse tales cuerpos y la participación que en ellos corresponda a las autoridades locales" (111).

Así pues, se recogieron las experiencias negativas de las fijaciones anteriores, ya que si se siguieran fijando por municipios, -- serían más de dos mil salarios mínimos diferentes, en tanto que las condiciones geográficas y económicas habían venido conformando regiones naturales de desenvolvimiento económico, que no se enmarcaban dentro de los límites municipales, muchas veces arbitrarios o dependientes de factores históricos y políticos.

(111) DE LA CUEVA Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Ed. Porrúa-México 1982 Pp. 312 y 313.
cfr. MOLINA ENRIQUEZ, ALVARO, Legislación Comparada y Teoría General de los Salarios Mínimos Legales UNAM. Méx. 1969.

TEMA VIII.

ANTECEDENTES Y PROYECTO DE LA LFT. DE 1970.

Sin duda alguna, la legislación laboral en México, ha sido la lucha por el bienestar de la clase obrera, principalmente, lucha que --- desde plasmado el artículo 123 constitucional se ha perseguido.

Ya desde 1957, el Presidente Cárdenas, se daba cuenta, de la necesidad de un cambio, debido a las ascendentes crisis que ha pasado y pasa nuestro país.

Es así como también los hombres de esta época estamos concientes de la necesidad de un cambio del sistema, o por lo menos de la adopción de medidas que eviten el abatimiento de la producción de los artículos de consumo, el alza en el costo de la vida, la disminución del poder adquisitivo del salario, la presencia del desempleo, y el peligro de una guerra de consecuencias incalculables para el hombre.

Así la elaboración de la Nueva Ley Federal del Trabajo configuró un proceso democrático, de una ley social. Precisamente por que la ley del trabajo es el punto de partida para el desenvolvimiento de los --- principios de justicia social que brotan en el art. 123 constitucional.

En el año de 1960, designó el Presidente López Mateos, una comisión para que preparara un anteproyecto de una ley de trabajo y la integró con el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. Salomón-González Blanco, con los presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, federal y local del Distrito Federal, licenciados, María-Cristina Salmorán de Tamayo y Ramiro Lozano y con Mario de la Cueva. Exigía la previa reforma de las fracciones II, III, VI, IX, XXII y XXXI del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución, pues de otra --- suerte no se podría armonizar la legislación con la conciencia universal que exige a aumentar a 14 años de edad mínima de admisión al tra--

bajo, ni sería posible establecer un concepto más humano y más moderno de los salarios mínimos y un concepto de procedimientos más eficaz para su fijación y determinación y ni podría, tampoco sustituirse el impracticable sistema para la fijación del porcentaje en las utilidades; por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación había dado una -- interpretación equivocada a las fracciones XXI y XXII, reguladoras de -- la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, error que era urgente corregir; finalmente había que definir la línea divisora de la compe--- tencia de las autoridades federales y locales del trabajo.

En el mes de diciembre de 1961 se envió al poder la iniciativa - - presidencial, la que quedó aprobada en el mes de noviembre del año si--- guiente; en el mismo año de 1962, el Presidente de la República, ofre--- ció al poder legislativo la iniciativa para la reforma consecuente de--- la Ley del Trabajo de 1931.

Al iniciarse el año de 1967, el nuevo Presidente de la República-- Lic. Gustavo Días Ordaz, designó una segunda comisión, integrada con -- las personas anteriormente mencionadas y con el Lic. Alfonso López - -- Aparicio. En los primeros días de 1968, el Secretario del trabajo pu--- do informar al Presidente que el proyecto estaba concluido.

Después del primero de mayo, por acuerdo del mismo Presidente de-- la República, se invitó a las clases sociales a que designaran perso--- nas que se reunieran en la comisión para un cambio de impresiones que - -- facilitaría la redacción del proyecto que se presentaría al poder le--- gislativo.

La clase patronal, designó un grupo de abogados, cuyas posturas -- fueron totalmente negativas, tanto que rechazaron todas las normas que se proponían mejorar las prestaciones de los trabajadores.

Los trabajadores partieron de la tesis que, si bien la ley de 1931- había sido una aplicación magnífica de que la idea de la justicia social a las condiciones de la época en que se expidió, las transformaciones -- operadas en la vida nacional exigían un ordenamiento que generalizan -- las conquistas obreras y elevara los niveles de vida de todos los trabajadores, otorgándole una participación más justa en los resultados de la producción y distribución de los bienes.

Con las observaciones de los trabajadores y empresarios y con las -- sugerencias que había recibido de otros sectores, la comisión redactó el proyecto final, a la que hizo preceder de una exposición de motivos. En el mes de diciembre de 1969, el Presidente de la República, envió a la -- Cámara de Diputados la iniciativa de la Nueva Ley Federal del Trabajo.-- Fué entonces cuando se escenificó ante las comisiones unidas de diputa-- dos y senadores un segundo proceso democrático para la elaboración de las leyes.

Los empresarios presentaron un estudio ante las comisiones de las -- cámaras, al ver que no podían evitar la elaboración de una ley que per-- mitía la elevación del nivel de bienestar para los trabajadores; este estudio se dividió en tres partes que son las siguientes: aspectos no ob-- jetables, entre los que colocaron a los que no implicaban nuevos beneficios para el trabajo; aspectos objetables, subdivididos en conflictos,-- administrativos y económicos; y aspectos inaceptables, entre los que se-- encontraban la norma que establece que el salario se integra con todas -- las prestaciones que recibe el trabajador, para reducirlo a la suma que-- se paga en efectivo.

Al concluir la reunión con los representantes de los trabajadores y -- empresarios, los diputados y senadores invitaron a la Comisión redactora-

del proyecto a un cambio de impresiones.

La iniciativa analizan las modificaciones que introdujo el poder legislativo y se llega a la conclusión de que se logró una armonía en diversos preceptos y conceptos, como ejemplo la definición del salario, en el que se sustituyó el término a cambio por el de por su trabajo, que esto lo podemos observar directamente en el proyecto plasmado de la Constitución en el art. 123.

"La ley nueva no es, ni quiere, ni puede ser, todo el derecho del -- trabajo; es solamente una fuerza viva y actuante, que debe guiar a los -- sindicatos en su lucha por mejorar las condiciones de prestación de los -- servicios, y a los patrones para atemperar la injusticia que existe en sus fábricas. Tampoco es una obra final, por lo que deberá modificarse en la medida en que lo exija el proceso creciente del progreso nacional, para -- acoger los grupos trabajadores aún marginados y para superar, constantemente, hace la meta final, las condiciones de vida de los hombres sobre cuyos cuerpos está construida la civilización" (1).

(1) DE LA CUEVA, Mario el Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Ed. Porrúa -- México 1982. Pp. 61.

TEMA IX.

REFORMAS ACTUALES:

Los autores de la ley de 1970 se propusieron elaborar una ley que respondiera a las constantes transformaciones sociales y económicas -- que pueden suscitarse en un país y así tuvieron conciencia de que las mutaciones de la realidad mexicana se precipitaban a pasos agigantados lo que provocaría, necesariamente, las modificaciones legales y aun -- constitucionales y así se suscitaron una serie de reformas a esa nueva ley de 1970.

En el año de 1973 se reformó la ley con el propósito de crearse -- principios e instituciones defensoras del poder adquisitivo del salario que, ya no es solamente en estatuto regulador de las relaciones -- entre trabajadores y patrones, sino que marca la mayoría de las pautas de la economía nacional.

Entre las reformas para nuestro tema nos interesa, podríamos -- mencionar, entre otras, la autorización por parte del Presidente de la República, a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que fijara el porcentaje del aumento; el Congreso de la Unión dictó un decreto reformativo de diversas disposiciones de la Ley del Trabajo, cuyo principio fundamental se presentó como una adición al artículo 90:

"Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario -- y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores" (1).

El art. 103 de la ley autorizó la creación, por convenio entre -- trabajadores y patrones, de "almacenes y tiendas en las que se expendan ropa, combustibles y artículos para el hogar", y adoptó un grupo de --

(1) Ley Federal del Trabajo de 1970. México Ed. Porrúa. 1983.

precauciones para evitar que estos economatos se conviertan en tiendas de raya, por lo que en el art. 103 bis consignó la base para la creación de un Fondo de Fomento y Garantía para el consumo de los trabajadores. El ejecutivo federal reglamentará la forma y términos en que se establecerá dicha fomento.

Por último, las reformas a los artículos 97 y 100 aceptaron los descuentos a los salarios para el pago de los créditos que se otorgan a los trabajadores, siempre que sean aceptados libremente y no excedan mensualmente del 10 % del monto de los salarios mínimos y del veinte de los superiores.

En relación con los aumentos salariales, que sin duda, son valiosas, pero no es la solución al problema económico por el que pasa -- nuestro país, puesto que la elevación de los salarios es inferior al -- de la alza de los precios de los productores de consumo y además que -- los precios en estos productos continúan en constante ascenso y aquí -- es donde se piensa en el principio de la escala móvil de los salarios, que podría establecer automáticamente el equilibrio entre los salarios y los precios.

TEMA X. CONCEPTO.

ANTECEDENTES HISTORICOS:

Al principio de nuestra exposición se hacía mención de diferentes - conceptos que se utilizarían para el desarrollo del tema que nos ocupa - pero, consideramos conveniente integrar un tema especial, para tratar el concepto de Salario Mínimo, también asimismo integramos cuestiones eco--nómicas que nos permitirán cumplir con nuestro objetivo.

A lo largo de la historia de ésta institución ha habido un sin nú--mero de definiciones, que sin duda, como lo veremos a continuación lle--gan a un punto común.

Ya hacia 1504, por ordenes de la Reina Isabel de España ya se habla ba de un "Jornal justo para los indígenes que trabajaran libremente al - servicio de los españoles.

En 1676, en Yucatán se dispuso que cuando los indios voluntariamen--te presten sus servicios, se les pague lo que justamente se les debiese, según el común precio o estimación de las cosas, sin hacerles perjuicio ni vejación alguna.

Como podemos ver ya se habla, en cierta forma, de un concepto de -- salario mínimo, puesto que se toma en cuenta precio de las cosas que, se rían las propias con las que se satisfacerían el mínimo de las necesida--des de los indios, inclusive se consideraban ya diferentes tipos de sala--rio, como sería el caso de los indios que se dedicaban al servicio domés--tico, que se les pagaban unos cuantos reales y además se incluían los -- alimentos.

La idea de salario mínimo ya se encontraba presente en la mente de--Andres Molina Enriquez, quien naciera en 1865 en Jilotepec, Edo. de Méxi--co y cuya preocupación fundamentel fue el despojo de ranchos y ejidos a--

los indios por parte de los españoles y criollos por lo que se lanzó a la lucha armada, proclamando el Plan de Texcoco en el que atacó entre -- otras cosas, los bajos salarios de los campesinos, al emitirlo este decreto en 1911 fue también plasmado de igual manera en la legislación de Jalisco en 1915, en Veracruz en 1914, en Yucatán en 1915 y en esta última se contemplan textos indicativos de las instituciones del salario mínimo, como son los artículos 84 y 85 de la legislación laboral en el Estado .

Art. 84.- "El criterio para fijar el salario mínimo deberá ser lo que necesite un individuo de capacidad productiva media, para vivir con su familia y tener ciertas comodidades en alimentación, casa y vestido, dada su condición social, debiendo además estar en circunstancias de practicar las necesarias relaciones que el hombre necesita para elevar su -- espíritu (I).

Art. 85.- "Se deberá tener presente que no se trata del salario para sostener la situación actual del trabajo, sino del que se necesita -- para colocarle en condición mejor de la hasta ahora ha vivido"(II).

Diferentes Conceptos:

Fundandose con motivos de descontento y miserias, además de la necesidad de garantizar un salario que asegure condiciones decorosas de existencia, que se ha establecido en el inciso 3 del art. 427 del Tratado de Versalles, la obligación de dar a los trabajadores una remuneración que les permite un nivel conveniente de vida, según los criterios de lugar y tiempo en que viven.

Se ha dicho que el salario mínimo es, el "salario mínimo" que el -- derecho permite fijar, a diferencia del salario vital que toma en consideración la vida del trabajador como hombre, en su expresión material --

(I)MOLINA Enriquez, Alvaro. Legislación comparada y teoría General de los salarios mínimos. UNAM 1969. Pp. 24.

(II) Ibidem.

y biológica.

"La doctrina social cristiana ha sostenido que el salario mínimo vital es aquel que satisfaga no sólo las necesidades del trabajador, individualmente considerado, sino también las de su familia y además sus --- placeres honestos(III).

Al principio en la doctrina mexicana ya se habla de un salario mínimo vital que se fijará en atención a las necesidades menores del trabajador, este salario mínimo tendría que garantizar a cada trabajador -- un nivel mínimo de vida, claro, aquí intervendría mucho la situación --- económica a la que se tendría que hacer frente en una determinada situación por la que atraviesa el país.

La Constitución Política en su art. 123 fracc. VI nos daba ya una - definición de salario mínimo que, a la letra dice:

Art. 123 fracc. VI.- "El salario mínimo que deberá disfrutar el --- trabajador , será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la -- vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo -- como jefe de familia"(IV).

Esta fracción fue reformada en 1962 y el resultado fue el siguiente:

" Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán - generales o profesionales. Los primeros regirán en una o varias zonas -- económicas; los segundos se aplicaran en ramas determinadas de la industria o del comercio, o en profesiones u oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijaran considerando, además, las condicio

(III)Cfr. Cavazos Flores, Baltazar. 35 Lecciones de Derecho Laboral Ed. Trillas México 1983, Pp. 165.

(IV) DE LA CUEVA, Mario Derecho Mexicano del Trabajo Ed. Porrúa Pp.692.

nes de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo de acuerdo a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por comisiones regionales, integradas con los representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno y serán sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional que se integrará en la misma forma prevista para las comisiones regionales"(V).

Sabemos, por lo que se ha expuesto que, el objetivo que se persigue -- con el salario mínimo es la subsistencia del trabajador pero, también sabemos que esta clase social es la que tiene un nivel de vida extraordinariamente bajo y que es la clase que, en la percepción de ingresos es, la que menos percibe, esto haciendo mención de que el bienestar mínimo de una familia depende del bienestar económico mínimo.

En el artículo 416 de la Ley Federal del Trabajo de 1931, precisa un poco más el concepto de salario, sobretodo en las tres primeras fracciones, en las que se habla de costo de la vida, de las necesidades del trabajador y de las condiciones del mercado o sea de la industria.

Hablemos de la industria porque esta podría, de acuerdo a su capacidad subir el salario mínimo que permitiera que el trabajador consiguiera el mínimo de bienestar económico, que le permitirá, con más eficiencia su trabajo.

Ya con las reformas de 1962, a las que hicimos alusión, se vió la necesidad de proteger a los trabajadores y que también obtuvieran los beneficios de la justicia social.

Y de éste conjunto de preocupaciones nació el concepto de salario mínimo que se desenvuelve en dos grados: " los salarios mínimos generales y los salarios mínimos profesionales, cada uno de los cuales son salario mínimo, diferenciados únicamente por cuantos los salarios mínimos generales son la base, mientras los salarios mínimos profesionales, como dice la ex--
(V) Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 123.

posición de motivos de la reforma de 1962, se elevan sobre el salario -- mínimo general para cubrir la capacidad y destreza que exige cada profesión" (VI).

Así la definición primaria de salario mínimo es: la retribución que debe pagarse a los trabajadores en general y a los de profesionales, oficios y trabajos especiales" (VII).

La reforma constitucional devolvió a los salarios mínimos el espíritu de la Declaración de los derechos sociales y los lanzó a la batalla por la erradicación por la miseria: "Deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural...."

Al suprimirse la mezquindad de la frase que hablaba de las necesidades mínimas, se quitó a los salarios aquella característica de mínimo vital estricto. Sin duda, continúa siendo un mínimo vital, pero no el puramente biológico, sino uno que asegure una vida material, social y cultural conveniente y los elementos adecuados para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Ahí se explica que los salarios mínimos generales deben dar satisfacción a las necesidades siguientes: en el orden material, la habitación, el menaje de casa, la alimentación, el vestido y el transporte; en los aspectos social y cultural, la concurrencia a espectáculos, la práctica de los deportes y la asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura; y por último la educación obligatoria de los hijos.

Pero surge otro problema el de aquellos trabajadores que tienen más alta capacitación y más especialidades en alguna materia y ante esta situación se adopta la institución del ya mencionado salario mínimo profesional (VI) DE LA CUEVA, Mario El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Ed. Porrúa -- México 1982 Pp. 313.

VII) Ibidem Pp. 314.

cfr. GARCIA DE HARO, Ramón, El Salario como Crédito Privilegiado. Publicaciones de Navarra 1960.

sional que serán definidas como: "La cantidad menor que puede pagarse por un trabajo que requiere capacitación y destreza en una rama determinada de la industria del campo, o del comercio, o en profesiones, oficios o trabajos especiales y cuya misión, según lo expuesto, es elevarse sobre los salarios mínimos generales para constituir el mínimo remunerador de la profesión (VIII).

Pero este problema lo haremos a un lado, puesto que lo que nos interesa, propiamente, es el salario mínimo general, es decir sabemos que se encuentra dentro de las disposiciones contempladas en Nuestra Carta Magna en su art. 123- A Fracc. VI, así como se encuentra el salario mínimo del campo.

Expuesto el concepto anterior de salario mínimo general, en nuestra constitución, diremos que es más ampliamente explicado en el inciso d -- de la fracción I del art. 562 de la LFT 1970 que señala, entre otras cosas, como obligación del Director Técnico de la Comisión Nacional, la de practicar y realizar estudios e investigaciones necesarias y apropiados para determinar, por lo menos: el presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de cada familia, entre otras, las de orden material, tales como la habitación, alimentación, etc. las de carácter social y cultural.

Esto es por lo que respecta al salario mínimo general, que habla -- de una proporcionalidad que debe haber entre la labor que el trabajador desarrolla y la cantidad de dinero que debe pagar el patrón.

Dentro del concepto que ya tenemos de salario mínimo veremos que la razón de la misma definición puede llegar a ser la justificación de ésta institución, como veremos a continuación.

Durante el siglo pasado se desarrolló el debate entre los defenso-- (VIII) DE LA CUEVA, Mario. El Nvo. de México del Trabajo, Ed. Porrúa Méx. 1982 pp. 314.
cfr. Ley Federal del Trabajo. 1970, Ed. Porrúa México 1984.

res del salario mínimo, cuyos principales documentos vamos a recordar.

"Era natural que el individualismo y el liberalismo se opusieran a la reglamentación, pues la relación de las relaciones económicas era -- asunto que competía sólo a los particulares" (IX).

Al sostener este pensamiento es sabido que, el salario, también al igual que la evolución y la transformación que sufre el País, sobretudoo en la cuestión económica, tenía que cambiar y por ésto se decía que el salario estaba sujeto a la ley de "oferta y demanda" y que se debería - de estar conciente que estas palabras eran de ley natural, que no dependen de la voluntad del hombre, por lo tanto esta regla o ley en los salarios debería de aplicar de la siguiente forma. "Si el Salario que se fija es inferior a los salarios que se pagan, producirá inmediatamente la baja de estos últimos y si, al contrario, es superior hará imposible la - producción" (X).

Por otra parte hay que tener en cuenta que los salarios mínimos -- son extremadamente rígidos y desgraciadamente y dadas las circunstancias del factor económico de los países va variando, según las circunstancias de todo tipo, de un país es por esto que consideramos el salario mínimo, como injusto, también porque si se llega a subir los salarios es porque existe una inflación, que los precios de productos básicos que, necesita toda familia para satisfacer el mínimo de necesidades para lograr más o menos una vida decorosa, suben en tal proporción, que a los trabajadores que solo obtienen el salario mínimo como único ingreso, les es casi imposible de adquirir ese mínimo de productos.

El papa León XIII, en su Encíclica "Rerum Novarum", dice, lo siguiente:

"El trabajo humano, tiene una doble cualidad; es personal, puesto - -

(IX) TUEBA URBINA Alberto. Nvo. Derecho del Trabajo Ed. Porrúa, Méx. 1980.

- DE LA CUEVA Mario. El Nuevo D. México del Trabajo, Méx. 1982.

(X) Ibidem.

que la fuerza de trabajo es inherente a la persona humana y propia de -- ella y es además necesario, pues el hombre necesita vivir de su trabajo -- si se atiende únicamente el primer requisito, resultará lícito al hombre cualquier salario; pero si se toma en cuenta el segundo, en atención a -- que existe por ley natural un deber de existir y a que el pobre sólo adquiere de su trabajo los medios necesarios para ello, será indispensable que el salario basta para cubrir las necesidades del obrero que sea frugal y de buenas costumbres" (XI).

Por otro lado las escuelas socialistas decían que, los trabajadores solo recibirían el mínimo, absolutamente indispensable para subsistir, esto en cierta forma es injusto, ya que no se les permite un progreso, qui za para, cada vez, vivir en mejores condiciones.

Por otro lado las doctrinas intervencionistas daban la solución al problema de los salarios y asimismo para que los trabajadores una mejor y más decorosa forma de vida, porque de esto se iba a encargar el Estado pero realmente esta cuestión no es tan justa, como está planteada por -- los partidarios del intervencionismo estatal ya que, el Estado no daría más de lo necesario para satisfacer el mínimo de necesidades de todas -- las familias de los trabajadores y por lo tanto no les permitiría una -- superación de acuerdo a sus capacidades, porque es injusto que una persona capacitada que ha tratado de superarse obtenga los mismos ingresos -- de una persona que no tiene preparación alguna, sobre ninguna materia.

(XI) JUAN PABLO II. Laborem, Excervens Documentos Pontificios Méx.
- LEON XIII Rerum Novarum Documentos Pontificios México.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO:

No podemos hacer a un lado la evolución histórica a la que ha sido sometida la institución laboral del salario mínimo y en la cual hemos podido observar que siempre ha existido una preocupación constante por el mejoramiento y bienestar de todas las personas, tomando en cuenta que en todos los aspectos de cualquier materia, siempre se ha buscado el bienestar del hombre, procurándole protección en todos los ámbitos, es por ésto que se han suscitado las luchas por una mejor vida y más digna.

Continuando con el resumen del capítulo así como de algunas conclusiones que podríamos ver de modo inmediato, hablaremos de las definiciones del salario mínimo, como primer punto que relata es que, lo que se pretende es considerar que los hombres independientemente, de sus circunstancias sociales, tienen derecho a una vida decorosa, lo que queremos decir es que, lo importante que debe contener cualquier definición de salario mínimo, es que satisfagan las necesidades a que tiene derecho una persona, para que también pueda satisfacer las de su familia.

Nos inclinamos por aquella que no sea limitativa, en cuanto no proporcionar el mínimo económico y limitativa por lo referente a que todos ganaran lo mismo, tengan o no la misma capacidad y preparación para satisfacer ciertas necesidades.

Y el salario que se sólo para satisfacer necesidades primitivas como son simplemente, comer y una cama donde dormir, mejor conocida como "socialismo", no permitiendo que las personas se desarrollen en otro ámbitos y que impida al hombre a vivir de su trabajo, cuestión inherente al mismo y además el trabajo es una necesidad para el hombre.

CAP. III. FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS Y ASPECTOS ECONOMICOS.

TEMA I.

NORMAS PROTECTORAS DEL SALARIO:

Sabemos que el salario es la fuente principal de ingresos de todo -- trabajador, es por esto que se contemplan medidas de protección tanto en nuestra Constitución Política, como en la misma ley Federal del Trabajo.- El objetivo que se persigue es, proteger al trabajador contra importantes reducciones de sus ingresos y garantizan un salario mínimo que le permita satisfacer el mínimo de necesidades que puede tener cualquier ser humano.

Estas medidas, las podemos clasificar en:

"a) Contra el Patrón:

1.- Prohibición de Tiendas de Raya. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo en mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con lo que se pretenda sustituir la moneda (art.123-A fracc.X Constituciónal).

Son condiciones nulas y no obligan a los contrayentes, aun que se -- expresen en el contrato las que extrañen obligación directo indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados (art. 123-A fracc. XXVII, e) Constitucional).

El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hácerlo en mercancías, vales, fichas o -- cualquier otro signo representativo en que se pretenda sustituir la moneda (art. 110 LFT).

No produce efecto la estipulación que establezca la facultad del patron de retener el salario por concepto de multa (art.5 fracc.X LFT)(1).

Esta prohibición dió lugar a una serie de abusos al pagar una impor-
(1) MUÑOZ Ramón, Roberto. Derecho del Trabajo.México 1983 PP.164.

tante parte del salario en especie, por lo que es poca la libertad que -
tenían los trabajadores para comprar en el mercado los artículos que de-
sean y además los bienes suministrados por concepto de salario en espe-
cie puede ser de mala calidad y poco valor.

Lo importante es que los salarios se paguen de tal manera que el --
trabajador pueda escoger la modalidad de vida que más le agrada para ---
ello tiene que percibir dinero y gastarlo como le parezca más convenien-
te para sí mismo y su familia.

2.- Lugar de pago. Son condiciones nulas y no obligan a los contra-
yentes, aunque se expresen en el contrato las que señalen un lugar de --
recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del-
salario, cuando no se trate de empleados de estos establecimientos. - --
(art. 123-A Fracc. XXXVII Constitución).

No produce efectos la estipulación (Art. 5 Fracc.VIII LFT.).

El pago del salario se efectuará en el lugar donde los trabajadores
presten sus servicios (art. 108 LFT).

Queda prohibido en los centros de trabajo el estacionamiento de ex-
pendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar y de asigna-
ción. Esta prohibición será efectiva en un radio de 4 kms. de los cen--
tros de trabajo ubicados fuera de las poblaciones.

Para los efectos de esta Ley, son bebidas embriagantes aquellas cu-
yo contenido de alcohol exceda del 5% (art. 116 LFT).

3.- Descuentos y sus excepciones . El salario mínimo queda exceptua
do de embargo, compensaciones o descuentos (art. 123-A Fracc. VIII)(II).

Los descuentos en los salarios mínimos de los trabajadores estan --
prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

1) Pago de deudas contraídas con el patrón por anticipo de salarios, pa-

(II) cfr.Ley Federal del Trabajo Ed.Porrúa, México 1984.

gos hechos con exceso al tabajador. La cantidad exigibles en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes.

- 2) Pago de la renta a que se refiere el art. 151 que no podrá exceder - del 15 % del salario.
- 3) Pagos de abonos para cubrir préstamos provenientes del fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores.
- 4) Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de caja de ahorro.
- 5) Pago de pensiones alimenticias.
- 6) Pago de abonos para cubrir créditos garantizados por el Fondo de fomento y garantía, destinados a la adquisición de bienes de consumo, o al pago de servicios (III).

Así para sostener esta cuestión establecida tanto en nuestra Constitución y más aún en la Ley Federal del Trabajo la Corte ha sustentado la siguiente jurisprudencia:

"Salario, inembargabilidad del. La Ley Federal del Trabajo de - 1931 de observancia general en toda la República y reglamentaria de el art. 123 const. dispone en su art. 95 (112 de la actual ley) que el salario es inembargable y no está sujeto a compensaciones o descuento alguno, fuera de los casos establecidos en el art. 91 (112 vigente) Dicha ley federal, por ser reglamentaria de un precepto constitucional, deber ser respetada por los juzgadores de todos los Estados, a pesar de las - disposiciones en contrario que pudiera haber en las legislaciones locales " (IV).

4.- Prohibición de la Compensación.

5.- Prohibición de reducir salarios.

6.- Prohibición de las colectas. Queda prohibido a los patrones ha (III)Cfr. MUÑOZ Ramón, Roberto Derecho del trabajo Pp. 166.

(IV). Quinta época:

Tomo XXXIX 1740 Pp.R. 1754/33 Tovar Adrián Unanimidad de 4 votos.
Tomo XLIV Pp. 1775 R. 3343/34 Castillo Enrique 5 votos Tomo LV P.3136 R
8127/3 FFCCNN de Méx. S.A. 5 votos tomo LXII P.1761 R. 76/00/40Gutierrez
Juan J.5 votos tomo LXXV Pp.7218 R.9591/41 Adm.de los FFCCNN Méx.May.votos.

cer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos o lugares de trabajo (art. 133, fracc. VI LFT).

"b) Contra acroajores del trabajador:

1.- Obligación de pagar directamente al Trabajador. El salario se pagará directamente al trabajador, solo en los casos en que este imposibilitado para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que designe como apoderado mediante carta poder suscrita por dos -- testigos.

El pago hecho en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior no libera de responsabilidad al patrón (art. 100 LFT).

El pago hecho a organizaciones, cualquiera que sea su naturaleza, o a intermediarios, para que a su vez hagan el pago a los trabajadores, no libera de responsabilidad a los patrones (art. 271 LFT).

Siempre que en ejecuciones de un lado deba entregarse una suma de dinero o al cumplimiento de un derecho al trabajador, el Presidente otorgará que se otorge personalmente. En caso de que la parte demandada radice que fuera del lugar de residencia de la Junta, se girará exhorto al Presidente de la Junta de Conciliación Permanente, al de la Junta de Conciliación y Arbitraje o al Juez más próximo a su domicilio, para que se -- complemente del laudo (art. 847 LFT).

Las indemnizaciones por riesgo de trabajo que produzcan incapacidades se pagaran directamente al trabajador.

En los casos de incapacidad mental, comprobados ante la Junta, la indemnización se pagará a la persona, beneficiarios a cuyo cuidado quede; en los casos de muerte del trabajador, los beneficiarios tendrán derecho a recibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, -- ejercitar las acciones y continuar los juicios, sin necesidad de juicio necesario (art. 483 LFT). (V).

(V) cfr. Ley Federal del Trabajo. Porrúa México 1984.

2.- Nulidad de cesión de los salarios. Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y -- demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé.

3.- Inembargabilidad del salario.

Que anteriormente ya habíamos hecho alusión a este medio de protección, por lo mismo ya no ahondaremos más en lo ya dicho.

c) Contra Acreedores del patrón:

1.- Preferencia absoluta. Los créditos a favor de los trabajadores -- por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones-- tendrán preferencia sobre cualquiera otro en caso de concurso o quiebra-- (art. 123-A fracc. XXIII, Constitución), los salarios devengados en el último año y las indemnizaciones debidas a los trabajadores son preferentes sobre cualquier otro crédito, incluso los que disfruten de garantía real, los fiscales y los a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre todos los bienes del patrón (art. 113 LFT).

2.- Limitación preferencia a un año. Los salarios devengados en el último año y las indemnizaciones debidas a los trabajadores (art. 113 LFT).

3.- Concurso de acreedores y preferencia de créditos de acreedores.

4.- Preferencia con garantía real. Los trabajadores no necesitan entrar a concurso, quiebra, suspensión de pagos o sucesión. La Junta de -- Conciliación y Arbitraje procederá al embargo y remate de los bienes necesarios para el pago de salarios e indemnizaciones (art. 114 LFT).

5.- Concurrencia de Embargo. Como ya hemos visto que, la LFT. siempre ha tratado de velar por los intereses del trabajador, también en el caso -- de que se presente el pliego donde contienen las peticiones con emplazamientos a huelga, antes de que se suscite esta se podrá poner a salvo los derechos del trabajador, especialmente indemnizaciones, salarios, pensiones y demás prestaciones devengadas (VI).

(VI) cfr. TRUEBA URBINA, Alberto Nvo. D. del Trabajo, Ed. Porrúa, México 1980.

"d)Defensa de la familia:

También la ley se ha preocupado porque este salario tan indispensable para la clase trabajadora, también sea un beneficio de la familia, -- cuidando su patrimonio, que será inalienable.

Por otro lado haremos referencia a algunas medidas de protección de los salarios desde el punto de vista de la economía, esto es con el propósito de dar cumplimiento al objetivo que perseguimos con la elaboración de este trabajo; lo analizaremos desde los puntos que conforman la mayor parte de la economía que son, la producción y el consumo.

Primeramente veremos la cuestión de la producción.

Para proceder a una evaluación de los mecanismos de protección al -- salario desde el punto de vista de la producción, es necesario partir de las condiciones de contratación establecidas en la legislación laboral, - esto es comenzaremos por cuestionarnos lo siguiente: ¿ como se contrata?, ¿que tiempo de trabajo estipula el contrato?, ¿qué prestaciones económicas se establecen en términos del art. 84 de la Ley Federal del Trabajo que define el salario? etc.

En cuanto a la jornada de trabajo se puede considerar como la pauta para una jornada nominal, es decir que, será el tiempo que se labore para establecer la cuantía que se ha de pagar a un trabajador pero aquí se - - presenta el problema de las horas extras y el sistema de turnos, esto es porque los trabajadores querran obtener mayores ingresos y para los patrones es mayor beneficio pero, sin duda la ley debe considerar este punto - con el pago de las mismas, la legislación vigente estipula la reglamentación de las horas extras en términos de una cuota extra salarial calculada al doble o al triple según sea el caso, sobre el salario nominal(VII).

Existen otros mecanismos que constituyen un deterioro del salario y (VII) cfr. LOPEZ ROSADO DIEGO. Problemas Ec.de México, UNAM México 1984.

cfr. NUREZ BIRRUETA Israel. Análisis de Protección al Salario STPS.-- México 1982.

se expresan en la prolongación forzosa de, a jornada de trabajo. En la - - práctica esta prolongación se expresa en el hecho de que el trabajador entre antes y salga después de la hora fijada en el contrato.

Además de la jornada de trabajo, la categoría y el puesto de trabajo intervienen en el monto fijado para el pago del salario. Cada categoría de trabajo corresponde a un determinado tipo de salario dentro de la escala - salarial, de aquí la existencia del salario mínimo general, partiendo del salario mínimo referido al trabajo común, simple, de "obrero general", éste , en la práctica, pasa a desempeñar operaciones cada vez más complejas - cuya remuneración entraría en la categoría de salario mínimo profesional, - sin embargo, el criterio de remuneración no parte del tipo específico de - trabajo calificado, desempeñado por el obrero, sino de su categoría contractual. (VIII).

Además de la jornada de trabajo y del puesto de trabajo, la intensidad del trabajo es un elemento fundamenteal en la determinación del salario , que esto presupone un determinado grado de intensidad, que la legislación no contempla, sin embargo, el obrero se ve obligado a llevar una - determinada fuerza de intensidad en su trabajo, obligado por el mismo patrón, que si bien tendrá que pagar un salario determinado por la ley, entonces ve la posibilidad de aprovechar al obrero y exigirle un grado de -- intensidad mayor al que proporcionalmente le correspondería de acuerdo a - los ingresos que este puede sacar de su trabajo y así los patrones, aprovechan más la mano de obra por un salario determinado por ley así como repetan la jornada establecida. Es por esto que consideramos que la intensidad de trabajo deberá ser cuantificada, en tiempo y en dinero, sobre la -- base de un cálculo promedio de la intensidad y que este promedio permita - establecer una tasa remunerativa con el criterio de las horas extras.

(VIII) cfr. MARINI, Ruy, Mauro. Análisis de los Mecanismos de Protección al Salario en la esfera de la producción STPS.FNEP México 1987

El constante incremento de la productividad es una necesidad de las empresas para elevar su rentabilidad; la productividad en la medida que afecta al salario; cuando éste sea su resultado, deberá ser objeto de reglamentación para la defensa del salario, por lo que podemos decir que, la productividad del trabajo inciden el salario no solamente cuando altera el valor de la fuerza de trabajo, sino en general cuando el obrero --- crea más productos en el mismo tiempo, en base a las transformaciones de la base técnica; por tanto se hace más productivo, sin embargo, esto no se traduce en un incremento salarial, al no estar estipulado en la Ley Federal del Trabajo. Esta sólo la considera para la determinación de las utilidades de la empresa.

Las leyes establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en muchas ocasiones han sido base de una interpretación insuficiente por lo muchas veces llega a afectar en la esfera de protección al salario en la producción y además estas mismas leyes que se presentan afectan negativamente a la determinación de los salarios en la esfera de la producción.

Podríamos concluir el aspecto de la producción con unas recomendaciones para la protección de los salarios en éste ámbito.

La no reglamentación, combinada con mecanismos de prolongación de la jornada de trabajo influye, como vimos, en el salario del trabajador y por este, en el reparto de las utilidades, en la medida en que la participación porcentual en el reparto depende de la magnitud del salario.

De ésta combinación y mutua interdependencia de los mecanismos expuestos nos lleva, por tanto, a proponer una primera recomendación de carácter general:

"Perfeccionamiento del sistema de inspección del trabajo:

La inspección del trabajo en México nace de dos necesidades important

tes. Por un lado, debido al poco desarrollo de los sindicatos mexicanos y de la clase obrera; los trabajadores en la práctica, se ven imposibilitados para tener una intervención dinámica y de primera instancia en la palestra de la legislación laboral, los que conduce a que sea el Estado el encargado de esta intervención. Por otro lado, la inspección del trabajo es un recurso para captar las particularidades y las características de las relaciones laborales. La inspección del trabajo tiene así, otra tarea la de incorporar el cúmulo de fenómenos particulares que se derivan de -- las relaciones laborales (IX).

Esta cuestión, así planteada en los salarios, permitirá una aplicación más justa de los tabuladores de salario mínimo y así se asegurará el aumento de producción, puesto que, el trabajador estará más dispuesto -- mientras más y mejor justicia exista para con ellos.

"Adopción de un concepto único de salario;

La homogenización del concepto de salario en la legislación laboral mexicana traería consigo por lo menos tres repercusiones positivas para los trabajadores.

La primera se refiere al monto del salario. En este punto, se hace necesario ampliar el concepto de salario mínimo para cubrir las necesidades básicas del jefe de la familia y de los miembros de ésta en el orden material, cultural y social y no solamente como lo estipula el art. 90 -- de la LFT (que ya hemos hecho mención) que pretende cubrir solamente las del jefe de familia, descartando la de sus miembros, a excepción de la -- educación obligatoria de los hijos. Esta ampliación del concepto se refuerza si recordamos los estudios del fenómeno que revelan en los casos: la -- incorporación al mercado de trabajo de los miembros de la familia obrera-

(IX) MAURO Marini, Ruy. Análisis de los Mecanismos de la protección al -- salario en la esfera de la producción. FONEP STPS. Méx. 1983 Pp.92.

por efecto de la insuficiencia del salario que no alcanza a cubrir las necesidades básicas de la familia obrera.

La segunda repercusión importante es la que se refiere a la incorporación dentro del concepto salario del conjunto de prestaciones económicas relacionadas con la creación de beneficios para la empresa, para la determinación del porcentaje de participación en sus utilidades.

Por último, una tercera repercusión estaría dada en la medida en que se especificará la relación del salario con la intensidad del trabajo.

Estas pueden ser algunas de las recomendaciones y repercusiones que puede tener el salario en el ámbito de la producción .

Otra de las cuestiones que podemos analizar dentro de las medidas protectoras de los salarios es, como ya se había hecho mención la protección del salario de los trabajadores en el área de consumo.

El problema del consumo en la teoría económica, se va a analizar -- partiendo de la relación existente entre sujeto y objeto en la que sujeto a consumidor se ve en la necesidad de elegir entre diversos bienes, -- destinados a la satisfacción de sus necesidades. En esta elección intervienen dos elementos; uno de carácter subjetivo (gustos y preferencias) y otro de carácter objetivo (variaciones en los precios y nivel de ingresos).

Pero como es sabido el consumo obrero tiene serias limitaciones objetivas y este consumo presenta un doble carácter, en el proceso mismo de la producción consume, mediante su trabajo, medios de producción, convirtiéndolos en productos de valor superior al del capital desempleado. Es al mismo tiempo, el consumo de la fuerza de trabajo por el capitalista que la ha adquirido, por otra parte, el

obrero invierte el dinero con que se le paga la fuerza de trabajo en medios de vida: este es el consumo individual.

"El consumo productivo del obrero y su consumo individual son, como se ve, fenómenos totalmente distintos. En aquel el obrero actúa como fuerza motriz del capital y pertenece al capitalista; en éste, se pertenece - así mismo y cumple funciones de vida al margen del proceso de producción. El primero da por resultado la vida del capitalista; el segundo, la vida del propio obrero" (X).

Entendemos así que el consumo se define como "proceso real de apropiación de la naturaleza por el hombre en el que esté, al transformar y -- destruir ciertos objetos, se reproduce así mismo. Es decir, que todo proceso de consumo es un producto de la producción, proceso de trabajo concreto que reproduce al hombre mismo" (XI).

Para poder continuar con el análisis del aspecto económico dentro de la esfera del consumo no estaría de más hacernos las siguientes preguntas: ¿ qué tipo de objetos se producen para satisfacer las necesidades de los trabajadores mexicanos?, ¿ qué tipo de sujetos ha creado la producción en nuestro País?

Si la producción da lugar al consumo ¿ qué clase de productos u objetos proporciona a los trabajadores?, ¿ cual es la especificidad del modo de consumo en México?.

Realmente pensamos que no tanto se ve la producción en tanto sirva a la satisfacción de las necesidades básicas de cualquier trabajador, sino por el contrario, lo que se busca es, sacar productos que beneficien al empresario y por lo que respecta a la clase menesterosa, piensa, corre -- por cuenta del gobierno del país y podemos decir que el consumo del obrero es un factor de la reproducción y producción del capital, en estas --

(X) NÚÑEZ Birrueta, Israel. Análisis de los medios de protección al salario de los trabajadores en el área de consumo STPS. Méx. 1983, PP. 21.

(XI) Ibidem Pp. 22.

condiciones, tenemos que toda protección al salario y al consumo de los -- trabajadores se convierte en protección de la acumulación capitalista en -- su conjunto, al asegurar la reproducción de la fuerza de trabajo como tal.

La necesidad de proteger el consumo de los trabajadores es una res- -- puesta a situaciones de carácter histórico que se han ido configurando en -- el periodo reciente de "modernización" de la economía y sociedades mexica- -- nas, este sector ha estado marginado de dicha participación o, en su caso -- ha visto menguada su capacidad de cubrir satisfactoriamente sus necesida- -- des .

Es por esta razón que también se pueden dar medidas que puedan prote- -- ger en este aspecto al trabajador, puesto que, como hemos dicho por esta -- clase social es por lo que menos nos preocupamos y es la que más trabaja -- por la gente que tiene más posibilidades de adquirir todos aquellos produc- -- tos que satisfagan sus necesidades fundamentales y además es que la clase -- pudiente podrá esas básicas y darse lujos que son producidos por la clase -- obrera (mismos productos que no pueden obtener, porque debido a la alza -- del costo en cuanto salen al mercado es inalcanzable para ellos), sin em- -- bargo, si son un factor determinante para la economía de un País.

Más que la crisis financiera, que los efectos del crecimiento de la -- deuda pública o que los desequilibrios en la balanza comercial, lo que ad- -- quirió mayor relevancia fue la respuesta que el movimiento obrero dió al -- profundo razgo que existía entre el poder adquisitivo del salario y la in- -- flación.

Esto se tradujo en la proliferación de movimientos reivindicatorios, -- fenómeno que puso en evidencia la necesidad de implementar políticas ten- -- dentes a satisfacer las exigencias que dieran respuesta a la necesidad de -- proteger el poder adquisitivo del salario y elevar el nivel de vida de los

trabajadores, factores que se expresan en el cambio de su standar de vida.

Y así surgen los mecanismos de protección al salario en el aspecto del consumo, como ejemplo de ello tenemos: el fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores FONACOT, Comité Nacional Mixto de Protección al Salario CONAMPROS, Instituto Nacional del Consumidor INCO, Procuraduría Federal del Consumidor PFC, entre otros.

Como podemos ver lo que se pretende es la protección al consumo de los trabajadores de los bienes que les son medios para vivir más o menos dignamente y que muchos de ellos no los puede obtener, puesto que el poder adquisitivo del salario es casi nulo y lo tienen que ocupar en productos de mala calidad o en la mayoría de las veces abstenerse de ello, siendo que son necesarios para su vida como seres humanos.

A continuación haremos algunas conclusiones que, consideramos de interés, partiendo de la base que, los medios de protección al consumo buscan un equilibrio entre los salarios y los precios así como en la consecución de mejores niveles de vida y de bienestar para la población trabajadora.

Lo que se ve como necesario es impulsar la organización de los trabajadores-consumidores para que su salario sea verdaderamente remunerador y sobretodo crear formas de organización para los trabajadores del campo, ya que realmente son las más explotadas y marginadas y de los que se piensa que por vivir en el campo ya pueden obtener sus satisfactores básicos, siendo que de todas formas les quitan lo que pueden comer.

Otra conclusión que podría servir como sugerencia es, la de dar mayor impulso a la organización colectiva de los consumidores por medio de los sindicatos, que estos siempre veían por los intereses de los trabajadores como propósito de dicha organización, creando a través de estas cooperativas de consumo por unidad habitacional u otras formas acordes al modo en --

que se organizan las masas consumidoras; e incluir en los contratos colectivos de trabajo, ó cláusulas que permitan organizar a los trabajadores y que sean estos quienes adopten los mecanismos más apropiados de defensa -- de su salario, tratando de que sean medidas justas para todos, tanto em-- presarios, consumidores y la misma clase trabajadora.

La propuesta de crear un sistema nacional de control de calidad, como medida preventiva de las contradicciones entre proveedores y consumidores, aunque sin duda alguna, en la situación actual es muy difícil conseguir -- productos y materias primas de consumo para producir productos de inmejo-- rables en calidad.

También es indispensable, según pensamos que, se refuerzen los mecanismos existentes y proporcionar un mayor número de asesorías a los trabajadores y hacer extensivas éstas en todas las centrales obreras, sin em-- bargo, pensamos también que estos sistemas deben ser adecuados a las mis-- mas posibilidades que se presenten en el país, ya que como sabemos que ac-- tualmente en México, desgraciadamente es una situación difícil puesto, que remontándonos a años atrás tenemos un problema de calidad en los productos ya que la mejor tiene que ir a la exportación y que es lo que puede ayudar así el País a ir saliendo de la crisis, sacando los mejores productos y -- que los que se quedan tienen que ser vendidos a más de precio que el obre-- ro consumidor muchas veces o sino siempre lo imposible obtener productos - de buena calidad y a buenos precios, sin embargo, es posible que en México se fomente más el trabajo, sobretodo, de la clase productora, quisá con -- aumentos proporcionales del salario mínimo , esto es que verdaderamente -- sea remunerador, aunque también se puede o de hecho se presenta el proble-- ma de la inflación que el incrementar el poder adquisitivo del salario, tam

bién se incrementan los precios de los productos básicos en una forma desproporcionada.

Este tipo de problemas económicos los analizaremos con mayor profundidad en capítulos posteriores.

TEMA 11.

FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS:

2.1 Generalidades:

Al hablar de fijación de los salarios mínimos, sabemos que nos referimos a la determinación de los tabuladores que serán en un determinado periodo para los trabajadores, en cuanto al pago que se les hace por el servicio que prestan a una determinada empresa.

El principal objetivo de la fijación de los salarios mínimos es asegurar a los asalariados un salario decoroso y así procurando eliminar la explotación de la clase menos pudiente. Pero, la pregunta que surgiría es ¿qué es un salario decoroso?, ha habido un sinnúmero de conceptos, como ya hemos expuesto en anteriores capítulos, lo que si podemos decir es que va a ser el suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.

Otra meta que se ha fijado con los salarios mínimos, es la reducción de la pobreza, que sin duda, es uno de los problemas que nuestro país ha tenido que hacer frente desde tiempo atrás, y que, la misma situación sobretodo de tipo económico le ha sido imposible eliminar en su totalidad, inclusive ha sido de constante peligro para la sociedad, ya que no pueden satisfacer sus principales necesidades y surgen una serie de anomalías.

Para lograr esta justicia en la fijación de los salarios mínimos es necesario tomar en cuenta una serie de factores que son elementales para cualquier trabajador como:

- 1) Las necesidades de los trabajadores que van a recibirlos, considerando el alza de precios de los productos básicos, el número de miembros de una familia que es, sin duda un factor de difícil determinación también se tiene que considerar la educación de los hijos, la habitación-

y en último término la diversión, que si bien no ocuparía el primer lugar en la jerarquía de necesidades, si un lugar necesario para cualquier ser humano, que le permitirá un desarrollo más sano.

2) Las posibilidades de los empresarios que van a pagarlos, en este punto consideramos que podemos caer en un círculo vicioso ya que las posibilidades de los empresarios es de acuerdo a la producción, y si hay producción es que hay trabajadores, pero la producción requiere de la materia prima y puede haberla pero no trabajadores y por lo tanto no producción y posibilidades mínimas de los empresarios, que sin duda, es real que entre más alto es el salario mayor cantidad de trabajadores querran prestar ese servicio bien pagado y habrá mayor producción, pero el punto entra en el consumo de dichos productos, que consideramos que entre más exista de un producto mayor deberá ser el poder adquisitivo de todas las clases sociales y se podrá emplear a mayor número de gente, que proponemos como una de las soluciones que también se desprende de la materia prima, es decir de los trabajadores del campo, también es necesario darles mayores incentivos y procurarles mayor nivel de vida para que no abandonen sus labores tan indispensables para el desarrollo económico de un País.

3) Las condiciones generales de la región y del país, en este aspecto cabe mencionar la división por zonas económicas en que se encuentra dividida la República Mexicana para la fijación de los salarios mínimos, que se lleva a cabo tomando en cuenta los aspectos geográfico y económico, más no histórico, ya que las condiciones dentro de un mismo Estado son diferentes entre los mismos municipios que lo integran y son más similares a otros Municipios de otros Estados, esto significa que cada Municipio tiene sus propias características que, llegan a coincidir con las de otros aún cuando estos correspondan a otros Estados. Pero esto no significa que se esta-

blezcan tantos salarios como municipios que existen, como sucedía en la Ley Federal del Trabajo de 1931, antes de la reforma de 1962 ya -- que lo único a lo que se daría lugar a un caos y desequilibrio económico en el país, por no tener el control suficiente de las fijaciones del salario.

Al respecto, podríamos concluir que en la conjunción de estas -- tres consideraciones se podrían fijar los salarios mínimos que beneficien a la clase trabajadora y que no provoque ese desquiciamiento en la economía de la Nación y así los salarios podrán ser objeto de compensación. (1).

(1) cfr. DIEGEZ Cuervo, Gonzalo. Deducciones y Soluciones de los conflictos laborales de intereses, Pamplona, 1967.

cfr. MOLINA, Enriquez Alvaro Legislación Comparada y Teoría General de los Salarios Mínimos Legales UNAM México 1969.

cfr. STARR, Geri. La Fijación de los Salarios Mínimos, Oficina Internacional del Trabajo Ginebra, 1981.

2.2 SISTEMAS PARA LA FIJACION DE SALARIOS:

Sin duda, al plantearse estos objetivos surgen una serie de propuestas para la fijación de los salarios mínimos como la de interferencias de tipo-sindical.

Los sindicatos nacionales tienden a seguir los lineamientos de las industrias. Por lo tanto, una primera pregunta que habrá de hacerse es si los sindicatos pueden elevar los niveles de salarios, en algunas industrias en relación a los demás y si de hecho lo hacen.

Las fuerzas de mercado que afectan a los niveles industriales de ingresos pueden agruparse bajo los encabezados acostumbrados de oferta y demanda. Mientras más altos sean los salarios relativos, menor será el número de trabajadores que ocupen, ya que la empresa muchas veces no se sentirá capaz de contratar a más gente, por velar, también por sus intereses.

Si la demanda es elástica, un aumento sustancial en las tasas de salarios relativos significará una pérdida sustancial en ocupación. Si por otra parte la curva de demanda es bastante inelástica el nivel de salarios de la industria puede empujarse hacia arriba con sólo una pequeña disminución en el empleo.

¿Qué determina la elasticidad de la demanda de trabajo en una industria? cuando se eleve el nivel de salarios de la industria, si las demás condiciones permanecen constantes. Primero la empresa tendrá un incentivo -- adicional para reemplazar fuerza de trabajo con maquinaria pero la posibilidad del cambio varía de industria a industria.

Segundo, el aumento en los costos por cuenta de salarios con el tiempo producirá un aumento en los precios de los bienes de la industria.

Tercero, el aumento en los precios puede ocasionar cierta reducción en las ventas y en consecuencia de la producción y el empleo.

Un sindicato puede influir sobre el nivel de salarios de la industria - en una o dos formas; primero puede tratar de manipular la situación de oferta y demanda, para aumentar la demanda de trabajo o reducir la oferta, elevando así el salario normal o de equilibrio.

segundo, sin tratar de alterar la situación de oferta o demanda, el - sindicato puede sencillamente, insistir en un alza de salarios, esto es en - México se pudiera llevar a cabo este tipo de sistema , toda vez que, siempre se les ha dado fuerza a los sindicatos; sin embargo, también consideramos que los mismos no tienen una organización efectiva para que puedan ser el principal órgano para la determinación de los salarios, por lo que sus objetivos - son de protección a sus trabajadores sindicalizados, que sería el segundo -- caso al que acabamos de hacer alusión. Lo que sí pueden hacer los sindicatos es que, cuando las tasas relativas de salarios ya se han distorsionado por - diversos tipos de imperfecciones en el mercado es permanecer en una constante búsqueda para que los salarios se alinien de una manera perfecta por las - fuerzas competitivas.

La justificación de una legislación de salario mínimo está primero, en - que no todos los trabajadores de la economía están protegidos por negocia-- ciones colectivas y segundo que las imperfecciones en el mercado de trabajo - no sindicalizado permiten que algunos grupos de trabajadores se contraten a - tasas muy inferiores a las prevalecientes en otra parte para un trabajo com- - parable.

La legislación de salarios mínimos raras veces se aplica a todas las -- industrias que integran la economía; las leyes de salarios mínimos frecuente - mente permiten que los empresarios paguen salarios inferiores al mínimo a -- los trabajadores impedidos.

Esto es uno de los sistemas de fijación de los salarios mínimos, que podríamos resumirlo de la siguiente forma, que si bien los sindicatos son los órganos encargados de fijar el salario y obligaría a los empresarios a pagarlos y de lo contrario se vendría la "Huelga", tema que no trataremos dado, que la problemática que estamos o pretendemos tratar es exclusivamente el salario mínimo.

Otras teorías dicen que el "precio de la mano de obra depende de la subsistencia del trabajador"(I). Que podríamos decir que es la teoría más antigua.

Ricardo y Zwiedineck, presentan la teoría de la formación del salario "por influencia que ejerce el hábito y la costumbre, que para el primero se convertían en factores determinantes de lo que era necesario para la alimentación o regimen de vida de los trabajadores" (II).

La teoría de los salarios de Marx se basa en los precios de las mercancías y los costos de la producción y así concluye que, "el valor en -- cambio del trabajo es igual a los medios de mantenimiento del obrero"(III)

Para Carlos Legien considera: "sometida la fuerza del trabajo a la misma ley de formación de los precios que la de cualquier otra mercancía cuya producción puede ser aumentada libremente" (IV).

Schomoller dice: "el temor de la vida en sí, las luchas para su elevación y contra su descenso son precisamente el regulador fundamental de los salarios" (V).

La doctrina del Fondo de Salarios consiste en: "dividir el capital - acumulado, que los empresarios etuvieron animados a emplear para anticipo de salario y el número de trabajadores que pretendieses trabajar" (VI).

Realmente esta propuesta ocasionaría muchas injusticias por que, por un lado, los empresarios tienen que ver por su propio beneficio y pueden-

(I) MARAVALL Héctor. El Salario Mínimo Pp. 32.

(II) Ibidem.

(III) Ibidem Pp. 33.

emplear un número mayor de trabajadores para aumentar su producción y consecuentemente su capital. Pero para verse beneficiados con ello es lógico pensar que el capital acumulado para el pago del salario sufrirá una disminución y así alcanzaría a cubrir el salario para todos los trabajadores y, por otra parte, los trabajadores, para subir el salario tendrían dos opciones; o bien disminuir el divisor, es decir, el número de los que buscan trabajo o aumentar la productividad del trabajo, pero esto es muy incierto.

Pero ya con Herman, aparece otro elemento, que ya hemos mencionado, y es de gran importancia que es el consumidor, porque si se logra una producción ya fijada o superior a la misma pero, el producto no es adquirido por los consumidores, imposibles pensar que este producto sea pagado tan solo en lo que respecta a su elaboración.

Actualmente se pueden fijar los salarios mínimos mediante un proceso legislativo que, aunque este método sería el más apropiado porque está formado por representantes de la comunidad, que pueden ver de una manera más objetiva, las necesidades de la comunidad, sin embargo, sería el más dilatado e inflexible, puesto que las decisiones en materia de salarios deben ser rápidas pues, la economía se encuentra en constante cambio.

También puede fijarse a través del ejecutivo con miras a una mayor flexibilidad, porque no serían necesarios los pasos a seguir por el poder legislativo y así los salarios serían mediante "órdenes", reglamentos o decretos del gobierno, consultando a órganos tripartitos, dotados de funciones generales, consultivas o de asesoramiento .

Otros gobiernos deciden delegar la tarea a órganos subsidiarios que, en México serían las Comisiones Regionales de Salarios Mínimos y la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y el gobierno solo tiene atribuciones --

para aceptar o rechazar las propuestas. En estos órganos estarán representados los trabajadores y los empleadores que son los directamente afectados. realmente con las comisiones lo que se persigue es que, los salarios sean aceptados para los trabajadores y empleadores y que respondan al interes general.

Estas comisiones llevaran a cabo las investigaciones pertinente -- que podríamos decir, se circunscriben en las necesidades de los trabajadores, comprendiendo la compensación por la elevación en el costo de la vida.

2.3 FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS EN LA LFT DE 1931:

Y se había dado nacimiento a las Comisiones Regionales y a la Nacional de Salarios Mínimos, contempladas en el art. 334 de la LFT de 1931.

La fijación de salario, de acuerdo a la clasificación de funciones del poder público, participaba de las características del poder legislativo, negando la intervención, en menor grado de algunos elementos de la función-administrativa y aún de la jurisdiccional; esto es desde el punto de vista-material; es acto legislativo, porque señalan las comisiones, las normas a seguir para la fijación de los salarios mínimos; administrativo porque las funciones de las comisiones están encaminadas a practicar estudios e investigaciones que, permitan una mayor justicia en la fijación de salarios y --jurisdiccional porque recibían estudios y peticiones de trabajadores y -patrones.

La Comisión ya tenía una integración que permitía un mejor tratamiento para la fijación de salarios como es el exceso de una Dirección Técnica que tendría facultades para solicitar informes y estudios a instituciones oficiales, estatales y a particulares que se encargaran de estudios sociales - y de tipo económico.

Esta dirección a la que ya hemos hecho mención, procuraba información permanente y actualizada que permitía mejores condiciones de vida, porque permitían ser satisfechos las necesidades materiales y culturales de la -- familia de los trabajadores, el problema era la división por municipios, -- porque no permitía cumplir con los objetivos fijados por las Comisiones(1).

(1) cfr. DE LA CUEVA, Mario Derecho Mex. del Trabajo Ed. Porrúa, México 1949.

cfr. Ley Federal del Trabajo 1931.

2.4 REFORMAS DE 1962 PARA LA FIJACION DE SALARIOS MINIMOS:

Desde la LFT de 1931 se reglamentó los salarios mínimos, reconoció - la costumbre establecida de asignar obligaciones especiales a los empre--sarios y, por ello, admitió la posibilidad de fijar dos tipos de salarios:- para la ciudad y para el campo.

La razón de la diferencia es que, los salarios de la ciudad se dife--rencian de los del campo, porque las circunstancias de vida de uno y otro son diferentes las necesidades que se deberán procurar y segundo porque - estas diferencias en las circunstancias de vida, la ley misma contempla - a la posibilidad de otorgar otro tipo de prestaciones no de carácter mone--tario, pero, si que contribuyen a abarcar mayor número de necesidades en el campo.

Esta distinción prevaleció en todas las fijaciones hasta la reforma--de 1962 y en ésta también fue reconocida la existencia de obligaciones le--gales para esos empresarios; por lo cual la nueva fracción VI del art. --123 admitió esa posibilidad, con un cambio de denominación para una mayor--precisión terminológica y con el agregado de una nueva categoría. El texto vigente de la fracción VI es el siguiente:

"VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores se--rán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o varias zonas--económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la indus--tria o del comercio o en profesiones o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfa--cer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden materia-, - social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Los salarios mínimos profesionales se fijarán, considerando, además,-

las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por comisiones regionales, integradas con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno y -- serán sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional que se integrará en la misma forma prevista para las comisiones regionales" (I).

Otra de las reformas importantes en 1962 fue la división por zonas - - económicas de la República, ya que era muy difícil fijar salarios como tantos municipios existen.

Consideramos importante transcribir, algunos puntos de la iniciativa - de reformas del Presidente para 1962, puesto que son de relevancia dentro - del ámbito de justicia social:

"El Congreso Constituyente de 1917, al acoger las ideas principios e - insituciones jurídicas más adelantadas de su época, demostró su firme pro-- pósito de establecer un régimen de justicia social, con base a los derechos mínimos que deben disfrutar los trabajadores y que consignó en el art. 123- de la Constitución General de la República.

Esta característica de la Declaración de derechos Sociales, hizo de -- ella una fuerza creadora que impone al poder público el deber de superar -- constantemente su contenido, reformando y completando las disposiciones - - afectas por el transcurso del tiempo que ya no armonicen con las condicio-- nes sociales y económicas y las necesidades y aspiraciones de los traba-- dores" (II).

Como podremos notar, el interés por el representante del ejecutivo de esa época fue, sin duda, la preocupación constante del bienestar de los tra-- bajadores.

(I) MOLINA Enriquez, Alvaro Legislación comparada y Teoría de los salarios Mínimos Legales. UNAM. México 1969 Pp. 94.

(II) Ibidem Pp. 95.

2.5 ACTUAL FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS:

Para una mejor aplicación de los tabuladores de los salarios se ha visto que la mejor manera es la división de la República en Zonas económicas que, de acuerdo al Diario Oficial de 11 de diciembre de 1984, La República Mexicana, por así convenir a la situación actual del país y simplificar el sistema de fijación y difusión de los salarios mínimos, se dividió en 67 zonas económicas; esto ya viene de herencia de la Ley Federal del Trabajo de 1931, en la que conste que habrá una comisión Nacional para la Fijación de los salarios mínimos, que de acuerdo con la exposición de motivos, funcionará permanentemente y efectuará los estudios necesarios a través de sus órganos especializados, que con posterioridad analizaremos más a fondo. Para conocer las necesidades de los trabajadores en cada zona económica en que se dividió la República es de saber que se vió la conveniencia de dicha división por zonas económicas, debido a la situación geográfica, social y desenvolvimiento económico, sobre todo; al hacer la fijación por este sistema, se cree atender a las necesidades propias de los trabajadores en un lugar.

En cada zona económica habrá una comisión Regional, formada tanto para los trabajadores, como por los empleadores y fijarán el salario en primera instancia con apoyo en las investigaciones que hayan realizado los órganos especializados y en segunda instancia con base en la información proporcionada por las comisiones regionales, posteriormente continuará en este procedimiento de fijación de salarios la Comisión Nacional de salarios mínimos,

En nuestra legislación el procedimiento para la fijación de los salarios se encuentra contemplado en los artículos 570 a 574 de la Ley Federal del Trabajo y art. 123 de la Constitución.

A continuación haremos una breve referencia de nuestra legislación en-

lo que respecta al tema que nos ocupa.

Art.570.-"Los salarios mínimos se fijarán cada año y comenzaran a registrar el primero de enero del año siguiente.

La comisión de salarios mínimos y el Secretario del Trabajo y Previsión Social podrán solicitar la revisión de los salarios mínimos, durante su vigencia, siempre que las circunstancias económicas lo justifiquen".(1).

Es necesario la revisión frecuente de los salarios, ya que en la actualidad, el incremento de precios es mucho más alto y constante que del salario, por esto, como ya habíamos mencionado anteriormente, como solución no es congelar los salarios, sino procurar que la producción sea mayor y así habrá mayor poder adquisitivo y a menor precio, lo que se conoce como "Ley de oferta y demanda", que como sabemos las comisiones llevan a cabo una serie de estudios que les permite ver con frecuencia si se deben de revisar los salarios y así lograr un mejor control y desarrollo económico.

Art.571.- "En la fijación de los salarios mínimos por las Comisiones Regionales, se observarán las normas siguientes:

I. Los trabajadores y los patrones a más tardar el último día de octubre, podrán presentar los estudios que juzguen conveniente acompañados de las pruebas que los justifiquen.

II. La Dirección Técnica de la Comisión Nacional hará llegar a las Comisiones Regionales en el curso de los primeros quince días del mes de octubre los informes que se refiere la fracc. IV del artículo 562 de esta ley.

III. Las Comisiones dispondrán de un término que vencerá el quince de noviembre para estudiar los informes de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Salarios y los estudios presentados por los trabajadores y los patrones, efectuar directamente las investigaciones y estudios que juzgue conveniente y dictar resolución, fijando los salarios mínimos.

(1) Ley Federal del Trabajo. STPS. México 1984. Pp. 360.

Dentro del mismo término podrán solicitar de la Dirección técnica de la Comisión Nacional Investigaciones y estudios complementarios; y:

IV Los Presidentes de las Comisiones, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la resolución, ordenaran su publicación y remitirán al expediente de la Comisión Nacional: (II).

Como ya se ha mencionado, hay órganos encargados de realizar una serie de estudios, demográficos, económicos y sociales, que les permitirán hacer una fijación de salarios más justa y equitativa para los trabajadores.

Art. 572.- "Las Comisiones expresarán en sus resoluciones los fundamentos que las justifiquen. A este fin, deberán tomar en consideración los informes de la Dirección técnica, las investigaciones y estudios presentados por los trabajadores y patrones. La resolución determinará:

- I. El salario mínimo general.
- II. El salario mínimo del campo; y
- III. Los salarios mínimos profesionales. (III).

Es muy lógico pensar en tres tipos de salarios mínimos, puesto que no todos los trabajadores tienen la misma capacidad pero, si el derecho a vivir decorosamente y dentro de los mismos profesionistas habrá quienes tengan mejor y mayor superación y preparación que les permite desarrollar diferentes, sin embargo, un profesionista no puede, ni es de justicia que, gane igual que uno que no lo sea, tampoco es posible pagar igual a un campesino que tiene otro tipo de necesidades.

Art. 573.- "En la fijación de los salarios mínimos por la Comisión Nacional, se observarán las siguientes normas:

- I. En el caso del primer párrafo del art. 570:
 - a) Los trabajadores y patrones, dentro de los diez días siguientes

(I) LFT.
(II) Ibidem.
(III) Ibidem.

a la fecha en que se publique la resolución de cada Comisión Regional, --- podrán hacer las observaciones y presentar los estudios que juzguen conveniente, acompañándolos de pruebas que los justifiquen:

b) El Congreso de representantes, en el curso del mes de diciembre, - dictará resolución confirmando o modificando las que hubiesen dictado las Comisiones Regionales después de estudiar las resoluciones correspondientes y las observaciones y estudios presentados por los trabajadores y los patrones.

Para tal efecto podrán realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue conveniente solicitar de la Dirección Técnica estudios complementarios.

c) si alguno de las Comisiones Regionales no dictar resolución dentro del término señalado en el art. 571 fracción III, o el expediente no se hubiere recibido a más tardar el 30 de noviembre el Consejo de Representantes dictará la resolución correspondiente después de estudiar el informe de la Dirección Técnica y en su caso ante la Comisión Regional y de --- efectuar directamente las investigaciones y estudios que juzgue conveniente.

d) La Comisión Nacional expresará en su resolución los fundamentos -- que lo justifiquen, A este fin, deberá tomar en consideración los expedientes tramitados ante las Comisiones Regionales, las investigaciones y estudios que hubiese efectuado y las observaciones y estudios presentados por los trabajadores y por los patrones y:

e) Dictada la resolución, el Presidente de la Comisión ordenará su -- publicación en el diario oficial de la Federación la que deberá hacerse -- a más tardar el 31 de diciembre.

II. Para lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 570:

a) El secretario del Trabajo y Previsión Social formulará al Presidente de la Comisión de Salarios Mínimos, solicitud que contenga exposición de los hechos que la motiven para que se convoque a las Comisiones Regionales y al Consejo de representantes de la Comisión Nacional, a fin de que procedan a la revisión de los salarios mínimos vigentes.

b) El Presidente de la Comisión Nacional someterá la solicitud a que alude el inciso anterior a las comisiones regionales y al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya recibido y ordenará dentro del mismo término a la Dirección Técnica la preparación de un informe que considere la evolución del poder adquisitivo, las tendencias generales de los precios, las condiciones económicas prevalecientes y, en general, todos aquellos elementos que estime convenientes para que las Comisiones Regionales y el Consejo de Representantes puedan disponer la información relevante para revisar los salarios mínimos vigentes y fijar, en su caso, los que deben de establecerse:

c) La Dirección Técnica dispondrá de un término de diez días a partir de la fecha en que hubiera sido instruida por el Presidente de la Comisión Nacional, para elaborar el informe a que se refiere el inciso anterior y -- distribuirlo a la Comisiones Regionales. Las mencionadas Comisiones Regionales. Las dispondrán de un término de cinco días a partir de la fecha en que hubieren recibido el informe de la Dirección Técnica para emitir y hacer llegar a la Comisión Nacional su resolución y los fundamentos que la justifiquen, dicha resolución determinará el salario mínimo general, el salario mínimo del campo y los salarios mínimos profesionales.

d) El Consejo de Representantes, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que reciba cada uno de los expedientes, estudiará las resoluciones de la Comisiones Regionales y dictará resolución confirmando o modificando. cfr. Ley Federal del Trabajo.

ficando las que hubiesen dictado Comisiones. Si alguna de estas no dictare resolución dentro del término establecido en el inciso c), o ésta no se hubiere recibido en la Comisión Nacional en el término señalado, el Consejo de Representantes dictará la resolución correspondiente:

e) La resolución de la Comisión Nacional establecerá la fecha en que deba de iniciarse la fecha de los nuevos salarios mínimos que se fijen, la cual no podrá ser posterior a diez días contados a partir de la fecha en que se emita la resolución. Los nuevos salarios mínimos estarán en vigor hasta el 31 de diciembre; y

f) El Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos ordenará la publicación de los nuevos salarios mínimos o en su caso, la permanencia de los vigentes, en el Diario oficial de la Federación, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución correspondiente"(IV).

Art. 574.- "En los procedimientos a los que se refiere este capítulo se observarán las normas siguientes:

I. Para que pueden sesionar las Comisiones Regionales y el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional, será necesario que concurra el 51 % del total de sus miembros, por lo menos;

II. Si uno o más representantes de los trabajadores o de los patrones deja de concurrir alguna sesión, se llamará a los suplentes; si estos no concurren a la sesión para la que fueron llamados, el Presidente de la Comisión dará cuenta al Secretario del Trabajo y Previsión Social para que haga la designación de la persona o personas que deberán de integrar la Comisión en sustitución de los faltistas;

III. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, los votos de los ausentes se sumaran al del Pre-

sidente de la Comisión; y

IV. De cada sesión se levantará un acto, que suscribirán el Presidente y el Secretario (V).

Realmente aquí estos dos últimos artículos no cabe hacer más comentario que, tan sólo decir que este sistema de fijación de los salarios es el que ha resultado para nuestro país y que consideramos es uno de los mejores puesto que es uno de los más flexibles y rápidos. toda vez que se necesita para hacer frente a nuestra situación económica.

TEMA III.

CUESTION ECONOMICA EN LOS SALARIOS:

Reseña Histórica:

Es normal que el hombre en el transcurso de su existencia, procure realizar, con los medios a su alcance, su ideal de felicidad sin embargo, ¿qué es la felicidad? dejando de lado el aspecto filosófico y religioso del sentido de las aspiraciones humanas, en el ámbito puramente económico podemos decir que la gran meta, el blanco decisivo en el que todos procuramos dar, es la satisfacción del mayor número posible de necesidades, con un mínimo de esfuerzos y sacrificios.

Cuanto más progresa el mundo, más insatisfecha se muestra la criatura humana, por naturaleza inquieta y difícil de contenerse en su ansia de realizaciones y progresos.

La economía aparece en este cuadro como la ciencia de la escasez. Los fines a ser alcanzados nunca están en proporción con los medios aptos para su realización. Los recursos naturales, la fuerza de trabajo, los bienes de capital y los conocimientos técnicos y científicos, o como dirían los economistas, los factores de producción, son siempre escasos e insuficientes -- para la satisfacción de todas las necesidades que el hombre quisiera verlas completamente satisfechas.

Los sistemas económicos es la lucha por una distribución más justa de la riqueza, dentro de la gran aspiración universal.

El problema, podría decirse, es social y no económico, sin embargo, son inseparables ambos factores, puesto que, el fin que persiguen ambos factores son el bienestar social.

Esto es con el propósito de ver como se desarrolla a través de la historia la economía y a continuación veremos lo que sucede en México.

Es importante el análisis del porfiriato, porque a raíz de este fue -- posible para México adoptar una estrategia, de desarrollo económico y de -- manera más adecuada el triunfo de los liberales, tomando en cuenta la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma que influyeron en la política económica que se siguió en el Porfiriato.

Sabemos que la Constitución de 1857 tenía el objetivo de crear las bases para llevar a México por el comercio del desarrollo moderno.

Hacia esta época México adoptó el Republicanismo, el modelo liberal -- pero después cayó en una lucha personalista entre; lerdistas, juaristas, -- iglesistas, porfiristas y fueron 10 años entre estos grupos, en 1876 viene el golpe de Porfirio Díaz y a él le toca la consolidación del Estado moderno, consolidó lo que venían haciendo los liberales que le antecedieron, al estado nacional, que fuera reconocido por los demás poderes locales o que fuera capaz de imponerse a estos.

La situación de México para el triunfo de la República en el aspecto político se había definido por la República y el Gobierno estaba en manos de Mexicanos, en el aspecto económico el sector primario, la agricultura, -- estaba muy atrasada por la forma de tenencia de la tierra ya que la mayor parte de esta estaba en manos de latifundistas que no tenían mentalidad empresarial, sino mentalidad rentista, otro sector en manos de las comunidades indígenas que producían fundamentalmente para el autoconsumo.

En el aspecto industrial la única rama era la minería y estaba estancada desde la Independencia.

La infraestructura de los servicios estaba atrasada, no había medios de comunicación y no existía el mercado nacional, base de una economía que sirviera para el desarrollo de un estado Nacional esto fue lo que encontró el Porfiriato.

Y así Porfirio Díaz fue quien, por las propias circunstancias y su seguridad hicieron que llevara a cabo el proyecto de los liberales. Fomento el desarrollo económico como uno de sus principios fundamentales y para ello -- era necesario fortalecer al Estado, dando los pasos que ya se habían comenzado hacia esa época.

Una de las bases que se adoptaron para el crecimiento fue las reformas al sistema hacendario, hasta entonces la recaudación física, fundamentalmente venía del comercio exterior, por otra parte existían las alcabales que pagaban los productos que pasaban por cada uno de los Estados que hacía que se limitara el comercio, lo que hizo el Estado Federal, al respecto, fue, restar facultades a los Estados para imponer impuestos y creó impuestos que lo favoreciera, los cambios de los impuestos del comercio exterior al interior fue un modelo impositivo basado en impuestos indirectos, que permitió mayor libertad de ingresos.

Otro factor fue el desarrollo de las comunicaciones que tenían que desarrollarse para crear el mercado interno.

También en esta época fue la entrada de capitales extranjeros que fue lo que permitió establecer nuestra infraestructura.

Además de la dependencia de los capitales extranjeros, también se aumentó se acentuó la dependencia tecnológica.

Por otra parte se impulsaron las actividades financieras y crediticias, se dió auge a las bancas y se crearon las primeras sociedades anónimas, otro aspecto importante fue la consolidación de la deuda, cuando Porfirio Díaz se encontraba ya al frente de México no tenía crédito, pues no había podido pagar a deudos de la época de la Independencia, gracias a algunos nexos que tenía Díaz con personas en el extranjero, fue posible sanear la economía.

En la primera etapa de Porfirio Díaz, 1880-1894, se contrajo el gasto -

público, se estableció la regla de no gastar más de lo que se recibía; a partir de 1894, la economía se recuperó y pudo desarrollar un mayor gasto público.

Posteriormente viene el golpe revolucionario en el que se surgieron dos importantes proyectos ; el de la burguesía y el popular; la Revolución Mexicana imprimió cambios introduciendo uno muy importante, el Nacionalismo; los años posteriores a la Revolución los dividiremos como sigue: de 1920-1934 se consolida el estado Revolucionario 1934-1940 se establecieron las bases para el desarrollo y consecuentemente la modernización del país, de 1940-1980 política modernizadora, industrializadora, que se conoce como política de sustitución de importaciones que se divide de 1940-1954, crecimiento con inflación , 1954-1970 desarrollo estabilizador y de 1980 a la fecha política de desarrollo compartido.

Al surgir el nacionalismo hay mayor participación del Estado en la economía y surge como una reivindicación del Estado sobre los recursos del mismo estado.

A partir de 1940 se trata de dar mayor impulso a la industria pero, en una primera etapa se dió un crecimiento que estaba basado en la inflación - fundamentalmente en la expansión monetaria, sin embargo, propuso el crecimiento pero, el costo social nuevamente fue muy elevado.

Hacia 1954 se corrigió la política para dar el desarrollo estabilizador, la política económica ya no se basó en la expansión monetaria, sino en los préstamos internacionales, se mantuvo la cambiaria y las demandas salariales, el índice de inflación fue aceptable, las condiciones permitieron que el desarrollo de un mercado interno, a la vez que la pasada situación de guerra permitió que algunos artículos, que antes se importaban se fabri-

caran aquí en el país. Pero, el problema fue que, mientras que unas gentes -- elevaran su nivel de vida para otros había empeorado, entonces se pensó en la política de desarrollo compartido, sin embargo, los problemas se venían como reacción en cadena y se recurría al préstamo y a la inversión extranjera para sacar adelante este proyecto de desarrollo económico y a la larga tuvo las -- consecuencias económicas que está viviendo el país; un gran endeudamiento el haber logrado un desarrollo industrial protegido y que no tiene competitividad en el extranjero y que nos ha puesto en una situación difícil después de esta política de desarrollo compartido, posteriormente, al encontrarnos con grandes yacimientos petrolíferos parecía otra oportunidad para México, sin tomar en cuenta que pudiera tener grandes fluctuaciones y como en realidad sucedió cayó el precio, entre otros productos el petróleo.

Pero, si vemos hacia atrás, podemos pensar que la raíz de nuestros problemas económicos son, por nuestro ingreso tardío y condiciones desventajosas al capitalismo, sin una acumulación de capital, sin un mercado interno, sin una clase social capaz de llevar a cabo el desarrollo del país y otras causas que, provienen, incluso desde que vinieron los españoles a México.

Cabe hacer mención que también a la iglesia le ha preocupado la dignidad del hombre es por esta razón que también ha dado su opinión, que más concretamente la encontramos en la Encíclica "Rerum Novarum" de León XIII, que habla de la condición de los obreros y hace frente a los males de la época.

Dice el Pontífice:

"Los nuevos progresos de la industria, la alteración de las relaciones recíprocas entre operarios y patrones, la acumulación de las riquezas en manos de pocos a la par de la indigencia de la multitud la conciencia creciente en los operarios de su propio valor, el mayor espíritu de solidaridad y, en fin, la corrupción de las costumbres, hicieron estallar la lucha. El problema

no es fácil de resolver, ni está exento de peligros. Pero es necesario, con medidas rontas y eficaces, venir en auxilio de los hombres de las clases -- humildes atendiendo a que ellas están, en su mayor parte, en una situación - inmerecida de infortunio y miseria" (1).

Como podemos concluir de esta exposición de lo que dice la doctrina de la Iglesia es que el salario no debe ser insuficiente para asegurar la subsistencia del obrero sobrio y honesto.

Posteriormente en el cuadragésimo aniversario de la Rerum Novarum el -- Papa Pío XI, emitió la Encíclica "Quadragesimo Anno" destinado a recapitular los beneficios que surgieron de la primera y a desarrollar sus principios de acuerdo a la conjuntura económica, social y religiosa del siglo XX y hacia - el año de 1971, el Papa Juan XXIII, se dirige a la cristiandad a través de - la Encíclica "Mater et Magistra", donde reafirma los postulados lanzados por sus predecesores en relación a la cuestión social y da énfasis particular - a la intervención del estado en el campo económico para suplir la omisión a las deficiencias de la iniciativa privada.

(1) León XIII. Rerum Novarum.

TEMA IV.

CAMPO DE A ECONOMIA EN LOS SALARIOS.

Generalidades.

Sabemos que existen problemas económicos en una sociedad pero, ¿cuales - son esos problemas de los que todos hablan? daremos unas respuestas en forma superficial, ya que a lo largo del tema, trataremos de abundar más en el mismo y llegar asimismo a una conclusión.

Problemas Económicos en una sociedad organizada:

1.- ¿Qué bienes y servicios deben ser producidos y en qué cantidades?

Este es un problema de asignación de los recursos escasos entre usos alternativos.

en un sistema de libre empresa estas decisiones se hacen a través del - sistema de precios.

2.- ¿Qué métodos deben de emplearse para producir los bienes y servicios?

Este es un problema de elección entre las diferentes tecnologías disponibles.

3.- ¿Cómo se distribuyen los bienes y servicios producidos, entre los -- miembros de la sociedad?

Se estudia hasta que medida y en que forma debe el gobierno intervenir - en su lucha contra la pobreza.

4.- ¿Qué tan eficientemente están siendo utilizados los recursos escasos de la sociedad?

Este problema analiza si la producción y la distribución son suficientes y eficientes. Si haya ineficiencia en el proceso productivo, si con el simple reacomodo de recursos se puede producir, al menos, más de un bien o servicio sin que se disminuya la producción de los demás.

5.- ¿Están siendo utilizados todos los recursos del país o algunos de --
cfr. SOLÍS LEOPOLDO. La realidad Económica Méx. Siglo XXI Ed. México 1986.
cfr. VALENZUELA SUSANA. Salarios e Inflación. STPS.

ellos permanecen ociosos?

A pesar de que los recursos son escasos, muchas veces se desperdician al estar desocupados involuntariamente. La pérdida por estos recursos ociosos se mide en términos de lo que se pudo haber producido con ello en su mejor ocupación alternativa.

6.- ¿Crece o permanece estancada a capacidad de la economía para producir bienes y servicios, a través del tiempo?

Este problema es estudiado por la Teoría del Desarrollo y Crecimiento Económico.

Decimos que influye en la economía de los salarios porque, la producción es la que marca la mayor parte de el capital para la subsistencia social, económica y política de un país.

Consideramos que para seguir con la cuestión económica es necesario hacer un breve glosario de algunos términos que se utilizaran a lo largo del tratamiento del tema.

Actividad Económica: Acción mediante la cual el hombre busca producir bienes y servicios escasos para satisfacer sus necesidades. Los hechos económicos son el resultado de la actividad económica.

Economía: Expresa los conocimientos y actividades que se relacionan con la producción, distribución y consumo de los productos escasos.

Políticas económicas: decisiones que toma una persona, empresa o gobierno sobre las formas de organización, producción, uso y consumo de sus recursos.

Satisfactores: Se considera todo aquello que tiene la propiedad o aptitud para excluir un deseo o necesidad humana. Pueden ser bienes o servicios, los bienes son objeto, los servicios son actividades.

Microeconomía: Estudia el comportamiento del individuo y las empresas - cfr. Ibidem.

como unidades actuantes en el campo económico.

Me .roeconomía: Estudia los fenómenos económicos en su conjunto lo que permite obtener promedios y llegar a conclusiones aproximadas sobre el cre cimiento económico de un país o región.

Producción; Actividad dirigida a la elaboración de satisfactores.

Distribución: Actividad que pone al alcance de los consumidores en la cantidad y tiempo preciso, los bienes y servicios producidos (comercio y - transporte).

Consumo: Utilización y aprovechamiento de los bienes producidos.

Factores de la producción: Es el camino que recorre el hombre para satisfacer sus necesidades. Son los elementos que hacen posible la producción , determinándose: tierra, trabajo, capital y empresa.

Producto Nacional Bruto: Representa la totalidad de los bienes y servicios que se producen en un país dentro de un año a precios de mercado; o sea, a precios al público. El problema del P.N.B. a precios del año en que se calcula, es que no permite hacer comparaciones válidas con el - - P.N.B. de años anteriores, debido a que se expresen dinero y éste cambia de valor.

El trabajo: Es el esfuerzo directo que proviene del hombre, puede -- ser introvertido o extrovertido. En el primer caso se considera cuando el producto de este, satisface una necesidad de quien lo realiza, en el se - gundo caso, es el que al realizarlo se trata de conseguir satisfactores - diferentes a los obtenidos mediante el esfuerzo realizado.

Capital: Capital o bien de capital, es la herramienta, maquinarias-- o cualquier otro medio, por virtud del cual se producen bienes o servi - cios.

Empresa: Es la unidad de producción tipo en los sistemas de mercado.

cfr. Ibidem.

en los sistemas centralmente planificados también funciona, pero bajo condiciones y características diferentes.

Ley de la oferta y la Demanda: Expresa una relación causal entre tres fenómenos: precio-cantidad, demanda-cantidad ofrecida; la única forma de conocer el valor o precio real de un artículo es mediante la libre oferta y demanda.

Forma de intervención del Estado en la vida económica: Desarrollo de instrumentos legales e institucionales, reglamentación del desarrollo regional, urbano, financiamiento de inversiones y política impositiva, el gasto público, emisión de moneda, control de crédito y tasas de interés, empresas estatales y subsidios.

Inflación: Es el aumento del circulante sin respaldo de bienes y servicios.(1).

(1) PAZOS, Luis Ciencia y Teoría Económica. Ed. Diana, Méx. 1980.

cfr. SOLIS Leopoldo La Realidad Económica Mexicana. Siglo XXI Ed. Méx. 1986.

TEMA V.

PROBLEMA DEL EMPLEO EN MEXICO.

Consideramos que para poder hacer un análisis de la economía de los salarios, es necesario hablar de la situación del empleo en México, es por ello que haremos una breve exposición del mismo.

El modelo de desarrollo económico adoptado por el país a partir de la posguerra, si bien es cierto que generó un activo proceso de industrialización y de modernización de las zonas urbanas, acumuló rezagos sociales, principalmente en vivienda, educación y empleo. Por otra parte, la política de sustitución de importaciones significó la aceptación de otras formas de independencia, vía de patrones imitativos de consumo y absorción tecnológica. El desarrollo industrial fue logrado en detrimento de las inversiones en el sector primario, dirigiéndose más hacia el incremento del ahorro y la capitalización física que hacia el mejoramiento de la productividad y absorción de mano de obra, lo cual provocó desequilibrios estructurales entre la ciudad y el campo y la polarización de los grupos sociales por la desigualdad en la distribución del ingreso entre los sectores y entre regiones geográficas.

Sin duda, el hecho más importante de esta situación fue que la economía mexicana empezó a perder su capacidad para absorber fuerza de trabajo, con lo cual, el desempleo llegó a convertirse en el problema prioritario del desarrollo nacional.

Resulta lógico pensar que si el trabajo general el capital, será necesario generar capital aprovechando la mano de obra. (1).

Con un nivel máximo y estable de ocupación es posible el crecimiento del mercado, la formación del capital, la sustitución de importaciones y el aumento de las exportaciones; en suma ni hombre sin trabajo, ni capitales -- (1) cfr. BARROS DE CASTRO Antonio Introducción a la Economía Ed. Siglo XXI, -- México 1984.

sin empleo y por lo tanto un salario mínimo más justo que permitirá al trabajador, un bienestar y desarrollo como persona humana.

Pero, desafortunadamente, en México no existe una verdadera política nacional de empleo, lo mismo que técnicas que puedan resolver problemas de colocación en un mercado de trabajo, de un servicio nacional de empleo, cuya meta debería de ser una auténtica política económica al máximo empleo consistente.

En términos generales el desempleo significa desaprovechamiento de recursos humanos y para los individuos que lo padecen, la marginación de todo beneficio que pueda reportar el grado de desarrollo alcanzado en determinado momento.

Las medidas que podrían adoptarse para absorber la mayor cantidad posible de mano de obra disponible, deben ser consecuentes con las causas económicas y social a que en un momento dado determinen la oferta de trabajo entre las que pueden citarse las siguientes:

"1.- Puede deberse al carácter estacional de la clase de trabajo que efectúan los individuos que desearían efectuar como en el caso de los trabajadores que al suspenderse su fuente de ingresos no saben ni a donde ni cuando encontrarán trabajo, como es el caso de una gran parte de los trabajadores agrícolas y los que trabajan en la industria de la construcción.

2.- También puede ser resultado de factores internos de los procesos de producción como sucede cuando son introducidos nuevos métodos de producción que directa o indirectamente permiten ahorrar trabajo.

3.- Puede atribuirse también a las fluctuaciones cíclicas o a su influencia, intensificándose en los periodo de depresión y disminuye en los de expansión.

4.- La insuficiente inmovilidad del trabajo entre los diversos tipo de

ocupación o entre áreas geográficas con diferente grado de ocupación - orig. a también cierto grado de desocupación.

5.- Asimismo, puede tener su origen en la escases de capital de acuerdo a las disponibilidad de trabajo, como es el caso de todos los países superpoblados, en los que es evidente la desproporcionalidad de capital y trabajo disponible (11).

Las polfticas que el Estado puede establecer para atenuar el problema de la desocupación, son desde luego, factores como el crecimiento de la población, la disponibilidad de capital y los recursos naturales entre otros.

(11). OPEZ Rosado, Diego. Problema Económico de México Ed. UNAM. México 1848 pp. 290.

TEMA VI.

INGRESC

Al principio hemos dicho que uno de los tantos objetivos que persigue la fijación de los salarios mínimos es, el de satisfacer las necesidades de un jefe de familia y aquí es donde entra el terreno de ingresos y gastos -- familiares en una sociedad de obreros que, permiten, entre otra cuestión -- conocer de manera más exacta las condiciones de vida de la población.

Es sabido que al momento de la distribución de los ingresos, la población más pobre alcanza un porcentaje aproximado de 3.5 % y 3.3 % del ingreso total y lo más ricos alcanzan hasta un 59.6 % del total del ingreso.

Es conveniente hacer mención, para emprender lo más claro posible, lo relativo a las fuentes de ingreso familiar que se pueden agrupar básicamente en los provenientes del trabajo y capital.

Aproximadamente el origen del ingreso familiar proviene en su más alto porcentaje de sueldos y salarios, un porcentaje menor es el que obtienen -- campesinos y ejidatarios por el bajo porcentaje eran ingresos de capital y derivados de inversiones.

En consecuencia para la población de escasos recursos económicos sus ingresos provienen de sueldos y salarios y los ingresos más altos son de empresas propias no agrícolas, que saldrán de sus propias ganancias. Pero además, las empresas de este tipo, también se ven afectadas por la inflación que aunque las mismas pueden seguir obteniendo ingresos más altos que los salarios mínimos, que, no pueden verse aumentados porque sigue prevaleciendo la inflación con todas y cada una de sus características, como -- son: las políticas de un tipo de cambio que no permiten la elaboración de programas a las empresas para lograr un nivel económico más alto y, por lo tanto, la distribución es diferente entre los diferentes contratos de la --

cfr. SOLIS Leopoldo La Realidad Económica Mexicana Ed. Siglo XXI Méx. 1986.

población, esto es la inflación, ha perjudicado el poder adquisitivo del -- salario, el tiempo que la recesión económica, ha ocasionado mayores tasas de desempleo y estos hechos obligan a los grupos de menores ingresos a restringir sus patrones de consumo.

Continuando con el tema, podemos afirmar que la distribución del ingreso en México es sólo un indicador técnico que resulta de dividir el ingreso nacional entre el total de la población, toda vez que en la realidad, los ingresos de los individuos son muy heterogéneos.

Clasificando la población en grupos y determinando el ingreso, que le corresponde a cada uno de ellos, permitirá calcular la distribución del ingreso nacional, de acuerdo con los criterios que para clasificarla, en grupos y sectores, puedan ser utilizados. Cuando la clasificación está basada en la actividad de la cual derivan sus ingresos los individuos, sea la agricultura, la minería, la industria, el comercio, etc.; la distribución resultante permite conocer las relaciones de productividad entre esas actividades, las condiciones técnicas, económicas y sociales que las determinan y sus efectos en la vida económica (1).

La inequidad en la distribución del ingreso con frecuencia se enfoca -- como un problema de concentración en los estartos superiores de la escala de ingresos y, en consecuencia, tiende a pensarse en la política fiscal como el instrumento básico para combatir el fenómeno, lo que en parte podría explicar las múltiples reformas fiscales emprendidas en los últimos años.

No obstante, la notoriedad del caso mexicano se deriva de la situación que sufren los grupos de ingresos colocados en los niveles inferiores de la escala de ingreso; es decir, que México sobresale por el acentuado -- grado de pobreza en los pobres. En efecto, el ingreso mínimo representaba -- 15 % del promedio nacional de ingresos y 20 % de la población más pobre re-

(1) cfr. Ibidem.

cíbfia únicamente 3.6 % del ingreso personal total.

Una mejor estrategia en México para atenuar el problema de la distribución del ingreso, debería ser la utilización prioritaria de la política de empleo, completada con la fiscal y con otras.

Puede afirmarse que la distribución del ingreso en México, mantiene una estructura organizada que se mantiene concentrada y que se manifiesta tanto en el plano regional como en las percepciones alcanzadas por los diferentes estratos poblacionales, situación que no es más que el reflejo de las considerables disparidades sociales existente en el país.

La distribución del ingreso en las naciones no desarrolladas, las desigualdades son aún más acentuadas. Ello obedece a que en estos países una gran proporción de la fuerza de trabajo está localizada en actividades cuya productividad es sumamente baja, ya que incluso, los sectores modernos de la economía, como lo es el industrial, subsisten unidades productoras con métodos de fabricación rudimentarios.

En resumen, la desigualdad en la distribución del ingreso tiene algunas de sus causas en la heterogénea estructura productiva que priva en estos países y en la inquietud prevaleciente en el reparto del producto entre el factor capital y el factor trabajo.

Estructura del gasto familiar.

La estructura del gasto familiar depende, básicamente de volúmen de percepciones de la familia, por lo que consideramos que es indispensable saber el ingreso que puede obtener una familia; la familia de ingresos reducidos canalizan una gran proporción de los mismos a cubrir sus necesidades más elementales, lo que limitaban un gasto de otro tipo.

Está visto que las familias con bajos ingresos, muchas veces, tampoco podrían alcanzar necesidades de tipo médico, educacional y habitacional, -

cfr. Ibidem.

entre otros, es decir, que es imposible así conseguir un nivel de vida decoroso para cualquier ser humano que tiene derecho a ello.

Pero ¿quienes forman parte de los deciles más pobres? para diseñar -- cualquier política es vital saber dónde están y quienes son y así las familias con menos ingresos por capital, se encontró lo siguiente:

"El ingreso por trabajo representa 67 % del ingreso disponible de la población "pobre" urbana y 47 % de la rural.

-Las familias urbanas pobres con mayor ingreso per cápita son las más -- numerosas, en cuanto componen un Estado.

-La mayor pobreza en el área urbana ocurre cuando el jefe de familia -- tiene más de 60 años; en la rural de 40 a 49 años.

-La participación de ingreso por trabajo decrete en la medida que aumenta la edad del jefe de familia pobre.

-Las familias pobres con menor ingreso per cápita familiar, son aquellas -- donde el jefe de familia es "empresario" (autoempleado).

-La mayoría de los "pobres" vive en pequeñas poblaciones y no ha asistido, siquiera a la escuela primaria.

-La población pobre representa el 57.9% de las familias rurales y 20.5% de las familias urbanas.

-Los trabajadores por cuenta propia derivan del trabajo el menor porcentaje de su ingreso.

-El ingreso per cápita familiar proveniente del trabajo de los pobres -- varía directamente con el tamaño de la localidad.

-El mayor grupo que por sí solo forma parte de los pobres está integrado por jornaleros y ejidatarios; solamente alguna minoría de los pobres se encuentra sin empleo.

- La población pobre representa el 57.9% de las familias rurales y 20.5% de las familias urbanas.

- Los trabajadores por cuenta propia derivan del trabajo el menor porcentaje de su ingreso.

= El ingreso per cápita familiar proveniente del trabajo de los pobres - varía directamente con el tamaño de la localidad.

- El mayor grupo que por si sólo forma parte de los pobres está integrado por jornaleros y ejidarios; solamente alguna minoría de los pobres se encuentra sin empleo.

-La concentración de jefes de hogar sin instrucción es mucho mayor en municipios menores a 100 mil habitantes que el resto.

- El 12.5% de hogares se localiza en municipios menores a 10 mil habitantes y tiene 5.3% de ingreso; el 36.6% de hogares se localiza en zonas metropolitanas de la Ciudad de México cubre 20.8% de los hogares y recibe 35.2% del ingreso; Guadalajara y Monterrey tienen un porcentaje de ingreso equivalente al de su población y el resto del país tiene un porcentaje menos al de su población.

- A nivel agregado , 44.6% del gasto total de hogares se dedica a alimentos y bebidas, le sigue el transporte y las comunicaciones, el vestido y el calzado.

-Los hogares con ingresos iguales o menores al salario mínimo, destinan una gran parte de su gasto a alimentos y bebidas (65.8 %), prendas de vestir y calzado(8%) , muebles y accesorios (7.7%)" (II).

Los análisis verificacionistas para la experiencia mexicana han señalado a la educación formal del jefe de familia como la variable más íntimamente asociada a las variables de ingreso. El segundo factor identificado ha sido el tamaño de la localidad pero sólo fue importante para familias cuyo -

(II) SOLIS, Leopoldo La Realidad Económica Mexicana. Ed.Siglo XXI. México -- 1986 Pp. 226.

jefe tiene menor educación a la primaria.

"La educación puede ser un sistema de filtración; ella en si no aumenta la productividad del trabajo pero es indicador barato en la capacidad de aprendizaje en el trabajo.

La discriminación educativa "irracional" puede desempeñar un papel importante en el punto de entrada y salida de un trabajador en una empresa.-- Esto se dá porque existen mercados segmentados y falta de competencia laboral (III).

la inequidad en el bienestar económico se debe, en parte, a elementos culturales extraeconómicos y los que sugiere la política económica es lo siguiente:

1.- El principal instrumento de redistribución es una mejor asignación y un mayor volumen de gasto público.

2.- La participación del gasto público en la agricultura, la educación y el bienestar social se debe mantener alta.

3.- Los esfuerzos en la agricultura deben concentrarse en el sector tradicional y temporal.

4.- Los proyectos del sector público deben aliviar los problemas de empleo, distribución y de desconcentración económica.

5.- Una mayor inversión en investigación de aspectos distributivos --- puede aumentar sustancialmente la efectividad del gasto.

6.- Siempre existe entre los diversos fines del gasto e inversión público; por lo tanto, la política de precios del sector público debe liberar recursos para proyectos de alta prioridad social. Muchas veces se ha argumentado que una política de precios independientemente con los costos se aplica el propósito de ayudar a los más pobres. Sin embargo, ésta es una manera poco efectiva de hacerlo ya que, en general, no se discrimina ante - (III) Ibidem.

pobres y ricos. El gasto adicional que implica tal política de precios podrían asignarse directamente a ayudar a los pobres en forma que los ricos no se beneficien directamente de dicha ayuda.

7.- Los objetivos de inflación interna deben mantenerse a una tasa -- razonablemente baja. Una alta tasa de inflación produce distorsiones reales; entre ellas, afecta a la distribución y de ordinario a favor de los -- deciles más pobres.

8.- El gasto en la educación debe incluir un personal mejor pagado, -- con relacionado al gasto de educación está el gasto en alimentación y pree-- escolar y educación primaria. Las nuevas inversiones en educación deben considerar reformas en la eficiencia del sistema.

9.- El gasto en bienestar social concierne preferentemente a los servicios, principalmente a los servicios de salubridad y asistencia en zonas rurales. Estos servicios no significan médicos especializados ni hospita-- les modernos. Implican medicina preventiva y personal médico y paramédico-- general.

10.-Una política apropiada de almacenaje, clasificación, refrigera-- ción, conservación, industrialización y facilidades de comercialización de alimentos puede ayudar a normalizar la demanda de productos agrícolas, --- multiplicar las opciones de venta y así ayudar a los agricultores pobres -- vendan mejor. Una política adecuada de intermediación más eficiente puede-- ayudar a los consumidores más pobres compren a mejores precios.

11.- La pobreza humana está relacionada con las familias de madres -- viudas o solteras. El disminuir la discriminación laboral y aumentar las -- facilidades de atención infantil permitirían una mayor participación de la-- mujer necesitada en la población activa.

12.-- Los diferenciales salariales en México son enormes. Los ingresos reales de muchos profesionistas son a veces mayores que los salarios equivalentes internacionales. Esto nos lleva a pensar que existen fuertes cuasirrentas a este tipo de técnicos; es difícil desaparecer las cuasirrentas sin peligro de emigración; pero un sistema de compensaciones no monetarias puede quizá sustituirlas. Los incentivos no monetarios del servicio civil deben ser aprovechados" (IV)

Pero desafortunadamente, actualmente en nuestro país, llevar a cabo estas medidas se presenta posterior a una serie de medidas que permitan salir de la citada.

En cuanto a la mantención baja de la inflación es la medida menos probable de llevar a cabo, ya que, como es sabido por todos que esta dependerá también de factores externos y ajenos de alguna manera a nosotros, porque la deuda es la que tiene imposibilitado al país para lograr ciertas metas y además que se podría decir que no hay apoyo monetario dentro del arca de dinero nacional; no es tampoco posible dar prioridad a aspectos de investigación, en estos momentos, porque consideramos que, lo importante actualmente es dar de comer a la gente. Por otro lado, consideramos que, el problema de la población en México no es por las familias bien constituidas, sino que, es el problema de tipos social, por ejemplo de las madres solteras y del "Machismo mexicano"(muchos hijos con muchas mujeres).

(IV) SOLIS, Leopoldo. La realidad Económica Mexicana, Ed. siglo XXI México 1986. Pp. 278 y 279.

cfr. VALENZUELA, Susana Salarios e Inflación STPS. UCPEET. México 1984.

TEMA VII.

LOS SALARIOS, LA ECONOMIA Y LO SOCIAL:

Ya hemos visto aspectos muy generales de la economía dentro del área-laboral pero, consideramos que es necesario hacer un análisis más profundo de esta cuestión.

El resurgimiento económico de un país, como ya hemos dicho, produce -- repercusión, en el aumento de bienestar de los trabajadores, de aquí que -- los programas de fomento industrial o económico llevan implícitas mejores -- condiciones de trabajo, es por ello que como punto de partida, hay que to-- mar en cuenta, ya no las condiciones de empleo en México(vistas anterior- -- mente), sino las probables opciones, ya en el aspecto concreto y meramente del salario:

Comenzaremos por la ayuda que puede ser para el mismo trabajo que pue- de hacerse siguiendo tres sistemas distintos: el primero de ellos, podría -- ser, emprendiendo una política de subsidios y de ayuda a los parados, de -- socorro, etc. ; esto es, una política de beneficencia o de asistencia.

En segundo lugar, una creación natural y no artificial de trabajo, que producirá una mayor estabilidad social pero, en México vemos que quizá es -- uno de los problemas que se presentan que se crean fuentes de trabajo ine-- cesarias y se dejan a un lado las que son indispensables para cubrir las -- necesidades de México.

En el tercer camino el programa de ayuda al trabajo consiste en el me- joramiento de los salarios y condiciones de trabajo de los obreros, pero, -- para ello es necesario crear más fuentes de trabajo y fomentar la iniciati- va privada para que proporcionen una ayuda al mismo mejoramiento del país.

"Realizar la política de ayuda al trabajo es el aumento de los sala---

rios o sus mejoras, pero para ello, no debe perderse de vista si esta política, como es natural, corresponde a periodos de depresión que el incremento en el tipo de salarios representa un aumento en el costo de producción. Un aumento en los costos produce a una disminución de beneficios y si estos no equivalen a nada o son insignificantes, conducen a la bancarrota o a la elevación de precios" (I).

Brown dice que: Los precios más elevados llevan a una reducción de la producción o son el reflejo de una inflación general; en el primer caso sufren las colocaciones; en el segundo, unos precios más altos generalizados anulan el aumento de los salarios. Un incremento en los salarios de los obreros colocados como política de ayuda al trabajo en la que época de depresión sólo puede asegurarse a expensas de un paro más extenso" (II).

Pero, hablemos de esta política de protección al empleo como se ha querido, supuestamente llevar en nuestro país.

En las acciones de protección al empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha continuado sus actividades en apoyo a la política económica y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los ordenamientos jurídicos aplicables. En este sentido ha atendido en forma específica la elaboración de estudios y políticas de empleo y la profundización del análisis ocupacional. La acción de la Secretaría en este aspecto, se ha orientado a fortalecer la congruencia entre la política laboral y la evolución de la economía nacional, a participar en la definición de estrategia sectoriales y regionales, y atender la demanda social de empleo en el contexto de la reordenación económica y el cambio estructural.

Las acciones principales en materia de protección al empleo se realaa-

(I) MARAVALL Casesnoves, Hector. El salario mínimo. Ministerio del trabajo- Madrid 1952 Pp. 73.

(II) Ibidem Pp. 74.

ciona en forma estrecha con el Programa de Protección a la Planta Productiva, debido a que el mantenimiento de los niveles de empleo constituye un elemento derivado de la adecuada operación y conservación del aparato productivo. En este orden de ideas, el éxito de la política de protección de la planta productiva se refleja en los datos estadísticos relativos a que los niveles de desocupación abierta no han observado incrementos significativos en el periodo de interés.

Además del programa mencionado, resulta conveniente señalar en el contexto de los programas señalados de empleo puestos en marcha desde el inicio del sexenio del Presidente Miguel de la Madrid, la Secretaría del Trabajo ha coordinado el programa de beca de capacitación detectados en el mercado de trabajo, el cual está orientado a la generación de ingresos para trabajadores desempleados a atender elementos coyunturales de capacitación detectados en el mercado de trabajo y a preparar los recursos humanos necesarios para consolidar el cambio estructural. A través de este programa se otorgan entre 1984 y 1986, 106 mil 561 becas de capacitación en 31 entidades federativas y 142 localidades, con la importación de 3772 cursos en 782 planteles de diversas instituciones.

Otro de los programas de especial importancia que ha operado el sector laboral en la presente administración es el de, servicio nacional de empleo, que atiende a lo relativo a la promoción y su previsión de la colocación de trabajadores, en forma coordinada con los gobiernos de las entidades federativas, de acuerdo con lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Para ello, se llevan a cabo funciones de bolsa de trabajo en diferentes modalidades, así como estudios de mercados de trabajo, y se concertan acciones de capacitación. La relevancia de operación del servicio nacio-

nal de empleo en el hecho de que al coordinar la oferta y la demanda de empleos propicia un mejor funcionamiento del mercado de trabajo.

Además de los programas mencionados, en el área del empleo la Secretaría del Trabajo lleva a cabo en forma permanente la formulación y actualización del catálogo nacional de ocupaciones, por medios del cual se detectan y examinan los requerimientos de recursos humanos del aparato productivo, de acuerdo a las estructuras de empleo y a la calificación requerida. Asimismo el sector laboral realiza, como parte de sus funciones, un conjunto de investigaciones sobre mercados de trabajo y ocupación que constituyen elementos útiles para la toma de decisiones. El manejo de los instrumentos de la política de la protección del empleo ha coadyuvado a defender los puestos existentes y crear nuevos empleos de acuerdo a las exigencias planteadas por el crecimiento de la población.

Es indispensable también considerar, entre otros factores, el nivel de vida de los trabajadores asalariados que, el número de los mismos crece a una velocidad mucho mayor que el número de propietarios, los trabajadores serán tanto en sentido relativo, como en sentido absoluto, más pobres si los comparamos con los propietarios y por lo tanto será presumible que la desigualdad de los ingresos aumente, aún cuando la porción correspondiente a producto total que, la que a salarios hubiera aumentado.

La relación entre salarios y nivel de vida es recíproca; es decir, el salario decide el nivel de vida y por otra parte el nivel de vida anual es un fundamento para el establecimiento del salario y el nivel de vida logrado actuará socialmente, impidiendo el descenso de los salarios.

Hay que estimar también que las costumbres de vida de los trabajadores no obedecen a patrones rígidos, sino que permanentemente van cambiando el nivel de vida con el crecimiento del producto social en una economía capita-

lista y también las exigencias de los trabajadores paulatinamente aumentan.

El salario constituye el grado de dependencia que lleva el trabajador.

Si tenemos en cuenta que casi las dos terceras partes de la población--
obtienen sus ingresos de los salarios, la estructuración de los presupuestos
domésticos de los trabajadores adquiere una mayor importancia en el mercado-
de artículos de consumo.

Pigou dice. "El bienestar económico de una comunidad consiste en el - -
equilibrio que debe establecerse entre la satisfacción que se obtiene del --
dividiendo nacional y los esfuerzos que nos cuesta producirlos"(III)

Es por esto que también dentro de las políticas a seguir por México es-
tá la de protección al salario y al consumo de los trabajadores que de algu-
na manera, sabemos que es necesario el consumo para el aumento de la produc-
ción y el aumento de capital y del salario.

En el marco de la crisis, las acciones del gobierno federal para la - -
protección al salario y del consumo básico ha tenido fundamental importancia
la política salarial ha buscado criterio básico, el otorgamiento de incre-
mentos porcentuales cercanos a los aumentos en la tasa funcionaria. Sin em-
bargo, debido a que entre las metas fundamentales de la política económica -
general se han contemplado la contención de la inflación y la protección de
la planta productiva y el empleo, los incrementos salariales anuales han si-
do limitados con el propósito de no presionar los aumentos de costos en las
empresas, el incremento del desempleo y el aliento de las expectativas in--
flacionarias. En tanto en 1983 el valor medio del salario mínimo real fue --
significativamente inferior al registrado en 1982, para 1984 se registró una
pérdida de 9.0 % y para 1985 la misma fue de solo 1.2%, sin embargo, para --
1986, debido a la inflación y a la reversión de algunas tendencias mecreoco-

(III) MARAVALL, Casesnoves. El Salario mínimo Ministerio del trabajo Madrid -
1952 Pp. 77.

nómicas, la caída del valor medio del salario mínimo real alcanzó un nivel de 10.4 % con respecto al del año anterior.

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, ha realizado un esfuerzo por reducir los diferenciales existentes entre los salarios mínimos vigentes en los grupos y zonas salariales de nuestro país. En este sentido, entre 1983 y 1986 ha logrado reducir los grupos salariales de 5 a 3 y el número de zonas salariales de 89 a 67, lo que ha significado que la diferencia máxima entre los salarios mínimos de diferentes zonas sea ahora de 23.3 % frente a 300 % de diferencia en 1964.

En lo que se refiere a los incrementos salariales acordados en las negociaciones contractuales, se han dado en un clima permanente de moderación con lo que se ha apoyado favorablemente la evolución del aparato productivo.

Uno de los apoyos más destacados al consumo de los trabajadores está representado por los programas del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores. En el período de 1982-1986, el FONACOT ha superado sus metas de operación; para finales de 1984 logró sanear totalmente su situación financiera, lo que ha permitido ampliar el número de créditos otorgados. En 1986, este fideicomiso otorgó 247 mil 590 créditos.

Con el propósito de apoyar el consumo de los trabajadores frente a una tasa inflacionaria elevada y restricciones sacroeconómicas severas, al inicio de 1984 se pusieron en marcha los programas del gobierno federal para la protección al salario y al consumo obrero con la operación de estos programas se dió cauce a diversas peticiones del sector obrero.

Por lo expuesto hasta ahora, es indiscutible que los salarios se encuentran en una estrechísima relación con la cuestión económica porque como dice Schmoller "Se ha concebido la política social como una especie de justicia económica, como un normativismo de la mecánica del fenómeno de producción o

distribución. Avanzando más en estas direcciones, algun autor ha llegado a estimar que la política social debería quedar englobada en la política económica y que aquella no era sino un aspecto de ésta, con lo cual los técnicos en política económica se creyeron ya en posesión de los misterios de la cuestión social. ¡ Como si éstas fueran sólo económicas" (IV).

Evidente que la política social necesita de la economía si aspira a -- conseguir aquélla una eficacia práctica y lo mismo podría decirse que una economía necesita de la política social.

Por muchos se ha dicho que la política social ha contribuido al progreso económico, aumentando el rendimiento del trabajador, empleando también la iniciativa del empresario.

Es indudable que la interdependencia, los lazos entre la política social y la económica se pueden estrechar o por el contrario los efectos de estas relaciones de coordinación, de subordinación o de aislamiento entre estas disciplinas, al problema de la política de salarios, reflejándose en que estos o son dependientes de los hechos económicos o son puros hechos -- sociales.

Una política de salarios ha de perseguir, como objetivo, elevar el nivel de vida de los trabajadores, diferencia al salario según condiciones -- personales o familiares del trabajador y garantizar su futura situación -- económica. Los salarios mínimos únicamente se refieren únicamente al trabajo no especializado y de peonaje, cuando la realidad hoy nos ofrece una política de salarios mínimos aplicables a toda la escala de las categorías profesionales.

En este aspecto podemos pensar que el salario de esta clase de trabajadores se verá aumentado si este adquiriera una capacitación, el problema -- radica en que, a los patrones no les conviene que se capaciten todos sus -- cfr. MARAVALL, Casenores. El Salario Mínimo Ministerio del Trabajo, Madrid. (IV) VALENZUELA, Susana. Salarios e Inflación STPS. UCEEF México 1984.

trabajadores, siendo que estos debería de proporcionarles este derecho para que sean así aumentados sus ingresos y puedan obtener un nivel de vida decoroso.

En el desarrollo de la política de salarios distingue dos momentos característicos: el primero es el efecto producido sobre los empresarios con el aumento de los costos-salarios; el segundo momento, es el efecto que produce sobre los trabajadores el aumento de sus rentas, estos momentos producen un cambio de conducta económica en los empresarios y trabajadores, cuyo resultado final consiste en que casi totalmente la elevación de los salarios produce una elevación en los precios como efectos duraderos; se neutralizan pues, los efectos del alza y la elevación de los salarios resulta, prácticamente elemental respecto a la redistribución funcional de la renta, por lo que esta elevación es una medida inadecuada. Si se trata de realizar la elevación de los estandars de vida mediante una redistribución funcional de la renta.

Es, por lo anteriormente expuesto, que, a la fijación de los salarios, como ya hemos dicho, puede llegarse por dos caminos: o por convenio colectivo o por disposición legal. El segundo es siempre una vía más pacífica pero es un sistema más rígido que en muchas ocasiones su misma rigidez no permite que sean fijados conforme a las necesidades que se van presentando en un momento dado de la economía y que las clases marginadas se verán cada vez más afectadas porque mientras, la inflación crece ellos tienen que bastarse con el salario fijado por la ley. Por otro lado el problema que sería con los salarios que son fijados por convenio se pueden llegar a violar muchos principios, pero lo que si sabemos es que el salario necesita una libertad de movimientos, conforme se va presentando la situación económica, en un momento determinado.

Y así antes que el salario como un concepto económico se concibe como un concepto jurídico, entonces nos encontramos que es un derecho personal y no meramente social. Su primordial fin es el bienestar del obrero, no el de la sociedad. En resumen, el derecho a un salario vital aparece como individual, natural y absoluto. Es por ello que nuestra misma legislación -- los considera, también, como un derecho irrenunciable del trabajador.

Este principio se ha manifestado como un medio por el que el trabajador ha luchado para evitar una baja del salario, rechazando salarios bajos valiéndose del contrato colectivo, que siempre será en beneficio de los -- propios trabajadores, de las condiciones de trabajo a ello se ha unido un medio más eficaz que los anteriores, la intervención del Estado en la fijación del salario y también la política de colocación obrera o mano de obra dirigida.

El Estado debe admitir que si entiende conveniente la prohibición de las coaliciones de trabajo, con igual rigor debe prohibir y sancionar las paralizaciones o disminuciones de la producción por parte de los empresarios, ya que esto perjudicaría no sólo a los consumidores, sino, también a los obreros que dependen del consumo para que se puedan pagar sus salarios y también perjudica a los mismos empresarios, porque de parar la producción los costos aumentan.

Dentro del ámbito económico se presenta, también la reducción del salario y la depresión económica, que en épocas de depresión económica surgen por todas partes advertencias y recomendaciones de economistas y hombres de negocios, que vocean con toda energía contra la política de salarios que cruzada de brazos mantiene a éstos rígidos o estables, no haciendo descender con la caída de precio. En épocas de inflación económica -- los mismos personajes, con el mismo panteísmo, presagian terribles catás-

trofes, a las que conducirá la inflación y piden con toda energía y con toda urgencia al gobierno que se establezcan los salarios, que se congelen, que se declaren rígidos, que si los precios suben es un mal remedio al aflojar las riendas para que también suban los salarios. La política de salarios debe ser el gendarme que detenga a esta loca carrera de precios y esta solución la encuentran sacrificando a los trabajadores, como ya hacíamos mención anteriormente.

En épocas de crisis y de depresión económica dos tendencias, con afán de solución del problema, se nos presentan; aquella que afirma que los salarios son la base de prosperidad industrial y la que por el contrario, propugna como mejor remedio para la crisis la reducción de los salarios, lo que permitirá una baja del precio de coste y un consumo acrecentado consiguientemente.

Difícil se hace comprender que con una baja de salarios verá elevarse el nivel de vida de los trabajadores y que ello saneará la producción. Acaso la crisis se produjo o tuvo su origen en el nivel que tenían los salarios -- que se pretenden rebajar, o bien, hubo otras causas económicas más complejas. Antes que decidirse por una reducción del salario se deben intentar toda clase de esfuerzos para rebajar por otros sistemas los precios de producción.

Afirman los economistas liberales que el precio de la mano de obra no puede permanecer intangible cuando los demás elementos de la producción -- inician el descenso rápido, porque los salarios son el elemento esencial de los precios de costo.

Querer congelarlos en tiempo de baja, afirman, es aumentar la crisis y el paro.

Los salarios deben ser elevados lo más alto posible, siempre que esta -

elevación disminuya el costo de producción, que aumentando el poder de compra de los consumidores se acrecienta la producción en tales proporciones que el costo de precios baja.

Por otra parte se dice, que el alza de los salarios es el mejor remedio para sostener las facilidades del empleo, el salario alto mantiene y robustece el poder adquisitivo de la clase trabajadora, pero el aumento de los salarios, sin relación con el de la producción no altera el poder adquisitivo del obrero, ya que de no producir más todos adquieren menos o no adquieren.

Si el alza de los salarios va acompañada de un aumento en la producción, bien porque aumenta el rendimiento del trabajador, o porque obliga al empresario a nuevas iniciativas en el negocio, entonces aumentará la demanda de manos de obra, pero no será debido al mayor salario que se haya producido este efecto, sino el aumento en la producción, aunque este aumento haya sido originado muy principalmente por el aumento de los salarios, es decir, que es un constante círculo.

Como sabemos, los salarios como consecuencia de la demanda, tienden a subir por el empleo de siempre nuevas cantidades de mano de obra. Por lo general siempre las elevaciones de los precios son mayores a las que experimenta el alza de los salarios.

La subida de los precios en épocas de inflación es irregular, unos lo harán en mayor proporción que otros, la moderación en la subida de los salarios es la causa de que los periodos de inflación conduzcan a producir un aumento en las ganancias del empresario y un aumento en su instalación de medios de producción. Correspondientemente tendremos en el poder de compra de los consumidores y como ello va acompañado de un aumento de la producción por parte del empresario y los bienes de consumo crecen rápidamente.

te que la fabricación de los medios de producción en todas las industrias- la concurrencia será que en poco tiempo se habrá conseguido una superpro- ducción en todas las industrias, mucho mayor al crecimiento de la demanda- de los consumidores, y entonces se habrá llegado a la cúspide.

Muy someramente hemos hecho una descripción objetiva de las caracte- rísticas de la inflación, veamos, ahora sus efectos sobre la distribución- de la renta: la inflación tiene como consecuencia desplazar las rentas a - favor de los empresarios, al producir un aumento en sus beneficios por la- rápida elevación de los precios, más rápida y más anticipada que la elva- ción de los costos, particularmente la de los salarios. También da facili- dades al empresario para que pueda cancelar sus antiguas deudas en la mis- ma cantidad nominal de dinero.

La inflación produce una desviación del fenómeno económico de la - - distribución en perjuicio de los trabajadores; si les congelamos los sala- rios, sin nos empeñamos en que siga vigente en época de inflación un con- trato colectivo.

La inflación tiende a favorecer a los deudores y a los preceptores-- de beneficios, a expensas de los acreedores, mientras que la deflación -- produce efectos opuestos, sin embargo, nosotros tenemos como preocupación que los efectos de la inflación y los de la deflación no perjudiquen a la- clase trabajadora.

Como soluciones para la inflación, siempre a lo largo de la historia- económica, han surgido un sinnúmero, ejemplo de ello es lo que decía WEBER "Es presupuesto necesario para evitar las consecuencias fatales de la -- inflación de créditos, con el fin de evitar una subida especulativa de sa- larios, un ahorro inmediato que debe acomodarse en cantidad el exceso de poder de compra extra, creado mediante el crédito. Ante todo la elevación

especulativa del salario, tiene que darse una determinada garantía para -- que su r. ida realización quede asegurada por una elástica graduación de -- las posibilidades de realización en las fábricas y en los talleres en don- de se trabaje intensivamente.

En las especulativas subidas de salarios se quieren aumentar los in- gresos para poder gastar más. Este es la característica fatal en los anti- cipos especulativos para los consumidores trabajadores, que han de dismi- nuir la cantidad de bienes existentes para el futuro, mientras que la es- peculación del empresario tiene que considerarse sobre el aumento de la -- previsión de bienes para el futuro"(V).

Una racionalización de la producción, la encuentra Weber, muy conve- -- niente porque puede actuar sobre los costos, haciendo bajar los precios, - resumiendo las ideas de Weber: Ningún aumento de salarios pero tampoco nin- guna rebaja de ellos.

Otra de los soluciones que se proponen es que la catástrofe podría ser evitada si las personas que obtienen las utilidades aumentase el consumo en lugar de invertir el dinero. La insuficiencia del consumidor-trabajador, es el que actúa paralizándolo, definitivamente el auge y la marcha hacia la - - prosperidad, produciendo una irregular distribución de los ingresos de la - Nación que hay que corregir y se caracteriza por un exceso de recursos - - productivo y una insuficiencia en los ingresos de los consumidores y de -- los trabajadores.

Pero, consideramos que esta solución, como siempre afecta a la clase- menos pudientes, que es la obrera y lo justo es que si suben los precios - suban los salarios, porque de lo contrario los trabajadores no tendrán -- ni siquiera el mínimo poder adquisitivo para satisfacer el mínimo de sus - necesidades, es por ello que más adelante hablaremos de una revisión - --

(V) MARAVALL Casesnoves, Hector. El Salario Mínimo Ministerio del Trabajo- Madrid 1952, Pp. 107.

periódica de los salarios.

Ya hemos establecido la situación económica en los salarios y vemos que México vive una constante crisis en este aspecto.

Soluciones, creemos que ya se han establecido a lo largo de lo que hemos tratado en el tema, sin embargo, podemos concluir que existe una crisis bastante compleja y que consideramos que medidas extremas son -- la verdadera solución, medidas que quizá se tengan que sufrir consecuencias lamentables, pero que nos harían salir de las crisis económica tan fuerte, por otro lado sabemos que las riquezas de un país, provienen de la capacidad del trabajo, este como fuente de producción para el desarrollo económico de un país y para esto es necesario un nivel de salarios -- que esté proporcionado con la carrera de precios, esto con el objeto de que los trabajadores que, sin duda son la clase más afectada en cualquier tipo de situación por la que pasa el país, puedan satisfacer el minimo de sus necesidades y las de su familia que le permita una vida digna y decorosa que aspira cualquier ser humano; y así también evitando -- de alguna manera, el estancamiento de la producción por falta de consumo y crear en un constante vicio.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO:

Concluyendo con el capítulo, diremos que dentro de los medios de -- protección al salario, encontramos las medidas que se tomarán contra el patrón, una de ellas está la prohibición de las "tiendas de raya", pero vemos que actualmente muchas instituciones cuentan con su tienda, ejemplo de ésto está la tienda de los petroleros, la tienda de la Secretaría de Hacienda, la del Ejército y así como estas varias, pero esto es positivo, puesto que es una prestación que ayuda al trabajador, porque supuestamente los precios serán más accesibles, esto independientemente de su salario y que el trabajador tiene la opción de comprar sus productos en esa tienda o en otra, esto a diferencia de las tiendas de raya en las que se obligaba a los trabajadores a comprar ahí y sólo aquello que se le quisiera vender por parte del patrón, formando parte de más de la mitad del salario, siendo que esta prestación debería ser por parte separada del salario que tiene que ser pagado en moneda del curso legal y no en especie, no negando que al pagar vales de despensa se le proporciona al trabajador una prestación en especie adicional o mejor dicho que en muchos lugares es parte integrante del salario.

Con respecto al lugar de pago es el sitio donde se presta el servicio, toda vez de que si fuera en lugar distinto sería tanto como obligar al trabajador gastarlo en otras cosas o se prestaría a sobornos, chantajes, incluso robos.

Contra los acreedores, también se han tomado medidas para la protección del salario, partiremos con respecto a éste punto que el trabajador es el único que puede disponer del destino de su salario, independientemente de que en el mismo centro de trabajo se le pueda sugerir maneras de protegerlo o de que crezca, de alguna manera sugerirles operaciones bancarias que les puedan ayudar a acrecentar sus ingresos, pero no violando este derecho que de conformidad con la ley es un derecho --

irrenunciable; es irrenunciable no tanto por el trabajador, sino porque el patrón puede hacer valer que el trabajador se negó a aceptar su paga correspondiente y el patrón tendrá la obligación de pagar primero a sus trabajadores antes que a sus acreedores, porque el hecho de que el patrón esté endeudado no significa que el trabajador tenga la obligación de ayudar a solventar las deudas que contrajo el patrón.

Por lo referente a la protección del salario en la esfera de la -- producción, creemos que ya hemos propuesto algunas soluciones que, si -- bien es cierto, que son las que se palpan a primera vista sus efectos, -- tanto positivos como la inmensidad de defectos negativos, para el tra- -- bajador porque si el salario es menos, que lo que en proporción se pro- -- duce, es que no está produciendo lo que se debe, por eso creemos conve- -- niente la inspección de trabajo, para que se detectara con mayor rapi- -- dez el problema que impide que el salario sea suficiente y se darían -- soluciones más prontas, no perjudicando con estas al trabajador en for- -- ma tan directa como hasta ahora se han dado las soluciones, que si bien nos damos cuenta la gente pobre se ha vuelto más pobre.

En el área de consumo sólo proponemos como cuestión principal que -- el salario sea suficiente para que el trabajador pueda tener la capaci- -- dad de poder escoger los productos, que juzgue necesarios para satisfa- -- cer sus necesidades y estos productos sean de mejor calidad, que perm- -- itan al consumidor (trabajador) de utilizar sus gustos, preferencias y ne- -- cesidades, como cualquier gente.

Viendo los sistemas para la fijación del salario, no negamos que -- la intervención del sindicato podría significar una ayuda en esta cues- -- tión para los trabajadores, puesto que esta, de acuerdo a la naturaleza -- de sus funciones, sirve para defender los intereses de los trabajadores -- pero aquí sería injusto para el patrón, porque éste se vería presionado -- constantemente por el sindicato exigiría más y nunca habría un freno, --

pero tampoco descartamos la intervención de los sindicatos, junto con otros órganos que mediarían la situación, en éste caso sería la intervención del gobierno, que en México, concretamente, los órganos encargados para estas cuestiones son las comisiones regionales de salarios mínimos y la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y la intervención de la parte afectada que -- debe manifestar sus intereses. Que este sistema tripartito es el mejor por que intervienen las partes interesadas y además es el sistema de fijación que se lleva en nuestro País.

CAP. IV.

REVISIÓN DEL SALARIO MÍNIMO:

TEMA I.

NECESIDAD DE UNA EVALUACION DEL SALARIO MÍNIMO:

Los salarios mínimos se distinguen de las demás normales laborales -- por la rapidez con que pueden envejecer. En efecto, las normas relativas a la edad mínima de empleo, periodos de descanso semanales, jornada de trabajo, vacaciones, licencia de maternidad y terminación de la relación laboral tienen las probabilidades de permanecer inalterables durante años, -- mientras que los salarios mínimos deben ser reajustados regularmente en -- armonía con las tendencias del mercado de trabajo, pues de lo contrario -- perderían su relevancia.

En lo que se tiende a diferir son las opiniones de la forma en que se deberían revisar los salarios mínimos.

La determinación de la frecuencia con que deberían de introducirse los ajustes de salarios mínimos suele normalmente identificarse con la necesidad de llegar a una transacción entre los requerimientos de la estabilidad y los del cambio. Por una parte, la práctica de ir introduciendo ajustes -- con una frecuencia relativamente espaciada tiene la ventaja de reducir -- los costos administrativos que debe encarar los empleadores al alterar sus nóminas de pago, a la vez que se les da la oportunidad de saber de antemano cuáles serán sus futuros costos de mano de obra. Son también menores -- que los costos materiales y de recursos humanos exigidos por la tarea de -- revisar las tasas exigentes y ponerse de acuerdo sobre los cambios que se han de introducir, lo cual puede resultar particularmente importante cuando las más altas autoridades económicas y políticas. Otra ventaja de contar con salarios mínimos relativamente estables es que en ese caso tanto --

los trabajadores como los empleadores tienen pleno conocimiento de las --tasas en vigor y por lo tanto, mayores serán las probabilidades de aplicación satisfactoria. También suele alegarse que la escasa frecuencia de los casos de los salarios mínimos reduce el riesgo de las tendencias inflacionarias que acarrea la acción recíproca entre los aumentos de las --remuneraciones y los de los precios.

A la inversa, la razón más concluyente en razón de la frecuencia de los ajustes es que éstos son necesarios para asegurar que los salario mínimos continúen satisfaciendo su objetivo básico. Si su función es la de proveer un límite inferior básico o asegurar un nivel de vida decoroso, el grado en que llenan su papel va disminuyendo a medida que aumenta el nivel de precios y salarios. Cuanto sea menor sea el intervalo de los --ajustes, más breve será el periodo durante el cual las tasas fijadas se aparten considerablemente del nivel más apropiado y menor será el menoscabo de la protección del salario mínimo ocasionado por la inflación. -- Además la relativa frecuencia de los ajustes de los salarios mínimos también evita los trastornos causados por la introducción de grandes cambios en la mano de obra. Suele considerarse, en efecto, que si una modificación del salario mínimo por un monto dado se introduce una serie de pequeños ajustes, los empleadores pueden adaptarse al cambio mejor si tienen lugar de una sola vez. Además, si las diferencias tradicionales entre los niveles de salarios tienden a desaparecer muy rápidamente luego de haberse procedido a reducirlos, una política de ajustes frecuente de los salarios mínimos puede ser el único medio de mantener las mejores alcanzadas en la situación relativa de los que perciben las remuneraciones más bajas.

Como es de esperar, las tasas de inflación tienen gran influencia en la frecuencia de los ajustes.

Los ajustes varían dependiendo de la situación económica por la que atraviesa el país en esos momentos. Sin embargo, no negamos que los ajustes constantes, provocan una serie de divergencias entre los patrones y trabajadores, pues cada uno verá por sus propios intereses, motivo por el cual las autoridades encargadas de la fijación y ajustes de los salarios mínimos deberán vigilar y asegurar que se lleven a la práctica los ajustes a su debido tiempo y que se cumplan con los objetivos que persigue el salario.

Visto un panorama general de la necesidad de ajustes de los salarios mínimos, veremos que, también nuestra legislación, persigue restituir el poder adquisitivo del salario que estaba disminuyendo como consecuencia del proceso inflacionario, es por ello que en septiembre y diciembre de 1974 se modificó la Ley Federal del Trabajo, en cuanto a la vigencia y revisión de los salarios. Se establece que los salarios mínimos se fijarán anualmente y los contratos colectivos y los contratos ley serán revisables cada año, en lo que se refiere a los salarios en efectivo y por cuota diaria.

Artículos que a la letra dicen:

Art. 399 bis.- "Sin perjuicio de lo establece el art.399 los contratos colectivos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria.

la solicitud de esta revisión deberá hacerse por lo menos treinta días antes del cumplimiento de un año transcurrido desde la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo.

Art. 419 bis.- Los contratos ley serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria.

Art. 570.- Los salarios mínimos se fijarán cada año y comenzarán a cfr.Ley Federal del Trabajo.

regir en enero del año siguiente" (1)..

El cambio en la periodicidad de la fijación del salario ha producido diferentes efectos sobre las partes que intervienen directamente -- en el proceso de trabajo, através de modificaciones en sus ingresos -- monetarios, en la actividad económica general que va a determinar los ingresos reales a través de la influencia en los precios, en el proceso de la negociación en sí.

Hemos dicho que el salario es la principal fuente de ingresos de un trabajador, por lo tanto es su único poder adquisitivo con el que cuenta, como determinante de su nivel de vida por una parte y por otra como factor que forma parte de los costos de producción y a través de éstos ver su efecto sobre los precios y el proceso inflacionario.

Hay teorías que consideran que la inflación es causada por un -- problema de exceso de demanda con respecto a la oferta. En este caso -- se habla de inflación de demanda y la forma de revertir el proceso actuando a través de estímulos a la demanda por medio del crédito y de la oferta monetaria.

Finalmente tenemos el análisis dinámico, que considera la inflación de demanda y de costos como parte de un mismo proceso, dividido -- en fases.

Otro extremo están aquellas teorías como causa de inflación un -- aumento en los costos, destacando los incrementos salariales y los -- precios de la materia prima y energía.

La primera fase tendría los mismos síntomas que una inflación de -- demanda, se produce crecimiento de los salarios, el empleo y el producto. Llega en un momento en que los precios y salarios siguen aumentando y, sin embargo, tanto el producto como el empleo se mantienen --

(1) Ley Federal del Trabajo, Ed. Porrúa México 1984.

constantes o disminuyen. Esta última fase es la que se produce el --
ajuste de . economía a un desajuste previo de la demanda.

Explicaremos, brevemente, la relación entre el salario y los --
diferentes tipos de inflación.

"Inflación de demanda se produce cuando la demanda agregada ex-
cede la capacidad de producción de la economía a precios corrientes.
Es decir cuando hay exceso de demanda provocada por aumento de ofer-
ta monetaria según la teoría cuantitativa, se asocia generalmente --
con un gran incremento del gasto público o gasto privado en periodos
de ascenso del ciclo económico.

El remedio para este tipo de inflación es la reducción o deses-
tímulo de la demanda a través de un aumento en los impuestos, con---
troles monetarios, reducción del gasto público, etc." (II).

Como resumen de lo expuesto en el presente tema diremos que:

Un sistema más flexible para la fijación de los salarios favo-
rece al asalariado en corto plazo, o sea que, a éste grupo le con- -
viene más una fijación anual. Cada vez que se produce un aumento de
salarios, el trabajador ve aumentados sus ingresos nominales y rea--
les. Está por lo tanto obteniendo una ventaja absoluta y relativa --
sobre todos los otros sectores que no han recibido el aumento. Por -
lo tanto, si todo lo demás permanece constante, podemos afirmar que
cuanto más frecuentes son estos aumentos más beneficios recibe el---
trabajador. pero el tiempo que van a disfrutar de éste beneficio ---
va a depender del efecto que se produce sobre las demás variables --
económicas que inciden sobre todo en el poder adquisitivo del sala--
rio.

(II) VALENZUELA, Susana Leonor. Salarios e Inflación STPS. México --
1984 Pp. 25.

Un sistema más rígido sobre fijación de salarios favorece al empleador, e al corto plazo. Al mismo tiempo que al salario es la parte fundamental del ingreso del trabajador, también significa un elemento del costo empresarial; por lo tanto, cada vez que aumenta, significa una elevación de costos para el empresario y en ese momento -- el empresario sufre una desventaja absoluta y relativa y - - - --- si el aumento se traslada a los precios, puede anularse el efecto - - inicial.

Si bien un aumento de salarios considerado inicialmente, en el - corto plazo, significa ventaja para quien lo recibe y costo para - -- quien lo recibe y costo para quien lo paga, puede ocurrir que su incidencia sobre las demás variables económicas en el largo plazo anule esos efectos iniciales y en definitiva la ventaja inicial del trabajador o la desventaja sufrida por el empleador se traslada a otros -- factores.

CAP. V.

COMISIONES DE SALARIOS MINIMOS.

TEMA I.

COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS:

Para que el planteamiento de las funciones e integración de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, no hay más que hacer mención a lo que se establece en la Ley Federal del Trabajo. El capítulo VI de la ley en su título once, nos habla de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a partir de su artículo 551.

La Comisión Nacional tiene tres órganos: La Presidencia, el Consejo de Representaciones y la Dirección Técnica.

El Presidente de la Comisión será nombrado por el Presidente de la República y debe ser mexicano, mayor de 35 años, licenciado en Derecho o Economía, haberse distinguido por sus estudios en derecho del trabajo y económicos. Tiene atribuciones de dirección de los trabajos de la Comisión y de vigilancia del funcionamiento adecuado del funcionamiento de las comisiones regionales. Dentro del Consejo de Representantes, que también preside, tiene la representación y voto del gobierno. La ley ordena que, esta representación también, contará además con dos asesores, licenciados en derecho o en economía, con voz informativa dentro del consejo, designados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.

El consejo de representantes, está integrado además por representantes propietarios y suplentes de trabajadores y patrones, en número igual no menor de cinco ni mayor de quince, electos para un periodo de cuatro años por trabajadores sindicalizados y patrones, de acuerdo con la convocatoria de la Secretaría del Trabajo. (1).

El consejo de representantes es el órgano máximo de deliberación y de

(1) cfr. Ley Federal del Trabajo.

cfr. CAVAZOS Flores, Baltasar. Nva. Ley Federal del Trabajo. Ed. Trillas, - Méx. 1982.

resolución que tiene a su cargo, aprobar los salarios mínimos legales para cada una de las zonas económicas y además aprobar la división del territorio, también aprueba, el plan de trabajo de la Dirección Técnica y tiene atribuciones para realizar directamente investigaciones y estudios antes de revisar y aprobar las resoluciones de las regionales, así como de solicitar a la Dirección Técnica investigaciones y estudios suplementarios o para designar comisiones de técnicos para investigaciones o estudios especiales.

La dirección técnica de la Comisión Nacional se integra con un director nombrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y con el número de asesores técnicos que nombre la propia Secretaría, así como de asesores técnicos auxiliares designados por los representantes, también el Secretario del Trabajo.

Este órgano técnico de la Comisión Nacional tiene dos grupos de funciones, unas conectadas con la división del territorio en zonas económicas para efectos de salarios mínimos y otras relacionadas directamente, con los salarios mínimos legales.

En el primer grupo, la dirección técnica tiene a su cargo realizar los estudios técnicos para la división de la República por zonas económicas, formular un dictamen y someterlo al consejo de representantes. Posteriormente a la división original, la dirección puede proponer el consejo, modificaciones a la misma siempre que existan circunstancias importantes que las justifiquen. (II).

En el segundo grupo, la dirección debe practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que las comisiones regionales y el consejo de representantes puedan fijar los salarios mínimos y "por lo menos" expresa la ley, debe estar en aptitudes para expresar (II) cfr. Ley Federal del Trabajo.

sar las condiciones económicas generales de la República y de las zonas - incluidas la: condiciones de mercado, la cantidad de actividades de cada zona y el costo de vida por familia, en consideración del presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades familiares de orden - material y las de carácter social y cultural. en las primeras, la ley --- enuncia a título de ejemplo la habitación menaje de casa, alimentación, - vestido y transporte.

En las segundas menciona, también por vía de ejemplo, las concurrencias a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura, así como las relaciones en la educación de los hijos.

Las disposiciones relativas prevén que la dirección técnica tendrá - facultades para solicitar informes y estudios de instituciones oficiales, federales o estatales o de las particulares que se ocupen de problemas -- económicos, institutos de investigaciones sociales y económicas, cámaras- de comercio, de industria y otras instituciones semejantes.

Asimismo, para habilitar a las comisiones regionales a que cumplan - su cometido, la dirección técnica debe elaborar un informe para cada zona económica, resumen de las investigaciones y estudios realizados tanto por la dirección como por trabajadores y patrones.

La ley hizo objeto de referencia especial, dentro de las facultades- de la dirección técnica, a la atribución, de sugerir la fijación de los sa- larios profesionales.(III).

No nos cansaremos de mencionar que las reformas que se dieron en -- 1962, siguió liniamientos que significan un gran paso en la fijación de - salarios mínimos legales, tendientes a ponerlos a la altura de las nece- sidades económicas y sociales del país y hacer más efectiva la participa- (III) cfr. Ibidem.

ción de los interesados en ésta institución.

Por otra parte, consideramos que, la doble instancia a la que se hace mención, permite la confrontación de puntos de vista con - - - el criterio nacional, que permitirá una verdadera unidad nacional que además, podrá detectar con mayor facilidad las necesidades del país - en el ámbito económico y social.

Los informes de la dirección técnica proporcionan una fotografía económica y social de cada una de las zonas y dada la periodicidad legal de las fijaciones, requieren una base de informaciones permanentes. Es decir, que además de la tecnificación del procedimiento de fijación y la representación múltiple que implica, requiere también - un registro permanente del crecimiento económico zonal y nacional, -- una verificación constante de las verificaciones de las condiciones - en que puedan ser satisfechas las necesidades de las familias de los-trabajadores. (IV).

(IV) Cfr. MOLINA Enriquez, Alvaro Legislación comparada y Teoría General de los salarios mínimos legales UNAM México 1969, Pp. 89 y ss.

TEMA II.

COMISIONES REGIONALES DE SALARIOS MINIMOS:

Para cada zona económica en que se dividiera el territorio nacional se establece comisión regional, por representantes electos en forma directa por trabajadores y patronos cada cuatro años y un representante -- gubernamental designado por el Secretario del trabajo a sugestión de los gobernadores, que actuará como presidente de la Comisión Regional. Los -- representantes de los trabajadores y patronos deberá ser un número - --- igual, no menor de dos ni mayor de cinco, electos, con sus respectivos-- suplentes, conforme a las convocatorias que expide la Secretaría del - - Trabajo y Previsión social.

La ley prevé que los representantes de trabajadores sean electos -- por trabajadores sindicalizados o por trabajadores libres de no existir-- los primeros, en la zona respectiva.

Las comisiones regionales fijan en primera instancia los salarios - mínimos con apoyo en las investigaciones y estudios que hayan practicado y en el informe que someta a su consideración la dirección técnica de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Como podemos observar el propósito de que existan las comisiones -- regionales de salarios mínimos es por procurar satisfacer lo más posible las necesidades de las familias de trabajadores y además que como ya habíamos mencionado también con el propósito de revisar constantemente la-- situación que tanto nos ha afectado en estos últimos años y además sirve para la unidad nacional.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO:

Ya hemos mencionado como estan formadas las Comisiones Regionales de Salarios Mínimos y la Comisión Nacional de Salarios Mínimos - y consideramos que sus funciones son sumamente trascendentales, toda vez que, se basarán para la determinación del salario mínimo que va a regir en sus decisiones y se permitirán conocer las necesidades de más urgente solución que se presenten en cada región de nuestro País cuestión que suponemos que permitirá la unión entre regiones que - - constituyen la República Mexicana y así habrá una ayuda recíproca -- interestatal.

C O N C L U S I O N E S .

El salario como institución, primordial, para el trabajador es -- contemplada en nuestra Carta Magna así como en su ley reglamentaria en forma más clara y especificando cada unas de las cuestiones y que además en el art. 123 constitucional es contemplada como una garantía para cualquier persona que presta un servicio y en la Ley Federal del -- Trabajo como un derecho irrenunciable a que tiene derecho cualquier -- trabajador.

El salario, através de cualquier definición, o punto de vista, -- persigue, fundamentalmente, desarrollar las diversas formas de vida - del hombre, refiriéndome con ésto, tanto a lo social por lo que respecta a la vida individual del hombre, como es el modo en el que se desarrolla, la educación y la cultura y a lo económico, en cuanto que el - salario determina los costos de producción, factor importante, así como la situación económica, en un momento determinado del País y el consumo que va a satisfacer ciertas necesidades esenciales de la persona.

En cuanto a las formas de salario, nos inclinamos poruque se institúya en forma de salario mixta , en la que se respeten un tiempo de trabajo, a la persona que presta el servicio para evitar la explota- ción, através del exceso de horas y la forma por unidad de obra, es -- decir, para procurar que el trabajador también cumpla con sus obliga-- ciones, se le adicionará al salario si se ha cumplido con los objeti- vos de la producción, que va a satisfacer la demanda y el empresario_ recupere los gastos erogados que hicieron posible la producción.

en cuanto al principio de igualdad del salario, lo consideramos uno de los puntos más controvertidos, en cuanto qué como será posible medir la capacidad de cada uno de los trabajadores con una cantidad de dinero ya que la destreza es tan desigual en cada trabajador, sin embargo, considerando que, todos son lo suficientemente capaces, pues de lo contrario no existirían unos salarios mínimos, posición que los patrones aprovecharían calificar con menos capacidad a los trabajadores y tampoco les permitiría el derecho a la capacitación.

Por lo que respecta a la historia del art. 123 Constitucional y la formación de su ley reglamentaria, Ley Federal del Trabajo, podemos ver que la máxima preocupación ha sido y será, procurar el bienestar y sobre todo la justicia con la clase trabajadora, es por esta razón que se ven necesarios cambios constantes, de acuerdo a la situación del País en muchos de sus ámbitos, aún no negando que también se comete injusticias -- hacia con los patrones.

En cuanto el concepto de salario mínimo, no solo nos quedaremos con una mera definición, sino que se pueden observar un sin número de puntos trascendentales, como son que al establecer el salario mínimo como el que se debe pagar al trabajador, para que entre otras cosas pueda alimentarse cuestión por demás indispensable para que pueda llevar a cabo satisfactoriamente su trabajo; vestido y casa, cuestiones por demás indispensables para la dignidad de cualquier ser humano, diversiones honestas que la misma naturaleza humana requiere para un mejor desarrollo de la persona la educación de los hijos que además de permitir la superación personal,

podría contribuir al desarrollo del País con personas mejor preparadas.

Las normas protectoras del salario son con el propósito de fijar unos tabuladores más justos de salarios y que además sugerimos inspecciones de trabajo para observar el cumplimiento exacto con lo establecido y evitar abusos. En cuanto a las normas protectoras del salario en la esfera de la producción, sabemos que es necesario para elevar la rentabilidad de la empresa y, obviamente entre más alta sea ésta mejor salario podrá llegar a existir, ya que este siempre se verá alterado por el mismo, sin embargo se verá alterado por el mismo, sin embargo, el salario será fijado por ley lo que permitirá aumentar el salario al trabajador en reciprocidad con el aumento de rentabilidad por lo que se podría contemplar la posibilidad de que el salario aumentará, aún no negando que exista uno estipulado por ley por que de lo contrario los patrones pondrían como pretexto que la rentabilidad es baja, por lo que se deben bajar los salarios, es por lo que ya se ha mencionado, que en muchas ocasiones las leyes establecidas han sido base de una interpretación insuficiente que llega a afectar el salario en la esfera de la producción.

En relación a la protección en la esfera de consumo, podemos afirmar que el trabajador no se le proporciona dicha protección o podrá consumir ciertos productos necesarios para su subsistencia, también se verá disminuido el beneficio del empresario, ya que, al proteger el consumo de los trabajadores, también se deja de proteger el aumento de capital, pero, también lo que buscan los empresarios es obtener más alto beneficio, procurando la producción de bienes que serían sumuosos y costosos e inútiles para el aumento de el desarrollo del País, factor importante dentro de la economía, por lo que consideramos que hay que seguir apoyando los mecanismos que han sido creados para la protección del consumo, permitien-

do que el salario sea verdaderamente remunerador por otro lado mejorar la calidad de producto para que se permitiera exportación y comercio interno de verdadera calidad la exportación, considerándola como una ayuda para captar divisas y por lo tanto mejorar un poco la crisis.

Ahora concluyamos en el aspecto económico, propiamente dicho del salario.

al hacer un breve análisis de la situación económica en México durante este último decenio podemos decir, al darnos cuenta que no sólo nuestro País es el que vive en crisis económica, sino que la situación mundial se encuentra sumergida en una de las crisis más graves de la historia; inclusive no descartando de la lista a las potencias, ya que, si bien es cierto son las que controlan a los demás países económicamente a los demás. Dada la dependencia externa de la economía mexicana, especialmente relacionada con la actividad de Estados Unidos, podemos considerar que la crisis tuvo su origen en factores externos, sin dejar de considerar que existen factores internos que contribuyen a agravarla.

Toda esta situación, ha afectado en mayor proporción a los asalariados, ya que la distribución es poco equitativa y desfavorable para el trabajador que entre más aumente la inflación menor podrá ser el poder adquisitivo del salario y esto ha llevado a que la distribución del ingreso familiar se concentra más en alimentación deficiente, por cierto y no permite satisfacer otras necesidades que también son básicas y elementales para el desarrollo de la persona como tal.

Como es sabido por todos se han adoptado políticas que a corto plazo más que dar una solución agravan más la situación. Como consecuencia del modelo de desarrollo adoptado, se llegó a una estructura del ingreso, del -

gasto, consumo e inversión y del empleo caracterizado por la concentración en sectores, regiones y productos.

Otra consecuencia del modelo de crecimiento adoptado, es que si bien se produjo crecimiento del ingreso, de la remuneración de los asalariados y del empleo, éste fue menor al del crecimiento de la población, creando problemas de subempleo y desempleo abierto.

sin embargo, hasta ahora nos damos cuenta que por lo que respecta al salario real sigue perdiendo su poder adquisitivo que podemos determinar relacionandolo con el nivel del mismo en pesos corrientes y una canasta básica de bienes y servicios valuada en pesos del año considerado por lo que con ésto podemos decir que el salario mínimo no alcanza para cubrir un mínimo de necesidades.

Además esto significa que una disminución del salario real o de los ingresos menores, es mucho más grave que la de otros ingresos mayores, ya que en el caso de los mínimos, cuando se reduce el poder adquisitivo, se debe prescindir de artículos (bienes y servicios), mientras que en el caso de perceptores de ingresos mayores, cuando son reducidas sus entradas, dejan de adquirir bienes suntuarios.

Aún tomando en cuenta las tasas variables de inflación y las distintas formas que asumen los métodos de fijación de los salarios mínimos, la frecuencia de los ajustes pone en evidencia diferencias notables de la economía de un país, ya que si se tiene que estar ajustando los salarios es porque la crisis va en aumento pero que la solución no es disminuir o dejar los salarios en tal situación sino la solución sería procurar un freno a la carrera de precios.

A raíz de las debilidades de la administración o de dudas acerca de la importancia de la fijación de los salarios mínimos como instrumento de

la política económica y social nacional, las tasas mínimas se quedan rezagadas hasta que la presión política en demanda de su acumulación se acumula de tal modo que ya no puede ser resistida. Esto acarrea muchas veces consecuencias deplorables. Si solo se procede a ajustes espasmódicos, la declinación del valor real de los salarios mínimos puede llegar a ser muy grave y el monto de los aumentos requeridos para devolverles un valor real puede ser tan grande que sus consecuencias resultan inevitablemente perturbadoras.

Podríamos sugerir que el salario aumentara automáticamente sobre las bases de los cambios, el argumento sería que cuando las tasas de inflación son tradicionalmente elevadas, la aplicación del índice respectivo puede constituir la única forma práctica de asegurar que los ajustes sean lo bastante frecuentes como para impedir en serio deterioro de la capacidad adquisitiva de los salarios mínimos. Cuando uno de los objetivos primordiales es reducir la pobreza otorgando la protección de un límite inferior básico a los trabajadores que perciben los salarios más bajos, hay normalmente amplio consenso en cuanto a que debería ajustarse sus remuneraciones lo más fielmente posible a los movimientos de los precios y de los salarios la actualización según los índices respectivos constituye un medio simple y directo de asegurar que ello se efectúe de manera consecuente y a su debido tiempo. Y como es de esperar que los salarios reales se mantengan y vayan aumentando gradualmente durante el proceso de desarrollo socioeconómico, las reglas de actualización mediante los índices pertinentes pueden ir en armonía con la evolución prevista de los precios y los ingresos. Además, la actualización mediante los índices estadísticos reduce el margen de controversia sobre el monto de los ajustes, en esta forma, al estar por adelantada la mayor parte de los aumentos, la atención de las partes-

puede dirigirse a las posibilidades de elevar el valor real de los salarios mínimos o de modificar su posición relativa en la estructura salarial.

Los movimientos cíclicos del salario real estan reflejando los ciclos de la economía mexicana, su inestabilidad, dependencia, ritmo de crecimiento de la productividad, etc.

La solución entonces, a estos problemas podría ser, mediante medidas que estimulen la desconcentración del ingreso, el incremento del empleo; que posibiliten el crecimiento de la economía la atención y previsión del ciclo económico y la independencia económica, logrando así un salario verdaderamente remunerador.

Después de el breve estudio podemos sugerir lo siguiente:

La alta tasa de crecimiento del producto no es suficiente para garantizar una mejoría de bienestar a los asalariados, por lo tanto es importante adoptar medidas distributivas del ingreso, junto con las medidas tendentes a mejorar la distribución funcional y personal del ingreso, es necesario disminuir el desempleo, abierto tanto como el subempleo.

Al mismo tiempo hay otras medidas que pueden contribuir al aumento de los ingresos de los asalariados, tales como la capacitación y el adiestramiento.

También se puede atacar el problema por el lado de la protección del poder adquisitivo de los salarios, a través de mejoras en la producción y distribución de alimentos básicos.

Otro medio de protección al salario es la orientación al consumo del trabajador.

Se debe lograr un mayor grado de cumplimiento de las normas legales-relativas a salarios mínimos y prestaciones sociales.

Por último sugerimos que para solución que pueda adoptarse en México debe buscarse por la paz, es decir, procurando que no haya violencia porque sabemos que si el pueblo se ve presionado y sobretodo que se va con hambre será imposible tomar cualquier decisión antes de solucionar la del hambre del pueblo mexicano, buscando una sociedad nueva y libre y justa.

En México es necesario proteger la economía, ya que de ella, depende toda la vida social de paz y justicia y una política democrática, --ésto podría lograr, quizá con un control de cambios para evitar la fuga de capitales; congelar la deuda interna; y procurar la recuperación de lo perdido en inversión pública, es decir, ocupar lo necesario para cada cosa y no arrancar presupuestos a donde son indispensables; procurar el contento de la clase trabajadora, dándole su salario y no sacrificarla en aras de nada, puesto que el retener los salarios a los trabajadores, o no pagarles lo correspondiente a sus servicios es como irmermando poco a poco la economía, porque debemos pensar que ellos son la fuerza de México y sin ellos no hay producción y si no hay producción no habrá seguridad de satisfacer las necesidades de cualquier persona sea rica o pobre.

B I B L I O G R A F I A.

- 1.- ALONSO Garcia, Manuel. Derecho del Trabajo, Ed.Bosch,Barcelona 1960.
- 2.- BARRO de Castro, Antonio. Introducción a la Economía Edit. Siglo -- XXI México 1984.
- 3.- BRISERO Ruíz Alberto Derecho Individual del Trabajo México 1979.
- 4.- CAVAZOS Flores, Baltazar. Nueva Ley Federal del Trabajo. Ed Trillas 3 ed. México 1982.
- 5.- CAVAZOS Flores. Baltazar Manual de aplicación e Interpretación de la Nueva Ley Federal del Trabajo Ed. Trillas México 1971.
- 6.- CLIMENT Beltrán, Juan B.Formulario del Derecho del Trabajo Ed. Es- finde, 3 edición México 1984.
- 7.- DE BUEN, Nestor. Derecho del Trabajo Ed.Porrúa México.
- 8.- DE LA CUEVA, Mario.Derecho Mexicano del Trabajo Ed. Porrúa México -- 1949.
- 9.- DE LA CUEVA Mario El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo Ed. Porrúa.- México 1982.
- 10.- DIEGEZ Cuervo, Gonzalo Deducciones y Soluciones de los Conflictos La- borales de Intereses. Pamplona 1967.
- 11.- El Mercado de Valores. La actividad Económica en el 4 Trimestre de - 1985 NAFINSA No. 14 abril México.
- 12.- GARCIA Alonso, Manuel.Derecho Procesal del trabajo Ed.Bosch.Barcelo na 1963.
- 13.- GARCIA DE HARO, Ramón. El Salario como Crédito Privilegiado. Publi- caciones de Estudio de Navarra Pamplona 1960.
- 14.- GOMEZ DE LA Puente, Eusebio.México Leyes y Reglamentos. Fondo de -- Cultura Económica México 1921.
- 15.- Guerrero Euquerio Manual del Derecho del Trabajo Ed.Porrúa Méx.1984.
- 16.- HERNAIZ Márquez Miguel, Tratado elemental del Derecho del Trabajo -- Instituto de Estudios Políticos Madrid 1977.
- 17.- HUMBERTO M. Hils. La Ciencia del Trabajo Ediciones RIALA Madrid.
- 18.- KROTSCHIN E. Tratado Práctico del Derecho del Trabajo. Ediciones de Palma Buenos Aires 1962.
- 19.- Ley Federal del Trabajo 1931.
- 20.- Ley Federal del Trabajo 1970. Ed.Porrúa México.

- 21.- LOPEZ Rosado, Diego Problemas Económicos de México UNAM Méx. 1984.
- 22.- LUIS , Navas Jaime Manual de Derecho Laboral Ed.Bosch Barcelona 1975.
- 23.- MARAVALL Casesnoves Héctor. Salario Mínimo . Ministerio del Trabajo - Madrid 1952.
- 24.- MAURO Marini, Ruy Análisis de los mecanismos de Protección al Salario en la Esfera de Producción STPS. UCPEET Y FNEP México 1987.
- 25.- MOLINA Enriquez Alvaro, Legislación comparada y Teoría General de los salarios mínimos legales UNAM México 1969.
- 26.- MONTOYA Melgar Alfredo Derecho del Trabajo. 2 edición ed.tecnos Madrid 1978.
- 27.- MUÑOZ Ramón Roberto Derecho del Trabajo Tomo II Ed. Porrúa Méx. 1983.
- 28.- NUREZ Birrueta Israle. Análisis de los Medios de Protección al Salario de los Trabajadores en el Area de Consumo INET.STPS.México 1982.
- 29.- OLEA Alonso, Manuel Derecho Precasal del Trabajo Inst.Estudios Políticos Madrid 1979.
- 30.- PALLARES Eduardo Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia laboral 2 edición.
- 31.- RUSSOMANO Mazart,Victor. La Estabilidad del trabajador en la empresa- 2 edición UNAM México 1981.
- 32.- RYAN, John. Justicia Distributiva Pödllet Buenos Aires 1950.
- 33.- Salario Mínimo Comisión Nacional de Salarios Mínimos México 1970.
- 34.- SOLIS Leopoldo. La realidad Económica Mexicana Siglo Veintiuno editores 15 ed. México 1986.
- 35.- SOTO ALVAREZ Clemente Prontorio del Derecho del Trabajo. Ed. Limusa - México 1985.
- 36.- STARR, General. La fijación de los salarios mínimos oficina Internacional del Trabajo. Ginebra 1981.
- 37.- TISSENBAUM Mariano R.El Derecho Laboral Latinoamericana UNAM Méx.1974
- 38.- TRUEBA URBINA, Alberto Nuevo Derecho del Trabajo Ed.Porrúa Méx. 1980.
- 39.- VALENZUELA Susana Salarios e Inflación STPS.UCPEET.México 1984.
- 40.- VILA Jose Ma.Manual del Trabajo Ed.Bosch. Barcelona 1950.
- 41.- ZAVALA Silvino Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España - FCE México 1940.
- 42.- JUAN PABLO II. Laborem Exercens. Documentos Pontifices México.